TOMO LXVIII — Montevideo, Sábado 8 de Julio de 1922 — Núm. 4889

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando que en la planilla correspondiente a la Alta Corte de Justicia se eleve la partida asignada para alquiler de casa hasta la suma de $ 5.400.00.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Honorable Asamblea General: La Excelentísima Alta Corte de Justicia ha comunicado que el propietario del edificio que ocupa esa Corporación ha elevado el precio de arrendamiento actual en la suma de cincuenta pesos, habiéndose realizado un contrato por el término de cuatro años, a contar desde el 1.o de Marzo de 1923, en las condiciones propuestas por el propietario, las que se han considerado aceptables.

Como en el proyecto de Presupuesto General de Gastos presentado a la Honorable Asamblea General figura una partida de cuatro mil ochocientos pesos para alquiler de casa, en la planilla correspondiente a la Alta Corte de Justicia, correspondería que al sancionarse el Presupuesto para el próximo ejercicio se aumentara dicha partida hasta la suma de cinco mil cuatrocientos pesos, haciendo presente que el aumento sólo tendrá efecto desde el 1.o de Marzo de 1923, o sean cuatro meses del futuro ejercicio.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo que oponer.

Con tal motivo, este Consejo reitera a V. H. las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY**. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que incorpora a la planilla número 12 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Colonia Educacional de Varones), un médico, con $ 1.080.00.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — (Carpeta número 1683|922). — Honorable Asamblea General: El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando la separación de los cargos de médico del Asilo del Buen Pastor y de la Colonia Educacional de Varones, en atención a que el facultativo que los desempeña no puede atender en forma eficiente ese último cargo, no sólo porque para ello tiene que trasladarse continuamente a treinta kilómetros de la Capital, sino que también porque, careciendo de practicante el Asilo del Buen Pastor, en el que están recluídas infinidad de menores, sus servicios son indispensables diariamente para reconocer a las que ingresan, a fin de certificar acerca de su estado de salud, vacunar, extraer sangre para la reacción Wassermann, hacer el tratamiento de las asiladas que se encuentran atacadas de avariosis y atender otras funciones relacionadas con el desempeño de su cargo.

El Consejo Nacional de Administración, haciendo suyos los fundamentos aducidos en la nota cuya copia autenticada acompaña, tiene el honor de someter a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se crea el cargo de médico de la Colonia Educacional de Varones, llenando así una necesidad desde hace tiempo sentida en ese establecimiento, que cuenta actualmente con más de trescientos internados.

Aprovecho para presentar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY**. — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la Planilla número 12 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Colonia Educacional de Varones), el siguiente cargo: 1 Médico, $ 1.080.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **RODOLFO MEZZERA**.

Ministerio de Industrias

Decreto. Quedan sin efecto en lo que se relaciona con el Banco de la República las disposiciones que se mencionan, reglamentarias de la ley de 24 de Octubre de 1919, que autoriza la aplicación gradual de la Prenda Agraria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Carpeta nú-

mero 1376|1|1915). — Vista la gestión iniciada ante el Ministerio de Hacienda por el Directorio del Banco de la República, manifestando que habiéndose resuelto el funcionamiento en esa institución de la Sección Crédito Rural, y á objeto de simplificar el trámite de las operaciones de prenda agraria, facilitando el registro de los contratos a que las mismas dan lugar, y a fin también de evitar confusiones entre dicha Sección y la que con la misma denominación depende del Ministerio de Industrias, ha considerado del caso proponer la modificación de los decretos reglamentarios de la ley de Prenda Agraria, en el sentido de dejar sin efecto, en cuanto al Banco se relaciona, las disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 7.o del decreto de 18 de Junio de 1920 y el artículo 1.o del decreto de Julio 2 del mismo año, reglamentarios de la ley de 24 de Octubre de 1919, autorizándose al Banco para proceder directamente al registro público de sus operaciones prendarias, en la forma establecida por las citadas disposiciones legales, comprometiéndose el Banco a certificar en forma gratuita a los interesados la existencia de contrato de prenda agraria sobre los bienes de determinada persona;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Considerando la mejor practicabilidad de las operaciones de prenda agraria y la necesidad de simplificar en todo lo posible los trámites para el registro de los contratos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan sin efecto, en lo que se relaciona con el Banco de la República Oriental del Uruguay, las disposiciones de los artículos 1.o y 7.o del decreto de Junio 18 de 1920 y el artículo 1.o del decreto de Julio 2 del mismo año, reglamentarios de la ley del 24 de Octubre de 1919, que autoriza la aplicación gradual de la Prenda Agraria.

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay procederá directamente en sus oficinas al registro público de las operaciones prendarias que realice en la forma que establecen las disposiciones legales citadas y de acuerdo con la ley respectiva y certificará gratuitamente a los interesados si existe contrato de prenda agraria sobre los bienes de determinada persona.

Art. 3.o La Sección Economía y Crédito Rural, creada por decreto de Junio 18 de 1920 como dependencia de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, se denominará en lo sucesivo "Sección de Economía Rural".

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Integra la Comisión que estudia una organización que permita la colocación de la producción nacional de frutas con un delegado del Centro de Fabricantes de Dulces.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Carpeta número 89|1922). — Vista la nota de la Comisión designada por decreto de fecha 5 de Mayo próximo pasado para estudiar una organización que permita la colocación de la producción nacional de frutas, indicando la conveniencia de integrar esa corporación con un delegado del Centro de Fabricantes de Dulces,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Integrar la Comisión de la referencia con un delegado del Centro de Fabricantes de Dulces, designado por el mismo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Contrata por cuatro años, a contarse del 1.° de Julio corriente, los servicios de los señores doctor Alberto Boerger e ingeniero Antonio Gotz, para el desempeño de los cargos que se determinan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Carpeta número 281|919). — Vista la nota presentada por el Director del Instituto Fitotécnico, doctor Alberto Boerger, en la que manifiesta que el 30 de Junio próximo pasado ha vencido el contrato de los servicios que presta en dicha institución, así como el de los servicios del Director de la Repartición Semillero de la misma, doctor Antonio Gotz, y que estarían dispuestos a renovar ambos contratos por el término de cuatro años;

Atento lo dispuesto por la ley de 29 de Enero de 1919 y a que los referidos técnicos han desempeñado sus cargos en forma meritoria;

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 28 de Mayo de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Contrátase por el término de cuatro años, a contarse del 1.o de Julio corriente, los servicios de los señores doctor Alberto Boerger e ingeniero Antonio Gotz para el desempeño de esos cargos y en las condiciones que se determinan seguidamente:

1.o El doctor Alberto Boerger desempeñará la Dirección del establecimiento, teniendo a su cargo las atribuciones y obligaciones expresadas en la ley respectiva. Además del sueldo que le fija el Presupuesto respectivo, el doctor Boerger percibirá el 10 o|o del monto íntegro de la venta de semillas de pedigrée, consideradas como legítimas de La Estanzuela. Al término del contrato y siempre que abandone el país, el doctor Boerger recibirá por concepto de viático la suma de quinientos pesos ($ 500.00).

2.o El ingeniero Antonio Gotz desempeñará el cargo de Director de la "Repartición Semillero Nacional". Sus obligaciones y atribuciones son las expresadas en la ley respectiva. Además de las remuneraciones por Presupuesto, recibirá el señor Gotz el 10 o|o del monto íntegro de lo producido en la venta de las semillas de pedigrée, consideradas como legítimas del Semillero Nacional de La Estanzuela.

3.o Ambos técnicos gozarán, dentro del período de este contrato, de una licencia de cuatro meses con goce de sueldo.

Art. 2.o Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que se hagan efectivos los contratos que se disponen por el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**— T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Fija las tarifas que se indican para los avisos que se publiquen en el «Diario Oficial».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Carpeta número 415|916). — Vistos, y estudiada nuevamente la tarifa de avisos en el "Diario Oficial",

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes tarifas para los avisos que se publiquen en el "Diario Oficial":

Para los avisos judiciales y extrajudiciales a que se refiere la ley de 5 de Mayo de 1916:

De 1 a 3 días, $ 0.40 por centímetro de columna diario.

Por 5 días, $ 0.30 por centímetro de columna diario.

Por 10 días, $ 0.15 por centímetro de columna diario.

Por 15 días, $ 0.13 por centímetro de columna diario.

Por 15 días, rectificaciones de partidas, $ 0.10 por centímetro de columna diario.

Por 20 días, $ 0.09 por centímetro de columna diario.

Por 30 días, $ 0.08 por centímetro de columna diario.

Por 60 días, $ 0.07 por centímetro de columna diario.

Por 90 días, $ 0.06 por centímetro de columna diario.

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que "veinticinco palabras" equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 8 días, $ 1.50.

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días, $ 5.00.

Excediendo de 4 centímetros, pagarán $ 1.00 por centímetro de exceso.

Para avisos Registro Marcas de Fábrica y de Comercio:

Avisos de una columna por seis centímetros de largo, por 15 días, $ 7.00.

Por cada centímetro de exceso, $ 1.20.

Estatutos: La página se cobrará de $ 30.00 a $ 100.00, según la importancia de la Empresa, Sociedad o Compañía.

Art. 2.o Déjase sin efecto la resolución de 25 de Abril de 1910 y los decretos de 26 de Mayo de 1916 y 12 de Mayo de 1919.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Habilita la Aduana de Rivera para la importación de plantas, sus partes y frutas secas, en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Carpeta número 2080|1|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por varios introductores de fruta, pidiendo autorización para importar, por la Aduana de Rivera, varias partidas de naranjas;

Considerando: Que la Defensa Agrícola manifiesta que no habría inconveniente en abrir la Aduana de la referencia en la misma forma que lo está el puerto de Montevideo, siempre que se le acuerde la suma de quinientos pesos (pesos 500.00), para instalar una cámara de fumigación, y se dispusiera del personal necesario para atender el servicio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Habilitar la Aduana de Rivera para la importación de plantas, sus partes y frutas frescas en las mismas condiciones establecidas en el decreto de 24 de Marzo próximo pasado, que habilita el

puerto de Montevideo para igual importación.

2.o Autorizar a la Defensa Agrícola para atender el gasto que indica como necesario para la habilitación de dicha Aduana con cargo a lo que recaude por concepto del servicio que presta a los importadores, de acuerdo con la resolución de 3 de Marzo próximo pasado.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención gestionado por los señores Carrera, Vá y Dominicis.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 1507). — Vista la gestión iniciada por los señores Carrera, Vá y Dominicis, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención, para "Mejoras en bujías para motores de ignición";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 4 formulan en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1063.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 919). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan Bautista Igón, solicitando que, previos los trámites de práctica, se declare planteada la patente de invención número 1063, concedida para una "Bombilla higiénica" el 21 de Marzo de 1920;

Considerando: Que el peticionario ha acreditado, con los documentos que obran de fojas 19 a 26, que ha planteado la industria a que se refiere dicho privilegio, dentro del plazo de doce meses, señalado por el P. E. al efecto;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1063, concedido el 21 de Mayo de 1920 para una "Bombilla higiénica".

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al privilegio solicitado por el señor Mario Alberto Caballero.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 1345). — Vistos y resultando: Que el 29 de Julio de 1921 el señor Mario Alberto Caballero solicita privilegio de industria para el "Aprovechamiento de los desperdicios de la pesca, a los fines de la fabricación de aceites y alimentos para bovinos y animales domésticos"; Que según se desprende de lo informado por el Instituto de Pesca a fojas 4 vuelta y 5, el interesado se presentó ante la Dirección de dicho Instituto solicitando se detuviera la consideración de este asunto hasta tanto él se presentara aportando mayores detalles relativos al privilegio que solicita; Que transcurrido algún tiempo, el Ministerio—con fecha 27 de Enero próximo pasado—le concedió al señor Caballero vista a fin de que expresara si deseaba continuar esta gestión, vista que el interesado ha dejado vencer sin hacer manifestación alguna;

Considerando: Que lo expresado es suficiente para demostrar que el peticionario ha hecho abandono de su pedido de privilegio;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, expresada precedentemente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al privilegio solicitado y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Pedro Talmoni.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 1508). — Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Talmoni, solicitando patente de invención para un "Nuevo horno para la fabricación de cal a combustibles líquidos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que en el presente caso se trata de una nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado industrial;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores John A. Mc. Grew y James T. Loree.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 1493). — Vista la gestión iniciada por los señores John A. Mc. Grew y James T. Loree, de la ciudad de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Mecanismo de arrastre para unidades generadoras de fuerza";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento el juramento que a fojas 7 formulan en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Manuel Chingo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922.—(Acta número 1502). —Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Chingo, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención sobre "Perfeccionamientos en máquinas para la fabricación de velas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento que el interesado justifica a fojas 8 de este expediente, por la patente argentina agregada, que esta gestión fué iniciada dentro del primer año de explotación privilegiada de la patente en el país de origen,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—**LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Radio Corporation of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria, sita en la patente número 1318.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922.—(Acta número 1260). —Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de Norte América, solicitando prórroga para el planteamiento de industria en su patente de invención número 1318 sobre "Método y aparato para señales radiotelegráficas", concedida con fecha 30 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que la expresada firma invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Radio Corporation of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Método y aparato para señales radiotelegráficas", plazo que vence el 30 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención sobre «Dispositivos para la trasmisión de vibraciones».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922.—(Acta número 1510). —Vista la gestión iniciada por el señor Robbert Christian Adrian Van Der Feltz Van Der Sloot, de La Haya (Holanda), solicitando patente de invención sobre "Dispositivos para la trasmisión de vibraciones";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patenter reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento el juramento que a fojas 8 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, selañándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores John A. Mc. Grew y James T. Lores.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 1494). — Vista la gestión iniciada por los señores John A. Mc. Grew y James T. Lores, de la ciudad de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Método y medios para controlar el funcionamiento de unidades de propulsión de vehículos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 22 formulan en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Rómulo Boni.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 1485). — Vista la gestión iniciada por el señor Rómulo Boni, solicitando patente de invención para "Mejoras en inyectores graduadores para sopletes";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Válvula de contralor automático».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 1491). — Vista la gestión iniciada por los señores John A. Mc. Grew y James T. Lores, de la ciudad de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Válvula de contralor automático";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento el juramento que a fojas 12 formulan en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención gestionado por los señores John A. Mc. Grew y James T. Loree.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — (Acta número 1492). — Vista la gestión iniciada por los señores John A. Mc. Grew y James T. Lores, de la ciudad de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Mecanismo de arrastre para unidades generadoras de fuerza";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 13 formula en prueba de la no explotación de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JULIO DE 1922.

Decreto nombrando al señor don Severino Mendoza Garibay Cónsul honorario en Dolores, Provincia de Buenos Aires (República Argentina).

—Decreto por el que se cancela la Patente de Vicecónsul honorario en Nueva Orleans, Louisiana (Estados Unidos de América), expedida el 14 de Diciembre de 1911 a favor del señor Rafael Marín.

—Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Port Arthur (Texas) ha presentado el señor Thomas Rice.

—Decreto aceptando la renuncia del cargo de Vicecónsul honorario en Mobile (Alabama) presentada por el señor Juan Llorca Marty.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

"Amoskeag", de Amoskeag Manufacturig Company, de Estados Unidos de América; "A. M. Co.", del mismo; "Romance", de la Cox Confectionery Company, de Estados Unidos de América; "Sleeper y Hartley", de la Sleeper y Hartley, Inc., de Estados Unidos de América; "Etiqueta", de The Wouldham Cement Company Limited, de Inglaterra; "Dairimen's Leagvue", de Dairymen's League Cooperative Association Inc., de Estados Unidos de América; "Aguila", de American Screw Company, de Estados Unidos de América; "Pinklets", de W. T. Hanson C.o, de Estados Unidos de América; "Robino", de Vicente M. Rubino, de Montevideo; "Browning", de la Fabrique Nationalle D'armes de Guerra, de Bélgica; "Calixto López", de Calixto López y Cía., de la Habana; "El Gaucho", de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de Montevideo; "Aza", de Williams

Hellins y Company Limited, de Inglaterra; "Standard", de The Torrington Company, de Estados Unidos de América; "Munsing Wear", de The Munsigwear Corporation, de Estados Unidos de América; "Formidable", del señor Francisco Vilaró, de Montevideo; "Plesiosauro", de Wellington Díaz Abella, de Montevideo; "Napolitanos", de Alfredo Delgrandi, de San José, República Oriental del Uruguay.

Transferencias de marcas autorizadas

"Viking", de Enrique Brusco, a favor de Percy Grant y C.o Ltd., de Buenos Aires.

"Vimy", del mismo a los mismos.

"Viking", del mismo a los mismos.

"Amphibio", del mismo a los mismos.

"Varta", de Enrique Brusco, a favor de la Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft.

"G. F.", de F. Silber, a favor de la Sociedad Anónima Eisen y Stanhlwerkevorm Georgve Fischer.

"Isaria", de la Sociedad Anónima Isaria Halerwerke A. G. Munchen.

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Un nuevo producto industrial destinado a tratar tabacos", de Domingo Piscitelli.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención el expediente caratulado "Mecanismo para anunciar las anormalidades que se producen en cualquiera de los vehículos que forman el convoy de un ferrocarril en marcha", del señor Juan Vallare.

—Se da vista a los interesados para que cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes en los siguientes expedientes caratulados: "Lente de relieve", de Nazzareno Bernacchia y Juan Héctor Foletti. "Un modelo de envases perfeccionado para productos alimenticios haciendo visible su contenido", de Verdaguer, Herrero y Cía. "Perfeccionamiento en jeringas para inyección de sueros o vacunas", de Ferdinand M. Stordeur. "Rodillo desmontable para máquinas, especialmente para máquinas cinematográficas, denocinada "El Ideal", de Luis Lambert. "Portacarbones para máquinas cinematográficas denominado "El Ideal", del mismo. "Ligas auxiliares de corsé, fajas, etc., y conservaduras de las medias", de Josefina Lareu de Burgueño. "Tipo de zapatilla denominado "Reforma", de Ramón Mendy.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en bisagras a resorte", de Francisco Castelli. "Cupón económico denominado "El Real", de Adán Spinelli y Ricardo Zumarán. "Un nuevo sistema de valla para la exposición de anuncios", de José Félix Orúe.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Glorieta", de los señores Gonzabal y Torrielli. "Bunsen", de Jaime Deacbrosis, Barbe y Penino.

—Se da vista por diez días a la Gillette Razor Co. en el expediente caratulado "Aristocrat".

—Se da vista a la misma por diez días en el expediente caratulado "Grisette".

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Boy Scout", de Ferrati y Cía. "Dignowity's", de la Sociedad Zwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm Dignowity Aktiengesellschaft. "Savoia", de la Cooperativa Uruguaya de Tabacos.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Pastillas comprimidas, pisos, tipos ingleses y americanos", de Romeo A. Risso. "Mejora introducida en la bombilla "Formento" (adicional al número 1188), de Pedro Formento. "Un horno eléctrico para cocción de pan", de Eduardo Carú, José Bizzalino y F. Francisco D. Montani. "Fabricación de sulfato de cobre", de Piola y Lagomarsino.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado para el cobro del sueldo del sobrestante de las obras del hospital de San José por el mes de Junio próximo pasado.

—Se dispone el pago de las cuentas de la casa Crocker y Cía. por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre adquisición de materiales para las obras de conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.00 al señor Jacinto García, encargado de la extracción de copias heliográficas en la Dirección Puerto de Montevideo por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre saldos disponibles en el Banco de la República para la realización de obras de vialidad.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el certificado para el cobro del sueldo por Junio próximo pasado del sobrestante encargado de las obras de vigilancia en el edificio de la escuela rural número 24.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado para el cobro del sueldo del sobrestante de las obras del hospital de Durazno correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Idem ídem correspondiente al sobrestante de las obras de la Casa de Aislamiento en la ciudad del Salto por Junio próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Topografía en el mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el certificado por cobro de sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela número 30 de la Capital.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado para el cobro del sueldo del sobrestante encargado de las obras de la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras del Asilo Piñeyro del Campo correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Idem ídem del Asilo Dámaso Larrañaga por el mismo mes.

—Al informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito del señor E. B. Sudriers sobre pago de las obras del puente de la Picada de Varela.

—A la Tesorería del Ministerio pasa el expediente sobre operación hipotecaria realizada por el señor Silvestre Pérez, maquinista de la Dirección Puerto de Montevideo, con el Banco Hipotecario del Uruguay.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota sobre monto de sumas afectadas al Parque Nacional de Carrasco.

—A informe del Médico Oficial pasa un pedido de licencia formualdo por el empleado de Almacenes don Francisco S. Marino.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombramiento de Tenientes Alcaldes para varios Departamentos de la República.

En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Presecretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia—Tenientes Alcaldes de los distritos 2.o y 4.o de la 9.a sección, don Juan Manuel Sánchez y don Juan Bernardo E. Helbusch, respectivamente.

Departamento de Maldonado—Teniente Alcalde del distrito Norte de la 3.a sección, don Pedro F. Rodríguez.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 1.a sección, don Baldomero Cano Larrosa.

Departamento de Paysandú—Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección, don Martiniano Machado dos Santos.

Departamento de Tacuarembó — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Toribio Buzó.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.—Enrique Geille, Prosecretario.

Día 7 de Julio de 1922.

Trámite judicial—Filomena A. de Matet con Alfredo y Catalina Taparello, nulidad de escritura. Juana Freitas de Prestes, investigación de paternidad, incidente por costas. Una causa por robo y otra por atentado, recursos de casación. Diecinueve providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta. Antonio Colonna con Mario Nota.

Interlocutorias—Dieciséis resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta.

Definitivas—Una causa por peculado, recurso de casación. Otra por injurias y calumnias. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos.

Trámite Administrativo—Solicitudes de licencias: Actuarios de los Juzgados L. Departamentales de Soriano, Artigas, Tacuarembó, Paysandú y Río Negro y Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Alfredo V. Landó, de Tacuarembó. El Honorable Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de dos menores. Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano Armando Machiñena, de Tacuarembó. Exhorto del Juez L. de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 11 del escribano Rodríguez Martín. Exhorto del Juez L. Departamental de Tacuarembó a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por filiación natural. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por retención de un menor. Idem reiteratorio del Juzgado del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición. Antecedentes sobre Jueces omisos en el envío de datos a la Dirección General de Estadística. Cuentas adeudadas a los señores López y otros, de Durazno. Antecedentes sobre falta de cumplimiento en el envío de relaciones mensuales. Exhorto del Juez L. de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por atentado. Protesta del Directorio del Partido Nacional contra la constitución de la Junta Electoral de Río Negro (dos). La Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro protesta por la constitución de la Junta Electoral local. Protesta del Directorio del Partido Nacional contra la Junta Electoral de la Capital. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Enrique Escalante. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre tramitación de exhortos con Francia. Petición del traductor de los Tribunales. Denuncia de Joaquín D. Fajardo contra el Actuario del Juzgado L. Departamental de Rivera. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre inspección de la mina Adelaida solicitada por los señores Elizagaray y

otros. Antecedentes sobre recusación del Actuario del Juzgado L. Departamental de Rivera. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Francisco D. Madrid, de Soriano. Petición del escribano Ricardo Casaravilla Sienra. Relaciones correspondientes a Junio: Rivera, Civil 1.o, Tribunal 2.o, depósitos judiciales; Crimen 2.o, Tribunal 2.o, movimiento habido; Colonia, Artigas, Salto, Soriano Rivera, causas en estado de sumario; Comercio 1.o, Civil 2.o, Rivera, Tacuarembó, Comercio 2.o, Tribunal 2.o, Correccional 2.o, Colonia, Correccional 1.o, Civil 1.o y Artigas, expedientes para sentencia. Gregorio Marcaida y G. Muñoz Montoro solicitan prestar juramento de escribanos y Miguel A. Clavelli como abogado. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitdas, catorce; concedidas, seis, denegadas; cinco. Antecedentes sobre empleados extraordinarios del Juzgado L. Departamental de 1.er turno.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolos: revisados, 26p rubricados, 26. Legalizaciones, 5; Oficios librados, 39. Relaciones quincelanes recibidas, 43, acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, once. Juramento de abogado, 1; de escribano, 2. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7—Trámite—Escrin José, recurso de queja. Suc. Estanislao Villegas de Zúñiga. Las Empresas de Tranvías Eléctricos "La Comercial." y "La Transatlántica.", lesión de derechos. Suc. Santos García con Donato Fabricio. Joaquín Pellicer y Cía. con Ramón Piñero. Suc. Gregoria Moreno de García. Juana Píriz de Plada y otros con Higinio Sctuch. Juan Portas Gil con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario de Aduana. Tres en causas criminales por homicidio.

Administrativas — Tres notas de la Alta Corte de Justicia.

Definitiva—Compañía Nacional de Lanchajes con Frigorífico Swift.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7—Trámite—Tres en causas crimnales. Dos oficios de la Alta Corte. Banco Popular del Uruguay con Ciolli Hnos. Martínez Severino con Felicia Lerró. González Ramón con Juan B. González.

Interlocutorias — Moratorio Angel J. con Salvador M. Platero. Balparda y Cía. con Banco Italo-Belga.

Definitiva—Presa de País Angela, sucesión.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 7—Trámite—Juana Semper de Areosa y otros con la menor Aurelia Amanda Semper. José Sás Sabtú, medidas preparatorias. Concurso Ibarra Figueroa. Suc. Josefa Lombido de Storace. Francisco Franco, denuncia el fallecimiento de Pedro Dávila. Incapaz José Andreoli. Suc. Claudio Seijo. Suc. José Rodríguez Milhomes. Suc. Francisco Rodríguez Milhomes. Roque Bula con Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. Test. Agustín Parodi, incidente inventario. Test. Juan Fiorito. Suc. Angel Coniberto. Salvador Sosa con Ramón López. Suc. José Fernández González. Suc. María Zanetti, de de la Fuente. Alberto Rosso, apertura de testamento. América M. Nano con Héctor Pagoni. Ramón Jubín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Jubín. Pío Mendioroz con Felipe Yardino. Emilio A. Berro. Suc. Manuel Fernández. Suc. Luis Valeta. Antonia y Julia Espinosa con Pedro Changa. Test. Luis Antonio dos Santos e Irenea Gómez de dos Santos. Clemente Escande con la Empresa de Tranvías La Comercial. Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste. Ramón Parilla, sucesión. José Ferrari con Juan Iglesias. Suc. Vicente Pozzo. Suc. Pedro Galán. Suc. José Martignoni. Clara Cas de Stirfiin de Caravia. Suc. Magdalena Ferrari de Poggi. Roque Bula con Juan Inda. Test. María Abelenda. Suc. Severiano Luis Cobas. Raúl Blanchi Stagno con Isern y Cía. Suc. Juana Sánchez de Riviezzi.

Interlocutorias—María Mezeta con la sucesión de Pablo Peretti Polero. Suc. Domingo Gozzo. Mercedes Ghione. Suc. Roque Rotundo. Bulox Marañón con Fernández Hnos. Eulogia Píriz de Viganó con Alfredo Ximeno. Suc. Antonia Gis de Sánchez.

Definitivas—Banco Comercial con José María Garmendia. Teresa Molini de Rissi. Test. Justo Rogelio Rodríguez. Test. Isabelino La Paz. Suc. Tiburcio Spinosa. Suc. Marcelina Dahurta de Botta. Julio Belenda con la sucesión Juan Garrilo. Suc. Juan Garrillo. Suc. Juan Dentone.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7—Trámite—Adriano Lartet. María A. C. G. de Souto con Manuel R. Mariño. José Contardi. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. Oficio del Juzgado L. Departamental de San José. Suc. Martín Migues. Suc. Pedro Rabajoli. Test. Angel Lago (2). Pedro Pinto Pereira. Suc. Ramón Alvarez (2). Rafael A. Freire con Teresa Fontán. José C. Gamba. Suc. Luis Restelli. Juan Schiavo. Sucs. Pedro Umpiérrez y otro. Relación de los depósitos judiciales. Luisa Bassus con sucesión Francisco González. Antonio Foleo y otros con Alberto D. Márquez. Suc. de César Biaggini. José A. Muñoz. Suc. José F. Piñeyro. Suc. Luisa A. de Pernas. Suc. Adolfo Pereyra. Suc. Juan Juanotena. Suc. José Lanero. Suc. Manuel Guirardello. Test. María E. de Arteaga. Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilia y Cía. Moratorio y Penco con sucesión Selgas. María Zapater y Otero. Sabina Mora y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Ambrosio Castro con David M. Santa Bárbara. Pantaleón d'Alessandro. Magdalena Gutiérrez. Suc. Francisco T. Escandell. Suc. José Capella. Suc. Carlos Vaccaro.

Interlocutorias — Banco de la República con Pozzoli Hnos. Luis V. Lamy. José M. Puentes con Agustín C. Pin. Suc. Mónica G. de Rolando. Ricardo Cabana con Víctor Meria (2).

Definitivas—Juan Rabassa. Suc. Mariana P. de M. Sarthon. Suc. Rafael F. Echenique. Ana M. A. de G. Aréchaga. Julia C. de Monteiro. María L. de Forteza. Cayetano Inconato y otros. Galina B. de Alcoba. María Z. de Rimaldi. Suc. Josefa M. de López. Emilio Franz.

Reservadas—Tres.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7—Trámite—Banco Agrícola Ganadero con Echeverz y Dorrego, por cobro de pesos. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Alberto Corta con Félix Revello. Angel Martinelli con Pedro A. Sosa, ejecución prendaria. Francisco Mortera y Cía., quiebra. José Fortuny (hijo) con la Compañía La Camona, juicio ordinario. Ignacio Legal con Eugenio Legal, juicio ordinario. Lisardo Durán y Vidal en los autos de Jaime Ballart contra Angela Bianchi y Rodolfo López, incidente sobre retención de fondos. Claudio Causa Riccetti, quiebra, incidente sobre clasificación. Eduardo Loppacher y Cía. con Floro de Linazasco, por cobro de pesos. Jorge Cristinis con Juan Karavokiris, por cobro de pesos, incidente sobre retroactividad de quiebra de Claudio Causa Riccetti. Banco de Crédito con José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Comas. Zignago Hnos., quiebra. Sofía N. Banegas con Luis Primitivo Larrobla, por cobro de pesos. Alberto Cannetti con Salomón Levy, juicio ordinario. Francisco y Cía. con Pedro J. Pochintesta. Marcos Salama solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Pedro Calcagno solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. María C. Mendizábal de Lacosta deduciendo tercería en los autos José A. Lapido con Pedro Mendizábal. Pascual Luis Labarrere solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Storace y Cía. con Hermenegildo Araújo, por cobro de pesos. Mora y Cía. solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Sirraco Hnos. y Cía. solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Bozzo y Paullucci solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Coltella y Méndez solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Banco de Londres y Brasil con Eduardo Le Monnier, por cobro de pesos. Francisco Scotto solicitando concordato preventivo judicial. Ernesto Nario con Remigio García Moreno y otro, por cobro de pesos. José Picco con Eliseo Andrade, juicio ordinario. Nicolás Critinez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Faustino Mera. Salvador y Regino Posé con Pablo García, juicio ejecutivo. Santiago Fuentefría Carballo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pico Varela y Sánchez. José Chao, quiebra.

Providencias reservadas—Dos.

Libros rubricados—Treinta y dos.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Banco Territorial del Uruguay con González y Cía. y Miguel Olinga, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). Oscar Tálice con Albérico F. Perna, rendición de cuentas e indemnización de daños y perjuicios. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, cobro ejecutivo de pesos, des de fojas tercería Giralt Lamas. Bernardo Gorla, quiebra. Banco de Crédito con Miguel L. di Gerónimo y Carreras y Bech, cobro ejecutivo de pesos. Juan Malugani con Florentino P. Acosta, nombramiento de árbitros (dos providencias). Ana Maisonnave de Mendiguibel con Homero A. de León, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Goñi y Cía. con Martín Dreyer, cobro ejecutivo de pesos. Kibbe y Serra solicitando la inscripción en el Registro P. de Comercio. Banco de Crédito con Bolívar Larrosa Barbat y Ana B. de Larrosa, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). Banco Popular del Uruguay con Cardoso y Cía., cobro ejecutivo de pesos. Chao, Pietra y Matteone con la Sociedad Francesa de Exportación, cobro de pesos. Florenza y Altuna solicitando la inscripción en el Registro P. de Comercio. Fernández, Gaggero y Cía. con Becerra Hnos., cobro ejecutivo de pesos. Michel Basil con Juan Abraham, cobro ejecutivo de pesos. Alfredo S. Bouchez con Pedro Gianelli, cobro ejecutivo de pesos. Daniel Castellanos con la Empresa del Teatro Solís, daños y perjuicios. José Sarli, concordato preventivo judicial.

Definitivas—Dolores Ferreira de Canale e hijos solicitando la inscripción en el Registro P. de Comercio. Manuel Lorenzo, ídem. Eduardo Fruniz (hijo), ídem. Avelino Sánchez, ídem. Pedro A. Staricco, ídem. Francisco Nogueira, ídem. Posse y Fernández, ídem. Ramón Fuentes y Cía., ídem. Jesús Martínez y Cía., ídem.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Doce.

Oficios librados—Dieciocho.

Una abslución de posiciones.

Un juramento.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7—Trámite — Laviña Berta, Estela, Marta y Javier Francisco con Enrique Laviña, partición de herencia. Castro Biedma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Holmes M. T. con Kate O'Hara, divorcio. Núñez Juana con Pedro Umpiérrez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Valdez Virginia con Juan Pedro Tallamón, divorcio, venia supletoria. Munua de Aldecoa Ramona solicitando se declare la incapacidad de Ramón Aldecoa. Quintana Francisco información. Yames Rees con Bernardino Píriz, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Lawes de Smith Mary Anne, inscripción en el Registro del Estado Civil. Villafañe Juan L. con Irene Román, divorcio. Nieto Francisco con Carlos Bascou, reconocimiento de firma. Shipp Virginia con Carlos Emilio León Kruger, divorcio, incidente por costas. Méndez Catalina con Juan Antonio Pérez, divorcio. Uriarte Carlos María con Martín Obaldía, embargo preventivo y desalojo. Concejo de Administración, rubricas. Bruin Ignacio, ciudadanía. Piaggio Andrés, rectificación de partidas. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Márquez Zulma con Adolfo Blassiche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Legrán Alberto, solicitando un examen pericial. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Zanelatto Teresa Catalina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bianchi Guillermo, sucesión. Botti Agustín con Angel C. Novelasco, intimación. Brugnini Juan con La Transatlántica, cobro de pesos. Mayo Rosalía con Ramón Benito Freire, divorcio. Gubern Domingo, sucesión. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Calveira Deidamia con Ramón Rodríguez Tío, divorcio. Graña Francisco e Irene Graña de Lasarte, sucesiones. Trabaglione Silverio, queja. Delmonte Juana, testamentaría. Rebagliatti Enrique con Dorotea Villadeamigo, medidas de seguridad. Suc. Peri Antonio con Angel T. Fierro, reconocimiento de firma. Román Matilde, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fressia Avelino, auxiliatoria de pobreza para litigar con Felicia Curbelo. Barrera Ursula con Marcelino Sanabria, divorcio unilateral. Gaita Sixto, inscripción de su defunción. Agnese Esther Paula con Alejandro Echague, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Illa Font Eusebia solicitando la entrega de su hijo, actuaciones relativas a estos autos. Da Silveira María José con Julio Poittevin, divorcio unilateral. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio unilateral. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. Herborn Máximo con Inocencio García, rescisión de contrato, desalojo y cobro de arrendamientos. Exhorto del Juzgado L. Departamental de San José número 108. González Estebana, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. González Urdinola Juan Antonio con Juana Amelia González, divorcio. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. González de Echániz Amalia con Felipe de Echániz, medidas provisionales. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, medidas de seguridad. Margliani Alfredo con Carlos Rodríguez, cobro de pesos. Caviglia Juan S. con Alfredo Piantelli, reconocimiento de firma. Mondino Eduardo Z. con Pérez Marexiano Hnos., desalojo. Compiani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Beniscelli Juan solicitando la suspensión de un embargo decretado en los autos de Martina Icasuriaga con Aurelio Tejera, divorcio. Labanca Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Buenaventura Acevedo sobre daños y perjuicios. Laino Vicente, ciudadanía. González Otorguez Hilaria, testamentaría. Banco Francés Supervielle y Cía. con José Figueroa, desalojo. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Crovetto Jorgelina con Vicente Eremanti, reconocimiento de firma. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, inventario. De Ambrosio Luisa, solicitando se provea de tutor a sus menores hermanos. Olivera Carolina, menor. Bernardo Angel y Marcos Badalá, rectificación de partidas. González María Jacinta, menor. Calero José Aniceto solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Luraschi Francisco, rectificación de partidas. Albanell Rosa con Márgaro E. Montenegro, desalojo. Gesto Manuel con Josefa Belo, cobro de

pesos. Tejada Romeo, incapacidad. Camejo Hugo, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Notargiovani Eustaquio, rectificación de partida. Lees de Barbé Magdalena con Camilo Piètracaprina, desalojo.

Definitivas—Seoane de Barhau Emilia, artículo 113 del Código Civil. Bugna Pedro, ciudadanía. López Jesús, ciudadanía. Botti Atilio, ciudadanía. Garmendia de Gracia Manuel y José Gracia Garmendia, sucesiones. Santa María Urbana, artículo 113 del Código Civil. Pozzi Eulogia Constantina, inscripción de su defunción. Serna Carmen Alejandrina, tutela. Fulki Isidro, inscripción. Rasanta Modesto, antecedentes. Márquez Francisco J. con Leopoldo Collado y otros, notificación, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Rhodo Ana con Pablo A. Finke, divorcio. Gutiérrez de Sasiro Carmen Díaz y otros, venia.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7—Trámite—Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Fernández Valle Nicolás solicitando se provea de tutor a los menores Isidoro Juan y Luis Valle. Vázquez María con Angel Ripoll, divorcio unilateral. De León Leoncio con José M. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria de pobreza y reivindicación, dos providencias. Duvini Pablo, sucesión, incidente sobre observaciones al inventario. Bianchi Victoria Elvira, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Peirano Esteban con Oliver y Cía., intimación. Bideau de Amorena María, autorización para emancipar. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación de inventario y nulidad de venta. La Inspección de Represión del Alcoholismo con Juan C. Scaglia, cobro de multa. Soveni Teresa con Guillermo Bux, divorcio. Bianchi Ema con Juan Puig, divorcio unilateral, dos providencias. Braustein Adolfo con Haica Raiffnan, divorcio. Torres de la Llosa Fernando con Antonio Lance, cobro de pesos. Klug Hildegard Helena con Reingulf Carlos Giersch, divorcio. Márquez Gutiérrez Julio, rehabilitación. Diago Angélica, antecedentes. Inspección de Represión del Alcoholismo con Colari y Cánepa, infracción a la ley. Escudero Carlos A. con la sucesión de Agustín Preliasco, investigación de la paternidad. Hine Enrique Patricio con Felisa Manfredi, divorcio. Soulié Josefina con Hipólito Balard, divorcio unilateral. Soler Irene con Pedro González, divorcio unilateral. Cugnetti María con Pedro González, divorcio. Spattucci María Teresa con Francisco Calacce, divorcio. Buceta Clara, auxiliatoria de pobreza. Martínez Celestina con José M. Didini, divorcio unilateral. Cheroni Rogelio con Francisca Sanromá, divorcio. Beiro José solicitando se le designe tutor a los menores María y Angélica Aguirre, Ameigeiras Ramón, sucesión. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Greno Emilio, sucesión. Alvarez y Cía. Domingo con la sucesión Juana B. de Larrosa, ejecusión de hipoteca. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Borba Hilario con Aída M. Fernández, divorcio. Herten Gustavo con Carlota Linnez Zimer, divorcio. Forghieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Martínez Victoria con Juan Reta, divorcio unilateral. Margalet Antonio con Pilar Vila, divorcio. Fernández Justiniano con Emilia Carlos, divorcio. Mercadal Ana con Marcelino Albertoni, divorcio unilateral. Núñez Maximino, rectificación de partidas. Trolese Edipo Sante con Carmen N. Poblette, divorcio. Mariño Fernando, la sucesión, con Sánchez Puig y Cía., desalojo. Saut Luis con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Benítez Roberto Richard con Margarita Charles, divorcio. Lagarreta Rufina con Ramón Muñoz, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Montaña José con Max Gluckmann, daños y perjuicios. Rodríguez Isabelino con Adela Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Mignone Ana con José Moyano, divorcio unilateral. Giusti Catalina con José Negri, divorcio unilateral. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irrizarri, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Pini Aquiles solicitando la inscripción de su hijo Aquiles. Penadés Ramón con Jon Gould, daños y perjuicios. Aguirrezabalaga María Irene con Isidoro Cetrulo, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia. Martínez Eduardo E. con Juan B. Puciarelli, ejecución. Soveny Teresa con Guillermo Bux, divorcio. Fernández Emilio con María Falcone, divorcio. Lescano Isidora con Ignacio Gomendio, medidas de seguridad. Irigoyen Pedro con Manuel Lena (hijo) y Luis Costa, reconocimiento de firma. Fatiga José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Solari Benjamín J. con Benito Romay, intimación. Triay de Etcheverri Ana con Guillermo Etcheverry, alimentos. Báez Juan J., inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Queirolo Fortunato con Donato Chiara, desalojo. López y Cía. con Gregorio Karrier, daños y perjuicios. Zubía Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bloise Francisco con los herederos de José Coutisani, ejecución de hipoteca.

Definitivas—Alemán de Varela María Antonia con Horacio Varela, divorcio. M. de Caballero Juliana solicitando se le nombre tutor a sus menores sobrinos Luis y Francisco D. Martínez: Fudrini Bernardo (hijo), sucesión. Binanchi Victoria Elvira, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias—Cinco.

Oficios—Diez.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Julio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas en la parte N. O. y Sur. Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas bajas. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 13.00 y 11.00; al S. E., 16.00 y 11.00; al Este, 16.00 y 11.00; al N. E., 19.00 y 5.00; al Norte, 20.00 y 10.00, y en la parte central, 17.00 y 9.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República, del Sur al Oeste en la parte central del país y del Este en la parte N. E. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 240 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.40.

Temperaturas: Normal, 11°20; a la intemperie, 13°80; máxima, 13°00; a la intemperie, 21°50; mínima, 11°00; a la intemperie, 12°00.

Viento S. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.80. Humedad relativa por ciento: 100.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.05.

Temperatura del agua: 11°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Julio de 1922

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, ampliación.
3.500 pesos, cuenta corriente.
7.200 pesos, al 8 por ciento anual.
3.100 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Julio de 1922

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, en garantía.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Julio de 1922

4.500 pesos, casa en la calle Melo número 2419, 109 metros.

8.826 pesos, campo en la 9.a sección de Florida, 87 hectáreas.

4.224 pesos, terreno en el camino de las Tropas (9.a sección), 5 hectáreas.

1.000 pesos, terreno en el camino Comercio (Buceo), 500 metros.

12.584 pesos, terreno en el Peñarol (9.a sección), 6 hectáreas.

14.300 pesos, casa en la Avenida General Flores número 3013, 1.784 metros.

4.110 pesos, casa en la calle Democracia número 2169, 373 metros.

1.109 pesos, terreno a inmediaciones de Villa Colón, 1.108 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 7 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, al contado, 65.70.

Empréstito de Conversión

2.238 pesos, para mañana, 82.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.60.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 82.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.20.
8.000 pesos, para el 10, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, al contado, 90.00.
1.000 pesos, para mañana, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, al contado, 89.90.
4.000 pesos, para mañana, 89.90.
23.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.20.
5.000 pesos, al contado, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para mañana, 65.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.40.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 94.20.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.70.
9.325 pesos, para fin de mes, 82.80.
9.325 pesos, para mañana, 82.70.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.70.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 82.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.70.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.70.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.70.
7.460 pesos, para el 10, 82.70.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 82.70.
3.730 pesos, para mañana, 82.70.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 82.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.80.
11.190 pesos, para el 10, 82.80.

Banco Popular

50 acciones, para mañana, 88.50.
50 acciones, ídem ídem, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie M

9.100 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

7.700 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para el 10, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 89.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos-Aires.
Vaper de las 19. — **Ordinaria, Central, 8.15;** recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para **San José y Ecilda Paullier, a las 14.**
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para **Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos:** todos los días, a las 8.
Para **San Ramón, a las 15 y 20.**
Para José Batlle y **Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.**
Para Río Negro y **P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**
Para Rivera, **Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina** y Paso Lapuente **del Yaguarón, a** las 18.
Para **el Salto: a las 21.**
Para **Colonia, Conchillas, Martín Chico y** Carmelo: **a las 18.**

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la **Argentina (Gualeguaychú), vía** Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil **(Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Julio de 1922

María Esther Gamiz, oriental, 19 años, soltera, Dante 1825.
Agustín Delbeno, oriental, 53 años, casado, Miguelete 2084.
Leoncio Alonso, oriental, 33 años, casado, Guaviyú 2336.
Pasquino Perillo, italiano, 51 años, viudo, Cuareim 978.
Antonia Núñez de Míguez, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.
Dolores Fontaina de Castro, española, 63 años, casada, Piedras 273.
Irene Díaz de Illa, oriental, 80 años, viuda, Yaguarón 1395.
Enrique González, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Irma Bórrea de Billamil, oriental, 33 años, casada, Caridad 1147.
Nicolás Cóppola, italiano, 63 años, casado, Durazno Chico 82.
Manuel Castro, oriental, 65 años, casado, Hospital Vilardebó.
Fernando Jorge B. Schuman, belga, 35 años, casado, Waterloo 1.
José Sueiro, español, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Federico Giacobazzo, oriental, 42 años, casado, Yaro 1017.
Jorge Alberto Pérez, oriental, 8 días, Cerrito 258.
Enrique Kulman, alemán, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
José Stan, español, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Alberto Urrupil, oriental, 21 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Piedad Guissi, oriental, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Luisa Alonso, oriental, 9 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Daniel Natalio Borghi, oriental, 23 años, soltero, Inca 1817.
Damaceno Moreno, oriental, 67 años, casado, Guaviyú 2690.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4888, Poder Legislativo, página 72)

Señor Ros (don Gualberto) — Donde hay mayoría colorada.

Señor Bellini Hernández — ... fuera de las urnas a los colorados, y a pesar de que se dijo aquí que no se había hecho, y lo dijo el propio autor de esta enmienda, no es exacto, porque todos recuerdan la discusión entre los diputados Ros y Cañizas, donde se señalaba el hecho de que la Mesa, constituída por elementos nacionalistas, se reparta los números en el local no de la inscripción, sino en el local de un restaurant, que es donde estaba un cacique nacionalista.

Señor Montaldo — Costumbre vieja.

Señor Ros (don Gualberto) — Se demostró que era incierto; se demostró que los oficialistas eran los que habían hecho números dobles.

Señor Montaldo — No se demostró nada.

Señor Ros (don Gualberto) — No vuelva sobre este asunto, que es para peor.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado reclamó en su disertación que no deseaba ser interrumpido y yo hago respecto de él el mismo pedido que hizo respecto de nosotros. Por consiguiente, que se me respete en el uso de la palabra...

Señor Andreoli — Pero ese punto ya se discutió.

Señor Bellini Hernández — En realidad el señor diputado siempre considera probado lo que él dice y falso lo que dicen los demás. Yo considero falso lo que el señor diputado dice y probado lo que dijo el señor diputado Cañizas, que bastantes argumentos adujo.

Señor Ros (don Gualberto) — No basta el decirlo.

Señor Bellini Hernández — Es claro que no basta decirlo, ni respecto de mí, ni respecto de usted.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo lo evidencié y ustedes no evidenciaron nada.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, cada uno debe hacer su argumento y la verdad debe convencer por sí misma y no por afirmación de que ella es la verdad. De manera que si el autor de la moción declara que la Alta Corte de Justicia falló que la Junta Electoral de Río Negro estaba constituída viciosamente...

Señor Cortinas — El autor de la moción no dijo eso.

Señor Bellini Hernández — Me remito a lo que dijo hace un momento. Dijo que la Alta Corte de Justicia, cuyo fallo debe respetarse, falló en el sentido de que la Junta Electoral se había constituído irregularmente.

Señor Cortinas — Yo no hice ninguna apreciación sobre el asunto ni sobre la sentencia, ni nada.

Señor Polleri — Entonces se está discutiendo inútilmente.

Señor Bellini Hernández — De manera que lo evidente es que todos los actos de esa Junta Electoral están viciados de nulidad, y tan es evidente que tanto el P. E. como aquí la Comisión han considerado necesario hacer nuevas inscripciones; que si esos actos estaban viciados en su origen, pueden dar resultancias, que nosotros no podemos prever, en el sentido de que pueden haber alejado a muchos ciudadanos de la inscripción y no se concibe que no se les permita ahora la inscripción, cuando sabemos que se abstuvieron por realizarse en condiciones irregulares. — (Murmullos).

Si nosotros supiéramos cuántos ciudadanos se han alejado de las urnas por el hecho que señalaba el señor diputado Cañizas, bastaría que se señalase una sola de las Mesas constituídas ilegalmente, para que este período deba ser abierto ampliamente. Y por otra parte,—y termino aquí, — ¿qué temor ese ese de que se abra ampliamente? ¿En favor de quién se hace una injusticia? ¿En favor de qué partido? ¿Quién habría llevado inscripciones fraudulentas a los Registros? Porque si son legítimas, ¿por qué no las van a volver a llevar? El perjuicio de este nuevo acto es igual para los dos partidos. Los dos partidos tendrán que volver a los Registros. Si uno no va, es porque sus inscripciones se hicieron al amparo de esa situación irregular y no eran legítimas, sino fraudulentas. — (¡¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Se ha acusado al oribismo de haber impedido la inscripción de ciudadanos colorados por la constitución de las Comisiones, y ese hecho podría comprobarse por el empeño del oribismo en que esos ciudadanos colorados no puedan inscribirse en el nuevo período.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado no me oyó, porque sino no diría eso.

Señor Ghigliani — La mejor manera de demostrar que los oribistas desean que en Río Negro se inscriban todos los ciudadanos que estén en condiciones de inscribirse, es votar el nuevo período en forma amplia.

De otra manera, quedaría casi comprobado que en el período anterior pusieron trabas a la inscripción de los colorados, trabas que conviene mantener en el nuevo período. Yo tengo la absoluta seguridad de que los oribistas que sinceramente desean que en Río Negro se inscriban todos los ciudadanos que estén en condiciones de inscribirse, van a votar la nueva inscripción en toda su amplitud.

Era lo que deseaba manifestar.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Yo no quería volver a hacer uso de la palabra, pero las últimas manifestaciones del señor diputado Ghigliani me obligan a ello. Como decía muy bien el señor miembro informante, este asunto se desarrolló en la Comisión de Legislación de Asuntos Electorales, en la más perfecta armonía, en la más perfecta unión, teniendo sólo presente los principios y dejando de lado los intereses partidarios. He ahí por qué llegamos a la conclusión de que instruye el informe del proyecto de ley que está a la consideración de la Honorable Cámara. Pero dice el señor diputado Ghigliani: ¿que temor tienen los oribistas? Algunos temores tenemos. Yo lamento tener que decirlo en este debate, porque no quería llevar este asunto a ese terreno; pero a ello me obligan las manifestaciones del señor Ghigliani. Es sabido que cuando hemos tenido elecciones en Departamentos determinados, cuando las elecciones no han sido generales, por qué razón los nacionalistas hemos sido derrotados.

Un señor representante — Porque eran menos.

Señor Martínez Trueba — No ha pasado eso siempre.

Señor Viera — Y mis acusaciones no son acusaciones en el aire, son casos concretos. En el Departamento que represento ganamos las elecciones de constituyentes en 1916. El 14 de Enero de 1917 también las ganamos, si bien la perdimos en la Cámara, pero ganamos la elección; vinieron después las elecciones de senadores y las perdimos por mil votos, para ganarlas después por dos veces sucesivas.

¿Qué quiere decir eso? ¿Que nosotros, los nacionalistas, somos los que hacemos trasiegos de votantes, cuando los hechos demuestran todo lo contrario? — (Apoyados).

—En Flores, como es público y notorio, el elemento nacionalista está en mayoría. Cuando fuimos a las elecciones parciales, perdimos la elección de senador. Luego, pues, no son acusaciones en el aire. Son acusaciones reales, evidentes.

Señor Martínez Trueba — Me permite?

Señor Viera — Voy a ser breve, señor diputado. No quería traer el asunto a este terreno, pero cuando se nos acusa con tanta injusticia, es necesario defenderse, mucho más cuando los hechos, señor Presidente, nos están diciendo que cuando las inscripciones y las elecciones son parciales, cuál es la razón, que los votantes colorados aumentan y los nacionalistas disminuyen.

Señor Martínez Trueba — O aumentan los nacionalistas, como pasó en Florida en 1915. En 1915 la primera elección la ganó el Partido Colorado, y la perdió en el Senado, y la segunda elección de senador, que fué parcial, la ganaron los nacionalistas. Ya ve el señor diputado cómo no siempre ocurre lo que dice.

Señor Berro (don Emilio) — En Florida hubo que ganar la elección dos veces.

Señor Pérez — Las dos veces la ganó el Partido Nacional.

Señor Martínez Trueba — La primera vez la ganó el Partido Colorado, y la perdió en el Senado por el voto del señor senador Paullier.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Deseo hacer una aclaración sobre las últimas palabras del señor diputado Ghigliani. El doctor Ghigliani se conoce que no ha asistido a la sesión, porque estaba en la Comisión de Presupuesto. De manera que no sabe qué es lo que deseamos los nacionalistas, o los oribistas, como él nos llama.

Señor Ghigliani — Que ustedes aceptan.

Señor Andreoli — Y es la siguiente: nosotros no nos oponemos a que se habilite un período especial para la inscripción de los ciudadanos que han quedado sin inscribirse, que es lo que ataca el señor diputado. El señor diputado cree que nosotros insistimos en que se cierre definitivamente el período de inscripción en Río Negro. En primer término, lo que deseamos es que se rehabiliten esas inscripciones anuladas arbitrariamente. Lo dice el proyecto del señor diputado Ros, que es un agregado al proyecto en discusión.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa.

Señor Andreoli — Es lo que hemos dicho todos nosotros.

Varios señores representantes — Todos, no.

Señor Andreoli — Nosotros hemos pedido, en primer término, que se habiliten las inscripciones anuladas, como es natural, sometiéndolas al contralor de las Comisiones Calificadoras, cuyo período de funcionamiento se abrirá dentro de breve tiempo; y en segundo término, que se habilite el período de inscripción para los ciudadanos que se quiera, que no se han inscripto en el período ordinario...

Señor Martínez Trueba — Pero eso no lo dice el señor diputado Cortinas.

Señor Ghigliani — Pero la enmienda propuesta no dice eso.

Señor Andreoli — Sí, señor, es la del señor diputado Ros.

Señor Ghigliani — Me parece que el que no está bien enterado es el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Pero, entonces, no debe acusar a todos los nacionalistas.

Señor Ghigliani — Por eso hacía una separación en dos clases de oribistas: los que quieren demostrar con los hechos que desean que todos los que pueden inscribirse se inscriban y los que con los hechos demuestran lo contrario.

Señor Andreoli — Yo manifesté que votaría el proyecto del señor diputado Ros. Me parece que el proyecto del señor diputado Ros dice lo que he expresado en este momento.

Señor Bellini Hernández — Lo que está en discusión es la moción del señor Cortinas.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Mientras hablaba el señor diputado Ghigliani yo le dije que no me había oído. Efectivamente, como no se hallaba en Sala, no me oyó.

Señor Ghigliani — ¿Va a repetir su discurso ahora?

Señor Ros (don Gualberto) — No le voy a repetir nada más que lo que debo repetirle.

Un señor representante — ¡Por favor!

Señor Ros (don Gualberto) — Yo empecé mi discurso diciendo que no tenía inconveniente ninguno en votar el proyecto que aconsejaba la Comisión de Legislación Electoral, siempre que fueran declaradas válidas las inscripciones realizadas durante el último período, y expuse por qué quería que esas inscripciones quedaran válidamente incorporadas al Registro, sin perjuicio de las resultancias de los juicios de tachas, en una forma que dejaba completamente a salvo toda pasión política y toda pasión partidaria. Lo que quería era evitar las molestias, que el señor diputado tal vez desconoce, que se producen en campaña en estos casos, y quería evitar los trastornos que para todos esos mil seiscientos ciudadanos, blancos y colorados, representará el tener que volver a aproximarse a las Comisiones Inscriptoras. Pero yo no excluía, de ninguna manera, que se abriera el nuevo período de inscripción, y dije más: dije que me bastaría saber que un solo ciudadano colorado había quedado sin inscribirse porque creía que las Comisiones Inscriptoras que funcionaban eran nulas, para que yo votase ese proyecto abriendo un nuevo período de inscripción. Por consiguiente, los cargos del señor diputado son injustos e improcedentes, por cuanto debía haber escuchado primero lo que habían dicho los diputados nacionalistas.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo no había escuchado al señor diputado Ros porque estaba en la Comisión de Presupuesto; pero me imaginaba que lo que había dicho era lo que acaba de repetir.

Aceptar las inscripciones ya realizadas significa que el Parlamento se alza contra un fallo de otro Poder del Estado.

Señor Andreoli — Pero se demostró lo contrario, que no es así.

Señor Ghigliani — Por lo tanto, esa cuestión de las inscripciones ya verificadas y que el fallo de la Alta Corte anula como inscripciones...

Señor Ros (don Gualberto) — La Alta Corte no las anula.

Señor Ximénez—El fallo judicial.

Señor Ghigliani — Permítame. El Poder Judicial las anula. Esa es una cuestión en la que yo no he entrado en mis pocas recientes palabras. Yo me he referido únicamente al nuevo período de inscripción. Acatado el fallo del Poder Judicial, la Cámara resuelve abrir un nuevo período.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo dije que no discutía eso.

Señor Ghigliani — Ese período lo quieren restringir algunos oribistas a aquellas personas que se habían inscripto en el período anulado, y yo sostengo que los oribistas que quieran demostrar que desean que se inscriban...

Señor Berro (don Emilio) — Son sus correligionarios, los riveristas, los que han indicado la fórmula.

Señor Rodríguez Grolero — En el mismo concepto en que el señor diputado nos dice oribistas, ustedes son riveristas. — (Murmullos).

Señor Pérez — No necesitamos consejos del señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo no pretendo darles un consejo: me libro muy bien de hacerlo. Lo que yo creo es esto: que existen dos tendencias dentro del oribismo, y las palabras del señor diputado Berro me lo confirman: una que acepta el nuevo período, restringido a los que habían hecho uso del derecho de inscribirse en el período anterior, y otra que acepta que se abra para todo el mundo.

Señor Coronel — Le tiene preocupado el oribismo al señor diputado Ghigliani. Se aparta de la cuestión...

Señor Ghigliani—Me parece que los que endiosan a Oribe deben recibir el nombre de oribistas. A nosotros nos llaman batllistas y aceptamos muy satisfechos el nombre. A ustedes les llamamos oribistas y aceptan el nombre...

Señor Viera — ¿No es riverista el señor diputado?

Señor Ghigliani—Sí, señor, como partidario de Rivera.

Señor Rodríguez Grolero — Se ha declarado riverista esta tarde. Lo anotaremos. — (Murmullos).

Señor Viera — Pues nosotros, con mucha más razón, aceptamos ser oribistas.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Cachón — La Comisión mantiene el artículo tal como ha sido presentado.

Señor Cortinas — ¿Podrían conocerse las razones, señor miembro informante?

Señor Cachón — Algunas han sido indicadas por algunos señores diputados que han hablado antes que yo. Yo estoy obligado a dar las razones, si el señor diputado me las pide, y las daré. Era más bien con el propósito de no dilatar este debate. — (Apoyados).

Los señores diputados han oído antes de ahora que el propósito de la Comisión fué alejar lo más posible este asunto de lo que tuviera atingencia con los intereses inmediatos de los partidos políticos.

Ha hecho los mayores empeños para conseguirlo, y en buena parte lo ha conseguido, porque han podido firmar el informe de la Comisión diputados que militan en diferentes grupos de la Cámara, y lo ha hecho, como decía, pagando tributo a ese afán de inspirarse en lo más justo en este asunto, y lo más justo no es, precisamente, lo que cree el señor diputado Cortinas, que puedan inscribirse únicamente los que ya se inscribieron; lo más justo, cuando se abre un período de inscripción, es que se inscriban todos los ciudadanos que estén en condiciones legales, porque, como tuve oportunidad de decirlo de paso, podría ocurrir que algunos ciudadanos no pudieran inscribirse nuevamente por haberse ausentado del Departamento, y esos no podrían quedar incorporados a los Registros, aunque ya lo hubieran hecho.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y para qué quieren el período de calificación? Eso se subsana en el período de calificación

Señor Cachón — No se subsana, porque los ciudadanos, al inscribirse en el Registro de Río Negro, lo hacían convencidos de la validez de su inscripción, y el hecho de que se hayan ausentado después, no puede importar la anulación de su inscripción; en cambio, los ciudadanos que vinieran a habitar actualmente en el Departamento de Río Negro, deben ins-

cribirse en el Departamento, porque así lo manda la ley...

Señor Cortinas — Gozan de un privilegio.

Señor Cachón — ... pero los ciudadanos deben inscribirse en la sección judicial correspondiente al lugar de su domicilio.

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cachón — Con mucho gusto.

Señor Andreoli — ¿Cómo solucionaría el señor diputado el caso siguiente?: Un ciudadano residía en el Departamento de Río Negro y se inscribió en el período hábil; pero se traslada después a Paysandú o a otro Departamento de la República...

Señor Montaldo — A Guaviyú.

Señor Vicente y Ferrés — O a Corrientes.

Señor Andreoli — ... En ese Departamento está cerrado el período de inscripción y, por lo tanto, no puede hacer el traslado. No puede inscribirse tampoco en Río Negro una vez anulada su primera inscripción, porque ha perdido su domicilio. Ese señor quedaría fuera del padrón electoral y se le despoja, por lo tanto, del derecho del sufragio.

Señor Cachón — Efectivamente, como perderían su derecho los que se encuentran en la solución que yo propongo.

Señor Cortinas — ¿En el caso a la inversa?

Señor Cachón — El señor diputado Polleri tiene un artículo que va a presentar en su oportunidad, tendiente a que ante las Comisiones Calificadoras puedan revalidarse esas inscripciones del Departamento de Río Negro con la sola presentación.

Señor Viera — Eso sería contrario a la tesis que sostiene ahora el señor miembro informante.

Señor Cachón — El miembro informante no hace más que decir lo que va a hacer el señor diputado Polleri. Por ahora no ha abierto la boca en cuanto a su opinión. De manera que ya ve cómo algún compañero se preocupó también del asunto.

Señor Andreoli — El señor diputado, que es tan principista, y yo respeto sus opiniones, convendrá conmigo en que esos ciudadanos, al volverse a inscribir, lo hacen en forma completamente irregular, porque, en realidad, tendrán que dar un domicilio supuesto, desde que ya no residen en el Departamento de Río Negro.

Señor Polleri — ¿Cómo supuesto? Van a hacerlo en las condiciones generales de la ley. La única cosa que se hace es darle un resguardo.

Señor Bellini Hernández — Se está discutiendo otro artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 1.o.

Señor Andreoli — De manera que por el artículo del doctor Polleri se habilita a esos ciudadanos para que declaren sus antiguos domicilios, domicilios que no les corresponden actualmente.

Señor Cachón — Se le habilitaría para hacerlo ahora en el período de calificación que se abrió el domingo. Cuando un ciudadano cambia de domicilio después de fenecido el período de inscripción, con presentarse a la Comisión Calificadora y hacer constar en la boleta que ha cambiado de domicilio, tiene la garantía de que no se le puede tachar.

Señor Ros (don Gualberto) — Ahí está la falla del artículo, porque la boleta no tiene ningún valor, porque ha sido anulada.

Señor Cachón — Pero lo que yo estaba diciendo, señor diputado, y hágame el favor de no interpretar que el artículo es mío, porque es del doctor Polleri. Yo no hago más que denunciarlo... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Es necesario que los señores diputados se circunscriban a la discusión del asunto que está en debate. Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Berro (don Emilio) — Por eso digo que lo que se quiere hacer es esto: buscar solución a una situación de hecho, y en una situación de hecho, siempre los principios tienen que quedar un poquito vulnerados. Por eso yo proponía una solución mucho más justa, aunque los principios estuvieran un poco vulnerados.

Señor Cachón — Puede ser que lo que resulte a la postre es que los ciudadanos sean los perjudicados y los principios deban conservarse incólumnes. Casos habrá en que no podrá solucionarse la situación de esos ciudadanos.

El señor diputado Pérez lo decía muy bien: ¿cómo hacer valer ante una Comisión Calificadora una boleta que ha sido anulada?; y, efectivamente, la objeción surge de inmediato. Pero lo interesante era respecto a lo que había manifestado el señor diputado Cortinas, el por qué de los motivos que teníamos nosotros: El por qué, —que ya lo había anticipado,—es que la Comisión, ciñéndose a los principios, y aunque no deje de comprender que algunos ciudadanos quedarán perjudicados, no puede admitir un período de inscripción en el Registro Cívico, sino completamente a la manera del período ordinario en cada una de las circunscripciones del país; y, conforme a eso, que es lo que determina la materia del Registro Cívico Permanente, sólo se podrán inscribir en el Registro Cívico de Río Negro los ciudadanos que actualmente viven allí.

Puede ocurrir que algunos ciudadanos que vivieron algunos meses atrás, cuando se inscribieron en el Registro Cívico, no puedan inscribirse de nuevo. Es verdad. Es un daño que se les causa. Es una pena que tal cosa suceda; pero es una cosa que no puede tener remedio.

De manera que esos son los motivos que tiene la Comisión para mantener íntegramente el artículo tal como está redactado.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Voy a dejar constancia de mi voto, nada más, y voy a ser muy breve.

Voy a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión, aunque declaro, señor Presidente, que participo, en parte, de la desconfianza del señor diputado Cortinas respecto de la posible inscripción de ciudadanos que no corresponderían a los distritos de Río Negro.

Yo creo que la solución de este asunto se pudo haber encontrado dictando la ley interpretativa a que hace referencia la Comisión informante, sobre la competencia única de la Alta Corte de Justicia en lo relativo a los recursos por reclamo de procedimientos de las Juntas Electorales; pero como el tiempo apremia, no hay más remedio que ir a la solución propuesta por la Comisión.

Por esas circunstancias, yo voy a votar el proyecto.

Entiendo, también, señor Presidente, que existe en este asunto la faz legal y la faz política. La faz legal ha sido brillantemente expuesta por el doctor Cachón. Yo comparto ese criterio.

Ahora, quiero dejar una constancia respecto a la faz política; yo protesto contra el fallo del Juez del Departamento de Paysandú, doctor Moreno. Yo creo que su fallo está lleno de apasionamiento y que con eso lo que se ha buscado es perjudicar al Partido Nacional, que tenía una evidente mayoría de inscripciones en el Departamento de Río Negro.

Quiero dejar constancia de eso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 1.o, tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Abrese un período extraordinario de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá constituirse el domingo 2 de Julio, procediendo al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia."

El señor representante Cortinas propone la siguiente enmienda:

"Artículo 1.o Abrese un período extraordinario de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro al solo efecto de que vuelvan a inscribirse los ciudadanos eliminados por la sentencia judicial del Juez Letrado de Paysandú, para lo cual, etc."

Se va a votar primero el artículo en la forma que lo propone la Comisión, y si fuera desechado se votará la proposición hecha por el señor diputado Cortinas.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las inscripciones se realizarán en los días 4, 9, 14, 16, 18, 23 y 30 de Julio, debiendo designarse, por lo menos, dos Comisiones Inscriptoras en cada sección judicial."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Junta Electoral de Río Negro hará publicar en hoja suelta y al final de este período extraordinario, las inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan en el Registro Cívico."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las tachas se opondrán en los días 13, 20, 25 y 27 de Agosto. Los juicios respectivos se ventilarán en los días 3, 10, 17, 20, 21 y 24 de Septiembre y 1.o de Octubre."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Terminada la calificación, la Junta Electoral de Río Negro remitirá al P. E. copia exacta de los Registros Cívicos del Departamento, así como las exclusiones habidas durante este período, para su publicación definitiva, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 21 de Julio de 1916."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La publicación de las re-

Soluciones y fallos que dicten las Comisiones Calificadoras y las Juntas Electorales, con motivo de los juicios de tachas, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la ley de 31 de Mayo de 1901, deberá hacerse sólo en sus partes dispositivas."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Para dejar constancia exclusivamente de que voy a votar negativamente este artículo, — sin pronunciarme sobre el fondo del mismo,—por entender que no condice con la naturaleza especial de este proyecto de ley. Esta es una modificación de carácter permanente, hasta el punto de que el Consejo Nacional de Administración ya había remitido un mensaje solicitando la aprobación de su contenido. Se trata de modificar el régimen actual respecto de la publicidad de los fallos de las Comisiones Inscriptoras y de las Juntas Electorales, estableciendo que exclusivamente se hará esa publicación en la parte dispositiva.

Como yo no encuentro fundamento mayor para que se prescinda de la publicación de los resultandos y de los considerandos, que son los que dan valor a las sentencias y a las decisiones, voy a votar en contra de este artículo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos que lo soliciten, los recaudos que se hubieren archivado con motivo de las inscripciones practicadas durante este año."

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Este artículo dice: "Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos", etcétera. Entiendo que se debería agregar "o a las Comisiones Directivas de los partidos". Me parece que en esta forma es más fácil, porque de lo contrario, cada ciudadano deberá realizar dos viajes: uno para solicitar el recaudo, y si los han pasado a la Junta Electoral, con mayores inconvenientes; y otro para inscribirse.

Señor Bellini Hernández — Dice "a los ciudadanos que lo soliciten".

Pueden ser los miembros de esas Comisiones.

Señor Andreoli — Dice "a los ciudadanos". Parece que el artículo se refiriera a los verdaderos dueños de esos certificados.

Señor Cachón — Así es, pero no lo dice, y por no decirlo parece que podría alguien invocar el nombre de esos ciudadanos. No ha quedado así el artículo; dice: "a los ciudadanos", en general.

Señor Ghigliani — No: a los ciudadanos en general no pueden otorgarse.

Señor Andreoli — Se presta a abusos.

Señor Vicens Thievent—Tiene que ser el dueño mismo del recaudo; sino, podría prestarse a fraudes.

Señor Andreoli — Yo, para facilitar esa tarea de la entrega de recaudos, propondría que se autorizara a las Comisiones Directivas de todos los partidos a que obtengan los recaudos de sus respectivos afiliados, sin perjuicio del reclamo personal...

Señor Patiño — Pero las Comisiones pueden acaparar todos los recaudos.

Señor Andreoli — ... porque en realidad las Comisiones Directivas de los partidos tienen mayores medios y facilidades para ocuparse de estos asuntos.— (No apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — Otorgando recibo, nada más.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes!

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón — En la Comisión no tratamos especialmente esta cuestión; pero yo advertí inmediatamente que la indicación indeterminada de los ciudadanos se prestaba a que no se exigiera la comparecencia personal del inscripto, y evidentemente me pareció que quedaba así en la ley. Por eso me apresuraba a decírselo al señor Andreoli.

Yo no sé qué opinará la Comisión respecto de este asunto; pero como puede suceder muy bien que las inscripciones de este año no vuelvan al archivo de las nuevas Comisiones que se establezcan, sino que queden en la Junta Electoral, indudablemente, habría una exigencia demasiado penosa para el ciudadano al tener que concurrir de los extremos del Departamento hasta la Capital para que personalmente se le entregue su recaudo.

El propósito se sabe que es franquear al ciudadano el recaudo necesario para inscribirse, y es notorio que ese recaudo se gestiona por intermedio de los clubs políticos y demás. Esto solamente tiende a facilitar la inscripción, y si el ciudadano no pudiera obtener por su mandatario, por el partido, por ejemplo, el recaudo que hubiera presentado, siempre tendría el medio de obtenerlo directamente de la Oficina de Registro Civil. De suerte que personalmente yo no veo que haya ningún peligro, a menos que se sospeche que alguien pueda retirar los recaudos para inhabilitar a los legítimos ciudadanos.

Señor Costa — Es el peligro que puede haber.

Señor Cachón — Yo creo que se podría dejar el artículo como está, pero no puedo invocar la opinión de la Comisión, que no se ha pronunciado sobre esto.

Señor Berro (don Emilio)—A mí me parece que habría una manera de cortar todas esas dificultades, y sería la siguiente: que se autorizara la entrega de los recaudos con la presentación de la boleta anulada.

Señor Ghigliani — Canjeándolo por la boleta.

Señor Berro (don Emilio)—Canjeándolo por la boleta; al que presenta la boleta se le da el certificado.

Señor Andreoli — ¿Aunque la presente cualquier otro ciudadano? Yo, para mayor garantía, establecía que fueran las Comisiones Directivas de los partidos, para que no fuera cualquier persona a retirar los recaudos.

Señor Berro (don Emilio)—La boleta la tiene cada ciudadano, y es quien debe conservarla.

Señor Ghigliani—Yo creo que se debe entregar a cualquier persona que entregue la boleta correspondiente al recaudo; no que presente la boleta, que la entregue.

Señor Viera—¿Cualquiera?

Señor Pérez—¿Y si no dispone de la boleta?

Señor Berro (don Emilio)—Entonces no puede sacar el certificado.

Señor Vicens Thievent—No; cuando va personalmente a buscarlo, no necesita la boleta.

Señor Andreoli—Yo había ideado esta modificación: Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos o a las Comisiones Directivas de los partidos, debidamente autorizados...

Señor López Aguerre—Las Comisiones Inscriptoras no los tienen.

Señor Ros (don Gualberto)—Los tiene.

Señor López Aguerre—No, señor; van a ser otras.

Señor Ros (don Gualberto)—Las que funcionaron, los tienen; tienen el archivo, todos los cuadernos del Registro y todos los recaudos.

Señor Berro (don Emilio) — Pero la Junta Electoral los remitirá a la Comisión Inscriptora de la sección correspondiente.

Señor Ros (don Gualberto) — Seguramente vendrá una orden para las Comisiones que actuaron, diciéndoles que entreguen a las nuevas Comisiones que se nombren los recaudos y demás.

Señor Berro (don Emilio)—Yo insisto; me parece que es la mejor manera de presentación de la boleta anulada. Se podría poner un inciso 2.o así: "A dicho efecto, los ciudadanos presentarán las boletas anuladas."

Señor Presidente—¿El señor representante Berro propone que las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos que lo soliciten personalmente, o a los que canjeen las boletas anuladas, los recaudos que se hubieran archivado con motivo de las inscripciones practicadas durante este año?

Señor Berro (don Emilio)—Está bien así.

Señor Vicens Thievent—Pero estableciéndolo así, el recaudo podrá ser reclamado personalmente; cuando no lo fuere personalmente, sino por otra persona, será necesaria la presentación de la boleta.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no acepto eso, porque me parece que cada ciudadano debe tener su boleta.

Señor Vicens Thievent—Tenga en cuenta que no se puede seguir en este caso el criterio general. Hace tiempo que se discute la validez de esas autoridades y de esas inscripciones. Es posible que muchos ciudadanos de los dos partidos, convencidos de que esas inscripciones se iban a anular, es decir, que ya están anuladas hace mucho tiempo, se hayan desprendido de sus boletas, las hayan roto.

Señor Ros (don Gualberto) — No lo crea.

Señor Vicens Thievent — De manera, pues, que es muy peligroso el procedimiento que propone el señor diputado Berro. Personalmente que se les entregue, sin necesidad de garantía; pero cuando vaya otra persona, que se le exija la boleta.

Señor Presidente—¿Es eso lo que exige el señor representante Berro?

Señor Berro (don Emilio)—Es eso.

Señor Presidente—Se va a leer la enmienda tal como quedaría para evitar dudas.

Léase.

(Se lee):

"Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos que lo soliciten personalmente, o canjeándolos con las boletas anuladas, los recaudos que se hubieran archivado con motivo de las inscripciones realizadas durante este año."

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que debe quedar el artículo tal como está, porque las boletas no son garantía ninguna de que el que la presente no sea poseedor legítimo del recaudo. En efecto, si se ha hecho una inscripción fraudulenta, el que ha hecho el fraude se guarda la balota, puesto que no responde a un ciudadano de verdad, se presenta y retira un recaudo que no le pertenece legítimamente.

Señor Berro (don Emilio)—Pero si no es suya no se podrá inscribir o será tachado.

Señor Andreoli—El que quiere hacer fraude sacará otro certificado de nacimiento.

Señor Bellini Hernández—Los que hacen fraude tienen todas las balotas en sus casas, porque, como no responden a

los ciudadanos, se las pueden guardar. La balota en este caso no representa sino el peligro de que pretenda el recaudo el que no es su verdadero poseedor.

Debe quedar como está; los ciudadanos que demuestren ser los poseedores de esos recaudos; y es muy fácil que el verdadero propietario pruebe que es la persona a que el recaudo se refiere y pueda retirarlo, y no podrá retirarlo ningún otro a su nombre.

Por otra parte, aceptar que esa balota de inscripción sirva como documento legal es ir contra lo fallado, que dice que esas inscripciones son ilegales. Para servir la balota como documento legal debe estar calificada, es decir, que después de haberse inscripto la persona debe estar calificada, y hasta que no esté calificada una balota, no es legal ni debe ser considerada como tal a los afectos de la ley.

Señor Ros (don Gualberto)—Va a resultar que las balotas esas no van a servir ni para envolver jabón!

Señor Polleri—¿Cómo no va a ser legal? No es definitiva; es a los efectos del voto, pero nada más.

Señor Bellini Hernández—Pero no hay seguridad de que esa balota de inscripción sea legítima, y si hubiera la seguridad de que la inscripción basta para dar legalidad a la balota, estaría de más el período de calificación.

Señor Polleri—Mientras no se pruebe lo contrario.

Señor Bellini Hernández—Mientras no se pruebe lo contrario, lo que quiere decir que yo creo que es mucho más justa, y garantiza que no haya procedimientos dolosos, la redacción del artículo de la Comisión, tal como está...

Señor Polleri—Ya se ha dicho en Cámara.

Señor Bellini Hernández—... porque supongamos el caso de ciudadanos que se han traído, como se ha dicho en Cámara, de la Argentina, algunos centenares de votos; y entonces el agente que hubiera quedado de depositario de esas balotas, porque a los otros poco les interesaría llevárselas, resultaría que podrían reclamar todos los recaudos para repetir el hecho, mientras que se tuvieran que venir los poseedores, de seguro que no concurrirían sino cuando legítimamente podrían hacerlo.

He terminado.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda formulada por el señor diputado Berro?

Señor Cachón—La Comisión mantiene el artículo, señor presidente, por lo menos los miembros que he consultado.

Señor Bellini Hernández—Y si la Comisión no lo mantuviera, yo lo haría mío.

Señor Andreoli—El señor miembro informante podría hacer una aclaración.

Señor Presidente—En primer término se votará tal como lo propone la Comisión.

Señor Andreoli—Pero convendría que el señor miembro informante aclarara el sentido de este artículo.

Señor Cachón—Ya lo he expresado; es en el sentido más amplio, de que deban franquear los recaudos a quien los presente.

Señor Andreoli—¿A cualquiera?

Señor Cachón—A cualquiera.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Cachón—Como se hace con los recaudos del Registro Cívico.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión, en primer término. Si fuera desechado, se votaría con la enmienda propuesta por el señor diputado Berro.

Léanse las dos fórmulas.

(Se lee):

"Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos que lo soliciten los recaudos que se hubieran archivado con motivo de las inscripciones realizadas durante este año."

Señor Presidente—Léase la otra fórmula.

(Se lee):

"Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos que lo soliciten personalmente, o canjeándolos con las balotas anuladas cuando se trate de un tercero, los recaudos que se hubieran archivado con motivo de las inscripciones realizadas durante este año."

Señor Rodríguez Grolero — Esa es la mejor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la fórmula propuesta por el señor diputado Berro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra para proponer un artículo aditivo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — El proyecto que se está sancionando habla única y exclusivamente de las inscripciones, pero no dice nada respecto de las anotaciones por cambio de domicilio, dentro de la misma sección, que se realizaron durante el último período inscripcional.

Varios señores representantes — ¿Cómo dice?

Señor Ros (don Gualberto) — No dice una palabra el proyecto que se está sancionando, respecto a los traslados o cambios de domicilio dentro de la misma sección, que se hicieron ante las Comisiones Inscriptoras; traslados que sólo se anotan en las boletas que ya tenían los inscriptos y para los cuales no se hacen boletas nuevas.

Señor Halty — Como hay una nueva inscripción, se presentan a inscribirse y dan sus nuevos domicilios.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cómo quedan esas inscripciones? — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Han regularizado sus domicilios durante el último período inscripcional. Yo pediría que el señor miembro informante me dijera algo al respecto.

Señor Viera — Si me permite el señor miembro informante, yo le voy a contestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — La Comisión no ha dicho nada a ese respecto, señor Presidente, porque entiende que habiéndose declarado que es nulo todo el procedimiento seguido por las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, los ciudadanos tendrán que ir nuevamente a hacer esas anotaciones ante las nuevas Comisiones Inscriptoras.

—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Ros?

Señor Ros (don Gualberto) — Creo que debía hacerse constar.

Señor Viera — No hay por qué.

Señor Ros (don Gualberto) — Para mayor claridad y comprensión, porque no toda la gente de campaña es letrada como el señor diputado.

Señor Pérez — A mí me parece que basta con la aclaración hecha en Cámara.

Señor Cachón — Nosotros, como lo ha dicho muy bien el señor diputado, queremos que este período sea de inscripciones nuevas, traslados y todo, sin que deje de comprender que hay alguna dificultad, por ejemplo, para el caso de ciudadanos inscriptos en este período, que con la boleta de Río Negro hayan podido renovar sus inscripciones en otro Departamento, por haber cambiado de domicilio.

Señor Ros (don Gualberto) — Es otro caso.

Señor Cachón — Eso, sí; declaro que no tiene remedio.

Señor Presidente — ¿Qué propone, en concreto, el señor diputado Ros?

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no quiero presentar ningún artículo, porque no deseo intervenir en la sanción de esta ley, desde el momento que sé que el artículo que yo he presentado, como aditivo, no va a encontrar ambiente favorable en los demás compañeros.

Señor Viera — No. Está equivocado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo sé demasiado que ese artículo que he presentado no va a tener aprobación, creyendo, como sigo creyendo hasta ahora, que es el que contempla la verdadera situación de justicia del electorado de Río Negro.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"La mayoría de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, integradas con titulares o suplentes, puede aplicar a los miembros inasistentes las penas del artículo 62 de la ley de fecha 29 de Abril de 1898."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo había formulado un artículo aditivo que se refería a las inscripciones con cambio ulterior de domicilio, por ausencia del Departamento, después del período ordinario, teniendo en cuenta manifestaciones que se han hecho en la discusión.

Pero la verdad es que se me han hecho observaciones de fondo sobre que, a título de contemplar situaciones de excepción e idénticas para los dos partidos, podrían originarse confusiones y aún irse hasta tener que modificar la ley fundamental que rige en la materia.

Por lo mismo, a pesar de haberle enunciado al señor miembro informante, yo he desistido de hacer esa proposición.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Ros.

(Se lee):

"Sin perjuicio del nuevo período de inscripción que se establece por esta ley, declaránse válidamente incorporadas a los Registros Cívicos del Departamento de Río Negro, las inscripciones realizadas en el corriente año, las que quedan sometidas a los resultados de los juicios de tacha que contra ellos se opongan en oportunidad."

Está en discusión el artículo leído.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Si no esperamos unos minutos, a fin de que los señores miembros de la Comisión de Presupuesto concurran a Sala, se tendrá que citar para mañana a una sesión especial, a efectos de la comunicación al Senado.

Varios señores representantes — Pero que se vote el artículo leído.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Viera — Yo hago moción, señor Presidente, para que se comunique hoy mismo al Senado, si hay quórum máximo. Si no lo hubiera, formulo moción

desde ya para que la Cámara se reuna mañana a la hora de costumbre, al sólo efecto de comunicar la sanción de esta ley. — (Apoyados).

Señor Presidente—Parece que hay algunas dificultades para que los miembros de la Comisión de Presupuesto concurran. El artículo que falta por sancionar es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Se va a votar la moción del señor diputado Viera, para que se cite mañana a la Cámara con el único objeto de ratificar la sanción de esta ley.

Señor Rodríguez Grolero — A las ocho termina la Comisión de Presupuesto y podríamos esperar, porque faltan pocos minutos.

Señor Presidente — Hace rato que esperamos. Se les previno a los miembros de la Comisión por tres veces.

Se va a votar la moción del señor diputado Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 55).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

44.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zaballeta, Colistro, Coronel, Cosio, Delgado, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Jude, Iglesias, Lagarmilla, Lorenzo y Losada, Lussich, Mañé, Martínez de Haedo, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Nieto Clavera, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Secco Illa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Búrmester, Costa, Fernández Ríos, Lavagnini, Legnani, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Mello, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Negro, Perotti, Polleri, Ramírez, Salteráin, Sánchez y Saráchaga.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrillaga, Astiazarán, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Carnelli, Comas Nin, Cortinas, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Furriol, Halty, Imhof, Leal, López Agüerre, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Paradeda, Paseyro, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Schinca, Tabárez, Vicens Thievent, Ximénez y Zum Felde.

Total 33.

No hay asuntos de que dar cuenta.

Si alguno de los señores representantes no desea hacer uso de la palabra, se dará por terminada la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se terminó a las 16 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 29 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Leal, López Agüerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli,

Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.

Total: 86.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Blanco Acevedo, Búrmester, Hierro, Legnani, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Percovich, Perotti, Polleri, Ramasso, Ramírez, Ros (don Francisco J.), Saráchaga, Tabárez, Vacchelli y Ximénez.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bazzurro, Carnelli, Fernández, Lavagnini, Paradeda, Paseyro, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Schinca y Zum Felde.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Aprobación del Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y España."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Convenio de Aeronavegación entre el Uruguay y la República Argentina."

—A la misma Comisión.

"Derogación del artículo 7.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921 sobre Escuela de Odontología."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se exonera de derechos de Aduana a los materiales que se introduzcan al país destinados a la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación Electoral se expide en el asunto referente a la interpretación de varias disposiciones relativas a apelaciones en material electoral.

La de Guerra y Marina informa el proyecto por el que se crea la "Medalla Artigas" como premio al mérito militar y naval."

—Repártanse.

"El Comité Pro Reducción del Presupuesto Nacional y Disminución de Impuestos presenta una exposición."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental del Salto remite una comunicación elevando los antecedentes del conflicto de atribuciones planteado entre dicho Concejo y la Dirección de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Legislación.

"Varios fabricantes de cigarros de hoja no habanos, solicitan el aumento de derecho de importación a los cigarros de hoja."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"El Sindicato Médico del Uruguay solicita el pronto despacho del proyecto de ley que modifica el artículo 184 del Código Penal relativo al ejercicio ilegal de profesiones."

—A sus antecedentes.

"Varios comerciantes e industriales de la Capital presentan una exposición relacionada con el proyecto que aumenta el impuesto a la nafta."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etcétera: Doña Ana Antonia García, don Nicolás Laborde."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor Ministro de Relaciones Exteriores comunica a la Honorable Cámara que no le es posible asistir a la sesión de hoy, manifestando que concurrirá el día que se le fije para después del miércoles 5 de Julio."

Léase.

Como la sesión extraordinaria de hoy era al sólo objeto de oir los informes de los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, sobre el asunto de los barcos alemanes requisados, en vista de las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara debe resolver si fija un nuevo día para oir esas explicaciones.

Señor Buero — Yo hago moción, señor Presidente, para que, atendiendo el pedido del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se fije la sesión del viernes 7 de Julio para que tenga lugar la sesión extraordinaria a que se refirió el señor Mendiondo.

Señor García Morales — Si, como es posible lo resuelva la Cámara, se va a entrar de inmediato a la discusión del Presupuesto, observo que la disposición reglamentaria obliga a que la Cámara no tenga otro asunto en la orden del día que el Presupuesto, hasta su terminación.

Podríamos establecer entonces que, terminada la discusión del Presupuesto, la sesión ordinaria inmediata será a la que debe concurrir el señor Ministro.

Señor Presidente — El primer día de sesión ordinaria, después de terminada la discusión del Presupuesto?

Señor García Morales—Sí, señor, porque sinó sería antirreglamentaria.

Señor Buero — Yo aceptaría la moción del doctor García Morales si se ajustara también al pedido del Ministro de Relaciones Exteriores.

Yo tengo para mí que la discusión del Presupuesto no nos llevará mayor número de sesiones. Por lo tanto, se podría efectuar una sesión antes del 5 de Julio, y después de haber tratado el Presupuesto.

Como eso podría ocurrir, es necesario evitarlo. Por eso pediría que se colocara este asunto en la orden del día tan pronto terminara la discusión del Presupuesto, y en la primera sesión después del 5 de Julio.

Señor García Morales — Muy bien; no hay inconveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Buero, para que se invite a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda, a concurrir a la Cámara a dar las explicaciones pedidas, en la primera sesión ordinaria que se celebre inmediatamente después de terminada la discusión del Presupuesto y en el entendido de que será también después del 5 de Julio próximo.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—La Comisión Especial de Presupuesto, señor Presidente, estudiando las planillas remitidos por el Consejo Nacional de Administración, relativas a la Dirección General de Aduanas, se ha encontrado con que el Poder Ejecutivo proponía la supresión de un cargo de segundo jefe de la Visturía Central de esa repartición del Estado; pero que esa supresión estaba condicionada a la aceptación, por parte del Cuerpo Legislativo, de un pedido de jubilación excepcional que ese mismo Consejo Nacional de Administración había solicitado para el funcionario que desempeña ese cargo.

En nombre de esa Comisión, señor Presidente, yo pediría a la Honorable Cámara, para que la supresión del cargo no lesionara la situación de este funcionario, que considerará hoy, en primer término, el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el cual se concede por gracia especial al señor Alejandro Sienra, que es el funcionario a que me refiero, una jubilación de trescientos pesos mensuales.

Dejo establecida moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor representante Cosio a nombre de la Comisión Especial de Presupuesto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representantes.

Señor Imhof—La Compañía que mantenía un servicio de navegación directa entre Buenos Aires y la Colonia, acaba de suspender ese servicio. Los periódicos del Departamento de Colonia comentan amargamente esa supresión que significa un perjuicio considerable para toda esa importante zona de la República.

Es verdad que existe aún una comunicación indirecta entre Buenos Aires y la Colonia, por medio del vapor "Flecha", que hace el servicio de navegación directa entre Buenos Aires y el Real de San Carlos; pero ese servicio no es regular y está expuesto a varias alternativas que imponen las circunstancias y depende completamente de la buena voluntad de los propietarios de ese vapor.

El perjuicio, como decía, que ocasiona esta circunstancia al Departamento de Colonia, es considerable, porque las comunicaciones entre las dos ciudades citadas son, en esta forma, sumamente difíciles o casi imposibles.

Es necesario tener en cuenta también que la ciudad de Carmelo, tenía como único medio de comunicación con la ciudad de Colonia ese vapor y actualmente, por el estado pésimo de los caminos, está completamente aislada de Montevideo y de Colonia. La distancia entre las dos ciudades, Carmelo y Colonia, es considerable, (unas veinte leguas) y, por consiguiente, esa región importante queda también en una situación más que precaria.

Este asunto, en realidad, interesa a todo el país porque son muchos los pasajeros que prefieren, para dirigirse de Montevideo a Buenos Aires, la vía del Ferrocarril, quedándoles solo un corto trayecto fluvial desde Colonia a Buenos Aires para terminar sus viajes.

Yo he querido traer este asunto a la Cámara en la esperanza de que el Consejo Nacional de Administración, que sería el más indicado en este caso, tome medidas para remediar un estado de cosas que perjudica a toda la República.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo debo decir, señor Presidente, que por lo menos una de las ramas del Poder Ejecutivo ha tomado ya interés por la situación verdaderamente precaria en que se encuentran los habitantes de la región a que ha aludido el señor diputado Imohf, por virtud de la supresión del servicio de navegación que hasta ahora les unía con Buenos Aires y

Montevideo. Tengo entendido, señor Presidente, que la Presidencia de la República ha resuelto, de acuerdo con una propuesta que se le ha hecho, poner al servicio de aquella localidad uno de los vapores de la Armada con el objeto de que haga viajes directos de Carmelo a Colonia y Montevideo.

Vale decir, que ese transporte, administrado en forma comercial corriente, no en forma de transporte nacional - militar, tratará, por medio de un servicio regular, de subsanar los inconvenientes que actualmente sufre toda aquella importante región de la República.

Quería expresarle esto al señor diputado Imhof, para que vea que también dentro del seno del Gobierno ya hay la preocupación por este problema y espero que dentro del Consejo de Administración también ocurrirá lo mismo.

Señor Imohf — Ignoraba la noticia que acaba de darme el señor diputado Buero y debo manifestar que me alegra que la presidencia de la República haya encontrado una solución tan rápida y que con tanto acierto contempla los intereses de la región a que me he referido.

---

6 — **Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: como es notorio han desaparecido el Registro Seccional de la cuerta sección del Departamento de Rivera y sus respectivas copias. No obra en la Junta Electoral más que una lista con unos datos referentes a ciudadanos inscriptos. Todo esto hace presumir que se va a imponer un nuevo período de inscripción para esa sección de dicho Departamento. Me informan que la Comisión de Asuntos Electorales se reunirá esta tarde para tratar este asunto. Como el tiempo apremia, hago moción para que, una vez informado este asunto por la Comisión de Asuntos Electorales y publicado en la prensa, como se hizo con el asunto referente a Río Negro, se trate en una sesión especial, respetándose la modificación del Reglamento que establece las sesiones diarias para el estudio del Presupuesto. Así que pediría que se citara a la Cámara para una hora que no modificara el horario establecido para el estudio del Presupuesto.

Señor Buero — ¿El asunto está informado ya por la Comisión?

Señor Rodríguez Grolero — Informará esta tarde, tal vez.

Señor Buero — Yo creo que si es un asunto sencillo como lo indica el señor diputado, tal vez en la misma sesión de hoy podríamos resolverlo.

Señor Rodríguez Grolero — No sé si la Comisión estará en condiciones de informarlo.

Señor Buero — ¿Se trata de la pérdida de los registros de una sección del Departamento de Rivera?

Señor Rodríguez Grolero — Con sus copias respectivas.

Señor Buero — ¿Y se trata de abrir un nuevo plazo para la inscripción de esos ciudadanos?

Señor Rodríguez Grolero — Eso es.

Señor Andreoli — La Comisión de Asuntos Electorales está citada para reunirse hoy a las cinco de la tarde y va a considerar precisamente el asunto a que se refiere el señor diputado. De manera que hay que esperar que se reúna la Comisión e informe.

Señor Presidente — Según antecedentes de que dispone la Mesa, ese asunto está en poder del señor diputado Claudio Viera, de la Comisión de Asuntos Electorales. No sé si lo habrá traído.

Señor Viera — Yo no tengo ese asunto, señor Presidente. La Comisión no se ha reunido. Ayer en antesalas hablamos algunos miembros de la Comisión, pero sin citación especial. Esta tarde quedará terminado el asunto porque no ofrece mayores dificultades desde que se trata simplemente de rehacer el Registro. Todo se reduce a que la Comisión de Asuntos Electorales resuelva en que forma se ha de rehacer el Registro sustraído, de manera que tratándose de un asunto sencillo, no siendo posible tratarlo ahora porque la Comisión todavía no ha encontrado el medio de resolverlo, podría considerarse mañana.

Señor Rodríguez Grolero — Propongo, entonces, señor Presidente, que se trate mañana aunque sea con informe verbal de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Grolero propone que la Cámara sea citada para mañana a objeto de tratar este asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Eso es.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se convoca a la Cámara para el día de mañana, incluyendo en la orden del día, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

---

7 — **Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Dentro de breves momentos, posiblemente, el doctor García Morales que, junto con el que habla ha sido designado por la Comisión Especial de Presupuesto para dar noticia del trabajo realizado por esta Comisión, trasmitirá a la Cámara el resultado de esa labor. Antes de que el doctor García Morales informe a la Cámara de ese asunto, y previendo una solución favorable, yo me voy a permitir, señor Presidente, hacer presente la situación urgente que se le presenta al Tesoro Público, frente a los vencimientos del 30 de este mes, es decir, del día de mañana. El Poder Ejecutivo no tiene fondos ni medios de crédito para satisfacer el monto del Presupuesto que vence el 30 de Junio, ni tampoco para hacer frente a los servicios de la Deuda Pública que habrá que abonar el 1.o de Julio.

En estas condiciones, señor Presidente, es necesario autorizar al Poder Ejecutivo para que obtenga los fondos indispensables aún cuando sea a cortos plazos, y por la cantidad estricta que importa el Presupuesto del mes de Junio. Como este es un asunto que requiere ser considerado con urgencia, hago moción, señor Presidente, para que se trate hoy, en segundo término, sobre tablas, y al tratarse en la discusión particular, yo propondré un artículo a la ley, autorizando al Poder Ejecutivo a contratar préstamos a corto plazo por la suma de dos millones quinientos mil pesos que es lo que importa el Presupuesto del mes de Junio, con más las obligaciones por concepto de suministros y con más los servicios de la Deuda Interna que hay que efectuar indefectiblemente el 1.o de Julio próximo.

Dejo fundada en esta forma mi moción esperando que los señores diputados acompañarán mi pedido desde que se trata de permitir el pago puntual de las obligaciones del Estado para con sus empleados.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara, la moción formulada por el señor diputado Buero.

Varios señores representantes — No se ha oído la moción.

Señor Presidente — El señor diputado Buero hace moción para que se trate en la sesión de hoy, y en segundo término, y a nombre de la Comisión de Hacienda, el proyecto del P. E. por el cual se le autoriza a contratar préstamos hasta cuatro millones de pesos para solventar las obligaciones del erario público que vencen en el día de mañana.

Señor Urioste — ¿Está informado ese proyecto?

Señor Presidente — El proyecto no ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

Señor Urioste — Entonces no veo que sea el caso de tratarse ese proyecto.

Señor Buero — ¿Me permite?.... Yo tengo encargo de la Comisión de Hacienda, desde varios días, de informar verbalmente este asunto, que no supone complicaciones de ningún orden.

Sólo debo decir que la Comisión modifica el proyecto del P. E., aconsejando la autorización que aquél pide por dos millones quinientos mil pesos, que es la cantidad estrictamente necesaria para abonar los presupuestos que vencen el 30 de Junio, es decir, el presupuesto de Junio, las obligaciones por suministros y servicios de Deuda Pública Interna, que importan cuatrocientos mil pesos y que hay que abonar el 1.o de Julio.

Simplemente eso es lo que quería decir. En el momento de tratarse este asunto, explicaré, in extenso, cual es la situación del Tesoro Público, que no tiene ningún recurso de que echar mano, salvo los cuatrocientos mil pesos que le restan de saldo favorable en la cuenta corriente que tiene con el Banco de la República.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Yo hubiese votado, casi sobre tablas, la moción del señor diputado Buero, en el sentido de que la Cámara se ocupe de inmediato del proyecto a que él ha hecho referencia; pero tenía mis dudas en cuanto a la precipitación con que íbamos a proceder, sin embargo, repito que hubiese votado. Pero la última manifestación que acaba de hacer el señor diputado Buero me echa un poco hacia atrás en el sentido de no votar tan precipitadamente, creyendo mejor que la Cámara trate este asunto mañana, pasado mañana o el lunes.

Según la manifestación del señor diputado Buero, la Comisión de Hacienda no está totalmente de acuerdo con el mensaje pasado por el P. E. en este asunto. Si la Comisión de Hacienda ya tiene una especie de conflicto, digamos...

Señor Buero — No, señor!

Señor García — Conflicto, no; pero no está de acuerdo con las manifestaciones del P. E.

Señor Buero — No, porque el P. E. pedía para pagar hasta Julio y nosotros aconsejamos hasta Junio únicamente, en razón de que el Presupuesto será sancionado de inmediato. El P. E. previendo que el Presupuesto no se sancionaría con esta rapidez, pedía los fondos con que atender los presupuestos de Junio y Julio y nosotros nos limitamos exclusivamente a Junio.

Señor García — ¡Muy bien!

Si la Comisión de Hacienda hubiera estado de perfecto acuerdo con el mensaje del P. E., este asunto hubiera marchado como sobre rieles, y yo creo que la Cámara no hubiera tenido por qué oponerse a la moción para que se tratase sobre tablas.

Señor Buero — ¿Le parece al señor diputado, que es mejor aconsejar los cuatro millones y medio de pesos?

Señor Polleri—Si de todas maneras los van a tragar!

Señor García — De manera, que si en la Comisión, ya ha habido una especie de entorpecimiento de este asunto, lo que conviene es que la Cámara se entere perfectamente del mismo...

Señor Buero — La vamos a enterar.

Señor García — ...para que pueda ha-

cer criterio sobre él y votarlo a conciencia.

Yo, por mi parte, que tenía las mejores intenciones para votar este asunto rápidamente, porque creo que es necesario dotar al P. E. de los recursos para pagar el Presupuesto que va a vencer, ya no me considero habilitado para hacerlo en esa forma y creo que es mucho mejor que la Cámara detenga un poco ese asunto, no por mucho tiempo, sino por breves días, y, para señalar un término, yo modificaría la moción del señor diputado Buero, en el sentido de que este asunto se tratara el lunes próximo en primer término. — (Apoyados).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como este asunto, para ser incorporado a la orden del día requiere las dos terceras partes de votos, yo me considero obligado a abundar en mayores consideraciones de las que había hecho hace un momento, entrando casi al fondo del asunto.

Señor Jude — No necesita dos tercios de votos. Eso es para incluir un asunto en la orden del día. Necesita simple mayoría.

Señor Bonnet — Necesita simple mayoría.

Señor Buero — Entonces, mejor, señor Presidente. Yo debo decir lo siguiente: actualmente el Gobierno aparece con un saldo deudor en la cuenta corriente con el Banco de la República, la cantidad de pesos 2.100.000 sobre un crédito de pesos 2.500.000 de que puede disponer. Ahora bien: con los $ 400.000 que tiene aún de crédito, de que puede usar, tiene que atender a las siguientes obligaciones: el pago del Presupuesto que vence mañana 30 de Junio y que importa alrededor de $ 1.800.000; $ 500.000 por conceptos de suministros y $ 400.000 por servicio de Deuda Interna, cuyo pago es inaplazable. Total: $ 2.300.000.

La Comisión redujo el pedido de autorización del P. E. de cuatro millones a dos millones y medio, porque el P. E., como lo dije en una interrupción al señor García, preveía que el presupuesto nivelado no iba a salir de esta Cámara antes de uno o dos meses; pero como el trabajo de la Comisión ya está concluído, — y por eso yo vinculaba mis palabras a las que va a decir en este momento el doctor García Morales dando cuenta de del trabajo de la Comisión totalmente terminado,—es que la Comisión de Hacienda vuelve sobre sus pasos y reduce la cantidad que pedía el P. E. a lo estrictamente indispensable, es decir, a dos millones y medio de pesos. Se podrá decir que en esta suma no están las rentas de Junio; pero es que las rentas de Junio ya han sido incorporadas en el balance que nos da la cuenta del Banco de la República, porque día a día se van entregando a aquella cuenta y se va fijando en los respectivos saldos. Por eso creo que una prórroga hasta el lunes, — está el señor Ministro de Hacienda presente,— es perjudicial, porque es necesaria después la tramitación del Senado y supondrá esto que el Presupuesto se pague el 8 o el 10 del mes entrante, con lo cual llevaremos una gran parte de intranquilidad y de zozobra a muchos hogares modestos que viven del Presupuesto.

Por eso pido que se vote mi moción, ya que más explicaciones no puedo dar en nombre de la Comisión de Hacienda, porque todos mis argumentos están expuestos con la relación de las cifras que acabo de traer a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se trata en segundo término el asunto a que hace referencia.

Señor García — ¿Y después mi moción?

Señor Presidente — Si fuera desechada la moción del señor diputado Buero, se votará la del señor diputado García, para que este asunto se trate el lunes.

Señor García — Se necesitan dos tercios.

Señor Buero — No, señor; mayoría simple, porque no hay orden del día. — (Murmullos).

¿Con cuánto es la votación?

Señor Presidente — Por simple mayoría.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Tengo la satisfacción de comunicar a la Cámara que la Comisión de Presupuesto ha podido atender el encargo que se le cometió, formulando un proyecto de Presupuesto General que someterá a la consideración de esta corporación dentro del plazo de quince días señalado por el Reglamento sancionado.

Como de acuerdo con el espíritu del Reglamento y de acuerdo con el propósito reiteradamente manifestado por los señores diputados, la Cámara debe entrar de inmediato a ocuparse del asunto, cree la Comisión que el medio de no provocar ninguna nueva demora, sería gestionar y obtener de la prensa diaria la publicación del proyecto de Presupuesto que aconseja la Comisión, con la indicación detallada de las modificaciones, — aumentos, rebajas y correcciones, — que ella ha introducido en el Presupuesto vigente. Cree que esta gestión ante los órganos de la prensa para conseguir la publicación de un documento — de todo punto de vista interesante para el país — no ha de ser difícil. Por mi parte, puedo adelantar que en las columnas del "Diario del Plata" se hará esa publicación, calculando que eso no exceda de página y media del diario. De este modo, si la Secretaría — como creemos — pudiera estar hoy en condiciones de suministrar los antecedentes a la prensa, o en todo caso, mañana, la publicación del proyecto de Presupuesto, con la indicación sucinta y detallada de todas las enmiendas, podría hacerse en el día de mañana, viernes, o en el de pasado mañana, sábado. La Cámara entonces podría entrar a deliberar de inmediato, ya sea en la sesión del sábado o — para no alterar la costumbre respetada hasta ahora — en la orden del día del lunes de la semana próxima.

Formulo esta primera indicación: que se publique en la prensa el proyecto de Presupuesto que aconseja la Comisión, con la indicación detallada de todas las modificaciones que introduce al Presupuesto vigente. Ahora, si la Cámara cree conveniente que se produzca un informe escrito, será necesario conceder a la Comisión dos o tres días más; pero si cree que basta esa publicación, con indicación detallada de todas las modificaciones para que los señores legisladores formen juicio, podría sustituirse el informe escrito por el informe verbal, que estaría a cargo del señor diputado Buero y del que habla.

Por mi parte, me inclino al informe verbal, sin comprometer en este caso la opinión de la Comisión, la que deja librado el asunto a la Honorable Cámara, por dos razones principales: en primer lugar, porque el informe escrito quizá demora algunos días el comienzo de la discusión del Presupuesto, porque si es relativamente fácil obtener que los diarios de la Capital hagan el sacrificio del espacio y del trabajo que significan publicar el proyecto de la Comisión y las enmiendas, sería difícil que acogiera también el informe escrito, que forzosamente debe ser extenso, y la publicación de un repartido nos demoraría algunos días, y es necesario que la Cámara acompañe el esfuerzo de la Comisión comenzando a tiempo y apresurando la sanción del Presupuesto.

Me parece que daríamos un bello espectáculo al país si el primero o el segundo día del mes entrante que es también el primero o segundo día del nuevo año económico, la Cámara de Representantes ha sancionado el Presupuesto.

La otra razón tiene también su fuerza. Generalmente, tratándose de asuntos importantes, es buena regla no prescindir de los dictámenes escritos; pero no debe olvidarse que en todos los asuntos sólo asesora a la Cámara una Comisión de cinco o siete miembros; en este caso, la Comisión encargada de este estudio, ha sido formada por veinticinco miembros nombrados por representación proporcional entre todos los sectores, y es de presumir que la opinión dominante en el seno de la Comisión sea acigida también,— salvo excepciones,—favorablemente en el seno de la Cámara.

Por otra parte, la publicación en la forma que yo propongo, del nuevo proyecto de Presupuesto, con la indicación detallada de todos los aumentos, de todas las rebajas y de todas las correcciones a la Ley de Gastos vigente, es casi el informe que podría suministrar la Comisión. No bastaría, sino, la exposición de ideas generales, y es precisamente este el punto más difícil para un informe escrito, porque la obra que ha salido de la Comisión de Presupuesto es una obra de concesiones y de transacciones entre todos los sectores de la Cámara. Todos hemos tenido que ceder algo de nuestro programa máximo. De manera que no hay conformidad absoluta de todos los miembros de la Comisión sobre las proposiciones que serán aconsejadas, ni ha inspirado el trabajo un solo criterio, sino más bien de armonía entre criterios encontrados, y, muchas veces antagónicos.

Yo pediría, pues, a la Cámara, — aunque no invoque en esto el nombre de la Comisión especial, — que se pronunciara en esta forma: publicación de los antecedentes, o sea el proyecto de la Comisión, con indicación detallada de todas las modificaciones, y en los diarios de mañana o pasado, y que comience la discusión del Presupuesto el lunes próximo, respetándose el Reglamento,—que serán sesiones de tres a siete de la tarde, incluyéndose el asunto del Presupuesto como único en la orden del día,—y que se tenga por dictamen escrito esos antecedentes, que serán ampliados con el informe verbal que producirán el señor diputado Buero y el que habla. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor diputado García Morales.

Señor Jude — Yo lamento, señor Presidente, tener que oponerme al último punto concreto de la moción del señor diputado García Morales, en el sentido de que se suprima el dictamen escrito para el informe del Presupuesto.

Hubiera convenido en prescindir de ese requisito formal si no fuera un requisito de esencia en este caso.

Señor García Morales — Si me permite el señor diputado, le advertiré que yo no me he dado cuenta que el Reglamento establece que debe haber dictamen escri-

to; pero también prevé el caso de que la Cámara entre al estudio del Presupuesto sin informe alguno.

El término dado a la Comisión es perentorio. A los quince días la Comisión debía pronunciarse; si a los quince días la Comisión no se pronunciaba, se entraba al estudio del asunto sin informe. De manera, que el Reglamento que autoriza esa resolución, tiene que autorizar también la otra.

Señor Jude — No, señor diputado, porque en ese caso se supondría que la Comisión no se había puesto de acuerdo respecto a la solución de su cometido, que no había informe, porque no había habido acuerdo para aconsejar a la Cámara ninguna solución, y en esa situación no habría modificación de ningún género, y se tomaría como base el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

De manera que habiendo modificaciones, tiene que haber dictamen escrito, porque preceptivamente lo establece el Reglamento en la parte que se ha modificado recientemente; pero además, creo que hay otra razón, señor Presidente, y es la forma reservada y es el secreto hermético con que ha funcionado la Comisión.

Señor Buero — No ha sido tan hermético.

Señor García Morales — La publicación de las reformas es la publicidad de toda la obra. En asuntos tan sencillos como el de Presupuesto todo el mundo sabrá lo que se ha hecho.

Señor Gilbert — Han concurrido todos los diputados que han querido.

Señor Buero — Todos los diputados que han querido concurrir al seno de la Comisión lo han podido hacer, han tenido la puerta franqueada.

Señor Berro (don Emilio) — Es exacto, porque yo he concurrido.

Señor Jude — Desde luego, para apreciar el alcance de esas modificaciones a que hace referencia el señor diputado García Morales, es necesario tener presente los fundamentos y las razones que han tenido para redactar y para aceptar esas enmiendas.

Señor Andreoli — Eso se lo informará el señor miembro informante.

El miembro informante dará todas las explicaciones que se le soliciten.

Señor Jude — No, señor. Se informará, pero ese conocimiento de los antecedentes debe hacerse por escrito, de manera que todos podamos con tiempo relativamente breve, porque el Reglamento también lo prevé—dentro de cinco días—tener conocimiento completo de las razones que se han invocado en el seno de la Comisión para adoptar las modificaciones que ella propone. Por esas circunstancias voy a votar negativamente esa parte de la moción.

El Reglamento no ha previsto el caso de las dificultades de orden material que señalaba el señor diputado García Morales; establece que producido el dictamen en cualquier momento que lo hubiera hecho la Comisión, el dictamen escrito, él ...ndado imprimir por la Presidencia de la Cámara, y dentro del quinto día la Cámara ha de entrar en sesión, según las prescripciones reglamentarias establecidas por la modificación última, para considerar el Presupuesto General de Gastos.

Por estas circunstancias voy a votar negativamente la moción del doctor García Morales en esa parte, en la parte que prescinde del informe escrito.

Señor García Morales — Voy a insistir en mi indicación. Primero, porque creo que si la disposición del Reglamento establece que los informes sean escritos, admite también que puedan transformarse en verbales. No hay ningún inconveniente en proceder así en este caso, cuando, como lo he recordado hace un momento, no sólo autoriza el Reglamento a producir el informe verbal, sino que hasta autoriza a prescindir de él.

Si se nos obliga a hacer un informe escrito, las dificultades pueden ser muy grandes; será difícil armonizar la redacción entre representantes de dos grupos que no tienen ideas armónicas sobre lo fundamental del problema. Por eso insisto en que la Cámara acepte la indicación. Creo que nos llevará más rápidamente al fin deseado, que es la sanción inmediata del Presupuesto General de Gastos.

Señor García—A mí me parece que las objeciones que ha hecho el señor diputado Jude para que la Cámara no inicie hoy el estudio del Presupuesto General de Gastos, no tienen mayor fundamento. El doctor Jude hacía una cuestión de Reglamento, pero el artículo 5.o de la última modificación sancionada establece que si transcurridos quince días que señala el artículo 15 para que la Comisión presente su dictamen, ese dictamen no se ha producido, la Cámara puede entrar de inmediato, sin dictamen de la Comisión, al estudio del Presupuesto. De manera que la objeción principal...

Señor Jude—El señor diputado García no olvidará que la Comisión ha producido dictamen y debe, entonces, publicarse.

Señor García — No lo ha producido.

Señor Jude — Sí, señor representante.

Señor García—No, señor; está equivocado el doctor Jude.

Señor Jude — Lo acaba de decir el señor diputado García Morales.

Señor García — La Comisión ha dicho una cosa algo parecida, pero distinta. La Comisión dice que está en condiciones para producir informe verbal, y que lo hará por medio de dos de sus miembros, los doctores Buero y García Morales.

Señor Jude — Pero la modificación última hecha al Reglamento no lo permite. Tendría que ser un dictamen por escrito.

Señor García — Pero el Reglamento no le ha dado mayor importancia al dictamen a que se refiere el señor diputado Jude, por cuanto, por el artículo 5.° se establece que si al 15.° día la Comisión no ha producido ese dictamen...

Señor Jude — Cosa que no ha ocurrido.

Señor García — Muy bien; es un argumento en contra de lo que ha manifestado el señor Jude.

Señor Jude — No, señor.

Señor García—Pongámonos en el caso que plantea el señor diputado Jude: que la Comisión no ha producido su dictamen en el 15.o día; estamos en 16.o, y por el artículo 5.° de la Cámara, se puede hoy mismo entrar al estudio del Presupuesto, por no haberse producido ese dictamen.

El artículo 5.° es claro y terminante al respecto. Dice así: "Si transcurrido el término de 15 días de que habla el artículo 2.o, la Comisión no produjera su dictamen, la Cámara entrará de inmediato al estudio del proyecto de Presupuesto en las condiciones del articuol anterior. En tal caso, el asunto deberá figurar en primer término en la orden del día y en ambas discusiones hasta su terminación, celebrándose al efecto sesiones diarias, de la hora 15 a la hora 19".

Señor Jude — Pero lea el artículo 2.°.

Señor García — Me parece que esto es definitivo y terminante.

Señor Jude — Pero lea el artículo 2.°, y verá que dice que tiene que ser escrito el dictamen.

Señor García Morales — Pero si se hace por escrito el informe sobre todos los puntos, va a resultar lo que dice el señor diputado Aramendía: que va a tener la firma de los veinticinco discordes en parte.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que hay algún fundamento para impugnar el procedimiento que había propuesto el doctor García Morales, en el buen deseo de llegar prontamente a la consideración de la ley de gastos.

Señor Berro (don Emilio) —Y a eso es a lo que hay que llegar.

Señor Buero — El artículo 2.° del proyecto establece, efectivamente, que la Comisión dispondrá de quince días no solamente para estudiar el Presupuesto, sino para informar por escrito; y el artículo 5.° establece que si transcurriera el término de quince días de que habla el artículo 2.° y la Comisión no produjera su dictamen escrito, se tendrá como base para el estudio del Presupuesto el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración. Pero hay algo más grave, señor Presidente, que no hay que olvidar: en este caso, en esa eventualidad, si se considerara que la Comisión, como lo dice el diputado Jude, no hubiera formulado proyecto de Presupuesto, entonces el artículo 6.° del nuevo proyecto no tendría aplicación, vale decir, que el proyecto se discutiría rubro por rubro, planilla por planilla, y esto sería la condenación al fracaso de toda la obra de la Comisión.

Por eso entiendo, señor Presidente, que si vamos a cumplir el Reglamento lo debemos hacer estrictamente; pero creo que hay una solución que contempla la objeción del señor diputado García Morales.

Efectivamente: si vamos nosotros a hacer un proyecto de informe en consideraciones generales, vamos a disentir profundamente entre lo afirmado por unos y por otros, y el proyecto tendría que ser suscrito con numerosas indicaciones de discordia.

La solución para evitar esta dificultad consiste en lo siguiente, que es lo que yo voy a proponer: que conjuntamente con la publicación, en la prensa diaria, de las modificaciones, de las alteraciones y de las supresiones que ha introducido la Comisión de Presupuesto en el proyecto que está a su estudio, se publicara también una relación escrita de esas mismas modificaciones, alteraciones y supresiones, dejando para la sesión inicial en que se estudiara este proyecto de Presupuesto, la ampliación de ese informe en forma verbal, en toda la parte de consideraciones generales en que cada uno de nosotros disentimos. En ese caso el señor diputado García Morales expresaría el pensamiento de su bancada, y en ese caso yo expresaría el pensamiento de los que han acompañado nuestra actitud dentro del seno de la Comisión.

Ese trabajo es al solo efecto, señor Presidente, de cumplir con los preceptos reglamentarios, porque, en realidad, con la sola lectura de los estados que se van a publicar en los diarios, ya se tendrá bastante informe; pero ya que se quiere informe escrito para cumplir el precepto reglamentario, yo creo que no hay ninguna dificultad, y eso no podría insumir mayor tiempo que nosotros redactáramos, Ministerio por Ministerio, las modificaciones que ya aparecen en ese estado que se va a publicar en la prensa.

Por eso, señor Presidente, y creyendo que en esa forma transo — y vamos de transacciones, puesto que yo he sido un especialista en transacciones en materia de Presupuesto,—transo también con la proposición del señor diputado Jude estableciendo un sistema mixto de informe, es decir, de informe escrito, con la reserva de poderlo ampliar en forma verbal, para todo aquello de fundamental, de general en que no estamos de acuerdo el señor diputado García Morales y yo.

Señor Cortinas — Con ponerle la fecha y la firma a lo que se va a publicar, está arreglado.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—La salida que

le encuentra al asunto el señor diputado Buero, yo no la considero buena, por una razón de orden práctico a que me referí hace un momento. Se necesita obtener el concurso de los órganos de la prensa diaria para publicar ese documento voluminoso...

Señor Buero—Eso se subsana, señor diputado, repartiendo el trabajo: en "Diario del Plata" se publica el Presupuesto y en otro diario se publica el informe. Por lo demás, es un asunto tan interesante que creo que todos los diarios se van a ofrecer para publicarlo.

Señor García Morales — ¿Qué objeto tiene, por otra parte, un informe que sería la repetición de los renglones de enmiendas, de correcciones o de rebajas? Haríamos enormemente extenso el documento sin ningún beneficio para nadie. Por un lado diríamos: "en el Ministerio del Interior se ha rebajado tal partida y tal otra; en el Ministerio de Hacienda, tal y tal", y entonces aumentaremos en una forma enorme el documento publicado, lo cual puede traer la resistencia de los órganos de la prensa diaria. Yo, por ejemplo, conseguí el asentimiento del diario de que soy redactor, pero para un documento de una extensión de una página o página y media; ya es distinto si hay que pedir dos páginas más.

Creo, además, que mi proposición es perfectamente reglamentaria. La hice sin haber consultado el Reglamento antes, y la confirmo ahora con los datos que me acaba de pasar el señor diputado Lagarmilla.

Es cierto que el nuevo Reglamento dice que debe producirse ese dictamen por escrito, pero es cierto también que el Reglamento General de la Cámara dispone lo mismo para todas las Comisiones.

Señor Buero—Pero la ley especial deroga la general; es un aforismo de Derecho.

Señor Secco Illa—Pero en este caso no.

Señor Jude—¿Por qué en este caso no?

Señor Buero—Está derogado implícitamente.

Señor Sánchez—No ha comprendido el argumento el señor diputado.

Señor García Morales—El artículo 63 del Reglamento General de la Cámara dice: "Las Comisiones presentarán su dictamen firmado por la mayoría", vale decir, dictamen escrito; y un artículo posterior, el artículo 66, establece lo siguiente: "Cuando el asunto fuese de fácil resolución, o crea la Comisión que no es de mayor necesidad el informe por escrito, podrá anunciar a la Cámara que el informe será verbal, y encargará a uno de sus miembros de darlo."

Señor Buero—Pero no cuando un Reglamento expreso establece que se necesita un informe escrito.

Señor García Morales — Quiere decir que el Reglamento no ha pretendido innovar...

Señor Buero—Sí, señor; está equivocado.

Señor García Morales — ... sino que mantuvo, con respecto al informe del Presupuesto, la misma regla general de que los informes deben ser escritos, pero dejando siempre vigente el artículo 66, que autoriza a la Cámara a aceptar, en lugar de un informe escrito, un informe verbal y que autoriza igualmente a la Comisión a producir, en lugar de un informe escrito, un informe verbal.

Señor Jude—Era innecesario que lo hubiera dicho; ya se sabía, porque existía la disposición reglamentaria.

Señor García Morales—Si no fuera esa la interpretasión que dominara en cuanto al Reglamento, y la Cámara resolviera que el informe fuera escrito, yo creo que la Comisión encontraría una salida más práctica que la que propone el señor diputado Buero. La Comisión sería la que tendría que resolver el punto, y como si bien el Reglamento dice que el informe debe ser escrito, no marca la extensión de ese informe; nos bastaría con hacer un ligero documento diciendo que los miembros informantes expondrán las razones que la Comisión tiene para defender su obra.

No hay, pues, realmente cuestión, pudiendo votarse cualquiera de las proposiciones en debate.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Está visto, señor Presidente, que para hacer perder el tiempo a la Cámara, no hay nada mejor que esto de la interpretación de las prescripciones reglamentarias... — (Apoyados).

... porque si alguna vez se ha perdido lamentablemente el tiempo, es discutiendo cuestiones reglamentarias como ésta que se debate en este momento.

Señor Cortinas—¡Cuidado con la premisa!

Señor Antuña—Cualquiera que sea la solución que se dé al asunto, resulta lo mismo, exactamente lo mismo, porque se llega a la misma finalidad. Si se quiere el informe escrito, se hace un informe escrito en la forma indicada por el señor diputado García Morales, es decir, un informe donde cada miembro hará sus salvedades, y entonces, susceptible ese dictamen de ser ampliado en Cámara; pero un informe suficientemente breve, como para no obstaculizar y postergar en forma indefinida el trabajo de la Comisión...

Señor Berro (don Emilio)—Por lo tanto, no es necesario.

Señor Antuña—... porque si los señores diputados piden que se haga un informe interminable, desde que se discuten una por una todas las modificaciones hechas en Comisión, entonces se malograrà el trabajo de ella y eso hay que evitarlo a todo trance por razones de patriotismo.

Señor Jude—Como corresponde...

Señor Antuña—De manera que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido...—(Apoyados).

... para que se vote de inmediato cualquiera de las mociones presentadas.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da él punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante García Morales.

Señor García Morales—Mi moción tiene tres partes: primero, para que se publique en la prensa diaria el informe de la Comisión Especial de Presupuesto, con indicación detallada de todas las modificaciones al Presupeusto vigente; segundo, que se empiece la discusión del Presupuesto en la sesión del lunes próximo, y tercero, que se acepte el informe verbal de la Comisión.

Varios señores representantes—La ampliación verbal.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Mibelli—No se ha votado la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Lo que no se ha votado es la moción del doctor García Morales.

Señor Mibelli — Pero la moción para dar el punto por discutido no se votó.

Señor Presidente—Se votó, sí, señor. Se puede reabrir el debate si el señor diputado lo propone.

Señor Mibelli—Yo no admito semejante cosa; la realidad es que no se ha votado.

Señor Presidente—La realidad es que se votó.

Se va a votar la moción del señor representante García Morales.

Señor Mibelli — Voy a promover una cuestión previa respecto a eso: la moción del doctor García Morales es antirreglamentaria y el señor Presidente no puede ponerla a votación.

Señor García Morales—Yo he dado la interpretación del Reglamento.

Señor Presidente—El Presidente, en el momento oportuno, sabrá lo que hace.

Señor Mibelli—Sabrá o no sabrá. Si pone a votación esa moción, no sabe lo que hace.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante García Morales en el sentido de que se publiquen en la prensa diaria las enmiendas propuestas por la Comisión Especial de Presupuesto...

Señor García Morales—El proyecto íntegro con indicación de las enmiendas al Presupuesto vigente.

Señor Presidente—... y se empiece a considerar este asunto en la sesión del lunes próximo.

Señor Antuña—¿No se puede votar por partes?

Señor Presidente—Sí, señor; se votará por partes.

En último término se votará si se considera como informe de la Comisión la publicación de esos antecedentes; si no se considera así por la Cámara, de acuerdo con el Reglamento, tendrá que hacerse un informe aparte.

Señor Mibelli — Yo hago moción para que se lea la reglamentación establecida por esta propia Cámara a los efectos de la discusión del Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si se solicita de la prensa diaria la publicación de los antecedentes.

Señor Mibelli — En primer término, cuando un representante pide la lectura de un documento, hay que acceder a ello.

Señor Presidente—Cuando un representante pide, dentro de las disposiciones del Reglamento, la lectura de un documento, se accede a ello; cuando el representante lo pide fuera de los términos del Reglamento no se debe acceder.

Señor Mibelli—Se está dicutiendo eso. Esto es una arbitrariedad de la Mesa.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se va a votar.

Señor Mibelli—Con campanilla y sin campanilla, es una arbitrariedad subrayada por la Cámara.

Señor Presidente—Se va a votar la primera parte de la moción del señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción, para que se comience a tratar en la sesión del lunes próximo este asunto en la forma dispuesta por el Reglamento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se considera como informe escrito de la Comisión...

Señor Cortinas — Ampliación del informe.

Señor Presidente—Si se considera como informe escrito de la Comisión todos los antecedentes a que se ha referido el señor representante García Morales; esa es la cuestión que se debate y es lo que se debe votar.

Señor García Morales—Y ese es el objeto de este debate.

Señor Presidente — Los representantes que consideren que ese informe escrito es el informe de la Comisión, votarán por la afirmativa; los que no lo consideren así, votarán por la negativa.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La Comisión Especial de Presupuesto me ha encargado la misión, señor Presidente, de hacer llegar a la Honorable Cámara el pedido de retribución especial a los empleados de Secretaría que han actuado, junto con la Comisión de los veinticinco, durante los quince días de intensa labor.

Basta decir, señor Presidente, que de los diez y seis días que hace que se nombró esa Comisión, quince han sido dedicados íntegramente al trabajo, vale decir, que un domingo y un día festivo la Comisión trabajó al igual que los días de labor ordinarios.

La Comisión sesionó durante cuatro horas y media y cinco horas diarias, y fuera del trabajo de sesión, al que han debido concurrir esos empleados, han tenido que destinar gran parte de las horas de la noche y todas las horas de la mañana para poder concretar en forma escrita todo el proceso de revisión del Presupuesto que iba haciendo la Comisión en compañía del Contador General de la Nación y de los distintos Ministros del P. E.

En atención a esta labor extraordinaria, al celo y contracción ejemplar de estos funcionarios, la Comisión Especial de Presupuesto me encarga solicitar de la Honorable Cámara que se autorice a su Mesa a entregar el sueldo correspondiente a medio mes en carácter de retribución especial por ese trabajo extraordinario. —(Apoyados).

Debo agregar que en conocimiento estos empleados de la gestión que se iba a hacer en Cámara a propuesta del doctor Rodríguez Larreta, se apresuraron a manifestar al señor Presidente de la Comisión, doctor Vidal, que ellos rehusaban semejante retribución, porque ellos querían contribuir también a la labor patriótica que se habían impuesto todos y cada uno de los miembros de la Comisión; pero, a pesar de esta manifestación, que mucho honra a esos funcionarios, la Comisión entendió de su deber insistir ante el seno de V. H. pidiendo esa retribución extraordinaria, ya que esos empleados han debido dedicar sus actividades totales en beneficio del trabajo de la Cámara. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo conocía la resolución de la Comisión respecto de este asunto; pero no conocía la cantidad que se iba a pedir como retribución para esos funcionarios que han prestado servicios considerables a la Comisión.

En conocimiento de ello, yo me permito ampliarlo, y solicito en consecuencia, que se dé, no medio sueldo, sino un sueldo íntegro a esos empleados... — (Apoyados). — (No apoyados).

... en razón de la excesiva labor que han tenido, como lo ha hecho resaltar justamente el señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo hago presente que no hice nada más que transmitir una resolución de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que formula el señor representante Buero a nombre de la Comisión Especial de Presupuesto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo conveniente que este asunto se trate una vez terminado el estudio del Presupuesto. — (Apoyados).

En caso de que la Cámara comparta el criterio de que debe darse una retribución extraordinaria a los empleados, no haría sino retrasar esa recompensa en cuatro o cinco días. De manera que, por una razón de orden psicológico, me parece que la Cámara, en el momento en que va a emprender el estudio del Presupuesto, en el que se van a introducir economías que imponen sacrificios y penas a determinadas personas, no es el más indicado para conceder una remuneración ganada por los empleados, pero que tiene siempre el carácter de remuneración extraordinaria. Terminado el trabajo de la Cámara, aprobada la obra de la Comisión, que introduce economías de importancia de que aprovechará el país todo, entonces creo que no podría ser criticada esa retribución moderada a los empleados.

Señor Buero — No se pueden aumentar los sueldos y las asignaciones que fija la Comisión. La Cámara lo ha rechazado. Así que, en realidad, las economías que hemos introducido son efectivas y va a ser necesario aprobarlas. Pero yo no me opongo a que se dilate esta cuestión. No tenía noticia de la oposición del señor diputado García Morales, pues entendía que en la Comisión en pleno se había resuelto esto. De lo contrario no habría presentado la moción.

Señor García Morales — Sobre el fondo no hubo debate, pero formulo artículo de oportunidad.

Señor Cosio — Yo hago constar, señor Presidente, que el trabajo de los empleados de la Comisión, se apruebe o no el Presupuesto, está hecho; el esfuerzo, por su parte, está realizado.

Señor Buero — Y las economías, realmente, están ganadas, no hay duda.

Señor Andreoli — Pero el trabajo de los empleados de esa Comisión no ha terminado todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No vale la pena discutir.

Señor Buero—Que se vote, señor Presidente, la moción del señor diputado Cosio.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales insiste en que se aplace la consideración del asunto?

Señor García Morales — No imponemos ningún perjuicio a los empleados, nada más que una demora de cuatro o cinco días, y en cambio me parece que podría ser criticado que la Cámara empiece por votar una remuneración extraordinaria cuando suprime tanto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Doctor Buero: vamos a apurar.

Señor Presidente — Si el señor diputado Buero no insiste...

Señor Buero — Yo creo que este asunto debe ser resuelto por la unanimidad de la Cáamra, que no vale la pena provocar discusiones, porque entonces la parte moral desaparecería en el asunto. Así que no tengo ningún inconveniente en retirar mi moción, aplazándola, pero dejo constancia de que si he hecho esta moción es para dar cumplimiento a un encargue expreso de la Comisión especial.

Señor García Morales — Es así.

Señor Presidente — En vista de esas manifestaciones, si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se tratará este asunto una vez sancionado el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

La Mesa se acusa de haber olvidado el Reglamento en cuanto no advirtió que había terminado la media hora destinada a tratar las cuestiones previas, y pide disculpas a la Cámara.

9—**Señor Cachón**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo hago moción para que se prorrogue el plazo destinado a tratar cuestiones previas hasta que termine de hablar el señor diputado Cachón. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón — Señor Presidente: la Comisión ha tratado de corresponder a la urgencia denunciada por algunos señores diputados para considerar el asunto relativo a los Registros Cívicos de una de las secciones del Departamento de Rivera y se ha puesto de acuerdo sobre la forma en que puede ser aprobado ese proyecto de ley; de suerte que puede ser resuelto en la sesión de hoy ese asunto. Yo quería hacer saber esto a la Honorable Cámara, por si entiende conveniente tratar este asunto hoy después de consideradas las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Buero — Apoyado. Nos ahorramos la sesión de mañana.

Señor Cachón — De manera que con el fin de ahorrar una sesión especial, dado que la Comisión ha podido ya aunar pareceres, yo pido que se trate en la sesión de hoy, después de las preferencias ya votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cachón para que se trate el asunto relacionado con el registro de la 4.a sección de Rivera, después de las preferencias votadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto de ley que concede jubilación por gracia especial al señor Alejandro Sienra.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar el adjunto proyecto de ley por el que se concede por gracia especial una jubilación de $ 3.600 anuales al inspector 2.o de la Vistaría Central de la Dirección General de Aduanas, señor Alejandro Sienra.

El Consejo hace suyos los fundamentos formulados por el consejero señor Pedro Cosio, autor de la iniciativa, acompañándo en copia autenticada dichos fundamentos.

Asimismo, el Consejo debe hacer presente que a fin de no gravar el Presupuesto General de Gastos con la asignación que importa esta nueva jubilación, ha acordado no proveer el cargo que en la actualidad ocupa el señor Sienra.

Con este motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase por gracia especial jubilado de la Nación al 2.o jefe de

la Visturía Central de Aduanas don Alejandro Sienra con una asignación de pesos 300.00 mensuales, libre de todo gravamen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. VECINO".

En discusión general.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—No veo un fundamento serio para votar por gracia especial una pensión de 3.600 pesos al año a una persona que, por lo visto, como se desprende de los informes dados, no tiene familia que mantener. Yo creo que en las condiciones establecidas en la exposición de motivos el señor Sienra podría perfectamente atender las necesidades de su vida con el importe de la jubilación que le corresponde por ley. Eso se justificaría si fuera una persona cargada de familia, de numerosos hijos, con padre y madre, etc., y entonces se podría hacer esa excepción; pero si es solamente para el sustento de una sola persona, yo creo que la suma que se señala es excesiva.

Por estos fundamentos, señor Presidente, yo voy a votar negativamente el proyecto.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—El otro día en esta Cámara se sancionó una ley especial de jubilación para un catedrático distinguido, como lo es, sin duda, el doctor Arbeláiz. El doctor Arbeláiz tenía en su favor el haber sido tal catedrático, y en consecuencia, haberse vinculado a muchos elementos de esta Cámara que conocían sus altas condiciones de honorabilidad y su destacada actuación universitaria. En cambio, con respecto a este señor Alejandro Sienra, yo comprendo que produzca en la Cámara esta impresión la solicitud que hace el Consejo Nacional de Administración, porque no ha tenido en su modesta esfera la posibilidad de vincularse a ningún elemento que lo conozca y actúe aquí; no por eso son menos importantes y considerables sus servicios prestados con acrisolada honradez en momentos en que sin esa virtud fácilmente podría haberse hecho cuantiosa fortuna.

Señor Presidente, no son, pues, así, como lo expresa el señor diputado Dufour, las cosas, ni lo que con respecto al señor Sienra ocurre. Yo, de mi parte, sé decir que siendo todavía casi un niño, cuando fuí a la Aduana, ya la figura de este señor Alejandro Sienra era completamente respetada, y se le tenía como un verdadero ejemplo de honestidad y laboriosidad, y todo el mundo lo admiraba, porque habían pasado las épocas funestas por que atravesó la Aduana sin ninguna contaminación, siendo siempre un funcionario dispuesto a defender de la manera más tenaz, y aún hasta arbitraria, los intereses fiscales, hasta el punto de que esa actitud tan rara en un puesto de confianza le originó muchas veces la antipatía de todo el comercio.

Y así vivió siempre, haciendo una profesión del culto continuo de su reputación de honorabilidad desde el primer día de su ingreso a la Administración Pública hasta el momento en que ya le son fatigosas las tareas de su cargo, y en ese lapso de tiempo, actuando así, seguramente, es más considerable la fortuna que defendió al Estado que el más extraordinario reconocimiento que pueda recibir de él.

Por otra parte, el señor Sienra no tiene herederos a quien legar la pensión, de modo que ésta concluirá con él; y digo que los 300 pesos que se proyecta darle le son necesarios, señor Presidente, porque hoy no vive solamente con los 216 pesos que gana como Vista, sino que vive porque actúa dentro de esa repartición, y, como ya se sabe, los que actúan en ella y trabajan, y son inteligentes, y tienen, por lo tanto, muchos permisos que despachar todos los días, tienen también esa participación en las aprehensiones que hacen por falsas declaraciones o por cualquier otra causa dentro de la repartición aduanera, y ese señor Sienra quizás es de los funcionarios que más trabajan, que más trabajaba, porque hace unos meses que está con licencia y no actúa, lo que le representaba casi otro tanto de su sueldo.

Por esas consideraciones es que el señor Sienra, si se retira de la Aduana, ve mermados considerablemente sus ingresos, y no podrá vivir con doscientos pesos.

Señor Cañizas — Y no tiene rentas.

Varios señores representantes — No tiene.

Señor Cosio—Es por eso que el Consejo Nacional de Administración pide esa retribución especial.

Yo, en la Comisión Especial de Presupuesto, ví que el Consejo Nacional de Administración suprimía ese cargo, y entonces pedí, conociendo estas cosas, que tratásemos está solicitud de pensión especial, porque si no se iba a quedar el señor Sienra con el cargo suprimido y sin pensión.

Es todo lo que tengo que decir. La Cámara decidirá, y si decide en contra, deberá mantener el empleo del señor Sienra.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—El asunto en sí es baladí. Se trata de un hombre que está evidentemente en situación de disfrutar por muy poco tiempo la asignación que se le dé, cualquiera que ella sea; de manera, que no creo que pueda provocar en el Erario Público un desequilibrio que haga sentir la necesidad de un debate respecto de esta cuestión; pero sí me creo obligado a recoger algunas expresiones extravagantes que se han formulado hace poco. Digo que es extravagante, en una Cámara que ha resuelto hace pocos días rehusarse implacablemente a cualquier aumento de sueldo que ultrapasase los cuarenta y cinco pesos mensuales, la afirmación de que doscientos pesos por mes no le alcanzan a un hombre solo para vivir. Hay, pues, una evidente contradicción.

Si la Cámara ha resuelto no aumentar ni siquiera hasta 50 pesos la asignación que reciben hombres que trabajan, por lo menos tanto como el señor que provoca este debate, esta Cámara debe ser consesuente consigo misma, y ni siquiera tomar en cuenta este proyecto de ley que propone; no un aumento más o menos prudencial, sino un aumento superior a los doscientos pesos para un funcionario público que, al final de cuentas, si es exacto lo que dicen los que defienden este proyecto, no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber; cosa rara, cierto es, en este país, pero que no debe ser estimulada, porque sino, los empleados van a creer que cuando cumplen con su deber realizan un trabajo extraordinario.

Naturalmente que votaré en contra de este proyecto de ley; pero he querido subrayar estas consideraciones, porque entiendo que este proyecto es una nueva manifestación del espíritu de clase que tiene la Cámara, que olvida siempre a los trabajadores que ganan poco para, probablemente, tener suficiente dinero para brindarlo con extraordinaria generosidad a aquéllos que pertenecen a su propia clase.

He terminado.

Señor Dufour — Pido la palabra para una rectificación.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Yo no he hecho ninguna referencia a las condiciones del señor Sienra. Apenas me limité a observar la exageración que importaba la pensión. Creo que es más conveniente para el Estado dejar subsistente el puesto, que importa cien pesos menos, que el otorgar la pensión que se le va a dar al señor Sienra.

Nada más que esto deseaba manifestar.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo debí decir, señor Presidente, que comparto en cierta medida las objeciones que se han hecho en Cámara, al otorgamiento de una pensión tan elevada. Efectivamente, el monto de esa pensión es, puede decirse, extraordinario, y dentro del régimen corriente de las jubilaciones de la ley de 1904, son pocos los que pueden llegar a esa cantidad, desde el momento, que el máximum está fijado en la suma de cuatro mil pesos anuales. Pero creo, también, señor Presidente, que han debido mediar motivos especiales, muy poderosos, para que el Consejo Nacional de Administración, que está orientado en una política de estricta economía, quebrante en cierto modo su rígida norma de conducta y patrocine un proyecto de ley como el que se acaba de leer.

Para armonizar estos dos criterios antagónicos, estos dos conceptos distintos, yo voy a hacer una moción en la discusión particular para que se reduzca esta pensión, de tal manera que la mejore en cuanto tenga relación con su dotación actual; es decir, que si el señor Sienra, actualmente ocupando un puesto presupuestado con la suma de dos mil seiscientos pesos, tendría que recibir, en el caso de que se jubilara, la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos anuales, deducido como lo he hecho en el cálculo, el veinticinco por ciento de todo lo que exceda de los seiscientos pesos, con la indicación que yo voy a hacer en la discusión particular, se fijaría el monto de esa pensión en dos mil ochocientos pesos, eliminándose también la última parte del artículo que se acaba de leer por la Secretaría, en cuanto dice que estará exenta de todo impuesto.

Yo creo que esta pensión, como las demás, debe estar regida por la regla general, y si hoy o mañana viniera una disposición que afectara a las pensiones o a las jubilaciones, esta pensión debería caer como todas las demás. — (Apoyados).

Por eso, y para evitar en el futuro conflictos, yo pediría que se suprimiera también esa segunda parte del artículo leído.

He terminado.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta en la discusión particular.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Hago moción para que esta jubilación se fije simplemente en la suma de dos mil ochocientos pesos anuales, suprimiéndose la última parte del artículo en cuanto dice que no estará sujeta a los impuestos vigentes. — (Apoyados).

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo declaro, señor Presidente, que no estoy dispuesto a votar esa sustitución, así, en términos tan radicales, porque el señor diputado Buero, cuando empezó a impugnar la cantidad,

dijo que se pondría en un término medio; pero no es ponerse en un término medio, aumentar doscientos pesos el sueldo y establecer que se jubile con esa asignación. De modo, señor Presidente, que si se hiciera alguna moción para que el señor Sienra pudiera jubilarse con doscientos cincuenta pesos, o sea tres mil pesos anuales, yo aceptaría, pero una reducción tan considerable, yo no la voto, y votaría entonces el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Declaro, señor Presidente, que me voy a mantener en la cifra de dos mil ochocientos pesos, porque me parece que ya es un honor excepcional, un quebrantamiento de nuestra conducta, sobre todo en estos momentos de dificultades y apremios para el Tesoro Público el patrocinar este proyecto de ley.

Señor Mibelli—En que hasta los blancos votan este asunto.

Señor Buero—Por eso yo creo que únicamente se justifica nuestra actitud por la unanimidad de opiniones que ha habido en el seno del Consejo Nacional de Administración, en el sentido de pedir esta jubilación, pero sobre todo creo que seríamos inconsecuentes con nuestra anterior propaganda si se votara calladamente...

Señor Gilbert—La inconsecuencia está en aumentar la pensión sobre la pensión legal.

Señor Mibelli—De todos modos son inconsecuentes. ¿Dónde están esos arrestos económicos?

Señor Rodríguez Grolero—Yo acompaño la moción del señor diputado Buero. Creo que es justa y razonable.

Señor Buero—Pero el señor diputado Gilbert que ha estado en la Comisión de Presupuesto, sabe como nosotros que el Poder Ejecutivo en su proyecto de Presupuesto suprime este cargo...

Señor Mibelli—Y aumenta la pensión!

Señor Buero— . . . dando por descontado que este señor sería jubilado de acuerdo con esta ley.

Señor Gilbert—Pero eso de darlo por descontado, no. Esa es una condición que pone el señor diputado.

Señor Buero—No, señor; al punto de que en la Comisión de Presupuesto hemos resuelto no apoyar la fórmula de supresión de cargo si antes no es sancionada por el Poder Legislativo, esta ley especial.

Señor Doria—Es un recargo de cien pesos por mes que tenemos en el Erario Público.

Señor Buero—El recargo es el siguiente: el señor Sienra podría actualmente jubilarse con una asignación de mil setecientos cincuenta pesos al año. De acuerdo con mi modificación, sería de dos mil doscientos cincuenta pesos. Vale decir que sería un exceso de ochenta pesos.

Señor Aramendía—¿Cuál es el sueldo íntegro de ese señor?

Señor Buero—Dos mil seiscientos pesos anuales.

Señor Aramendía—Y eso fué lo que dijimos en Comisión: con sueldo íntegro podría jubilarse.

Señor Buero—Pero no necesita una ley especial entonces.

Señor Aramendía — El sueldo íntegro sí, porque es el 75 o|o después de doscientos pesos.

Señor Cosio—Eso no fué lo que se dijo en Comisión. Lo que se dijo fué que se sostendría el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero—Cierto.

Señor Aramendía—Yo no lo conocía y creí que era el sueldo íntegro.

Señor Mibelli—Con qué los blancos entran también en esos contubernios!

Señor Gilbert — Tampoco es cierto lo que dice el señor diputado Cosio. La Comisión no se comprometió a sostener el proyecto del Consejo, sino a someter el asunto a consideración de la Cámara, que es una cosa muy distinta.—(Murmullos).

Señor Buero—El señor Presidente me hace notar que la fórmula del señor Aramendía realmente está contemplada en mi variante...

Señor Aramendía—Perfectamente.

Señor Buero — ... porque el sueldo anual de este señor son dos mil seiscientos pesos; la fórmula que yo he propuesto son dos mil ochocientos pesos, doscientos pesos más al año, y se va a proponer un artículo estableciendo que en el caso de pensión, de fallecimiento, se tramitará aquélla de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Vale decir, que la excepción es durante la vida de este señor, que por lo demás ya ha alcanzado a la cumbre de su carrera.

Señor Cosio — No tiene herederos a quien trasmitir pensión.

Señor Buero—De manera que en realidad, señor Presidente, lo excepcional, en lo que respecta a mi fórmula con relación al sueldo actual son doscientos pesos al año y la del Poder Ejecutivo en cambio, eran mil doscientos anuales. Hago notar que el Poder Ejecutivo pretendía tres mil seiscientos pesos, sin descuento alguno; yo propongo dos mil ochocientos,—siendo que el actual es de dos mil seiscientos,—con todos los descuentos legales vigentes y los que se puedan dictar en lo sucesivo.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término el proyecto tal como lo ha enviado el Poder Ejecutivo. Si fuera rechazado, se votará la fórmula que propone el señor diputado Buero.

Señor Cosio—Quiero dejar constancia expresa que votaré el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Mier Velázquez — Quiero dejar constancia expresa que no votaré ninguno de los dos proyectos.

Señor Patiño—¿Hay quórum máximo?

Señor Presidente—Sí, señor.

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto del Poder Ejecutivo, vale decir, el que fija una pensión de 300 pesos mensuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la fórmula propuesta por el señor diputado Buero, de 2.800 pesos anuales, con los descuentos correspondientes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Voy a proponer un segundo artículo en nombre de la Comisión: que se suprima el cargo que este señor desempeña, en la planilla correspondiente, en la Dirección General de Aduana. Esto es por si este proyecto llega a sancionarse antes que el proyecto

ga a sancionarse antes que el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o que propone el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda suprimida del Presupuesto General de Gastos, la partida correspondiente al cargo que desempeña el señor Sienra, en la Dirección General de Aduanas."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Propongo que se agregue un artículo 3.o, en el sentido de que en el caso de que exista pensión, se trasmitirá de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Artículo 3.o La pensión del señor Sienra no podrá ser trasmitida, sino en el monto que correspondería de acuerdo con la ley de jubilaciones y pensiones vigente."

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Quiero hacer una observación: que las pensiones graciables no son trasmisibles, sino las autoriza la ley. De manera, que ese artículo 3.o está de más.

Señor Presidente — Este es un aumento de la pensión que corresponde al señor Sienra. Por eso se dice que sólo se trasmitirá lo que le correspondería al jubilado de acuerdo con la ley.

Señor Buero — Yo creo que no está de más establecerlo, sobre todo que en muchas leyes especiales de jubilación he visto también esa disposición que limita la gracia especial a la persona, que en este caso sería el señor Sienra, pero no extiende esa gracia especial a sus sucesores.

Sñor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza al P. E. para contratar préstamos hasta la suma de 4:000.000 de pesos, a fin de atender las erogaciones del Erario.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Honorable Asamblea General: Con fecha 1.o del corriente mes el Consejo Nacional de Administración, al remitir el proyecto de empréstito por diez millones de pesos, incluyó en el artículo 3.o una disposición por la cual el Poder Ejecutivo podría provisoriamente realizar préstamos a corto plazo, los que se cancelarían con el producido del empréstito a efectuarse.

Como la disposición referida no ha sido sancionada aún y la situación actual del Erario no permite que se atienda el pago del presupuesto del mes corriente sin recurrir a la utilización de nuevos medios de crédito, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para realizar préstamos hasta la suma de cuatro millones de pesos, con la cual podría abonarse, no solamente las obligaciones correspondientes al presupuesto del mes corriente, sino también las del próximo mes de Julio.

Las condiciones en que se realizarán los préstamos referidos no pueden ser fijadas desde ahora, pero el Consejo asegura a V. H. que de su parte pondrá el mayor empeño en que aquéllas sean las más convenientes para el Tesoro Público.

Como se expresaba en el artículo 3.o del proyecto ya remitido a V. H., esas operaciones de crédito deberán ser canceladas así que se tengan nuevos recursos extraordinarios provenientes del futuro empréstito planteado por este Consejo y actualmente sometido a vuestra consideración.

Con dicho empréstito quedaría consolidado el déficit del ejercicio 1921-1922, evitándose en esa forma que llegue a

constituírse, por medio de estos endeudamientos, una deuda flotante.

Siendo de gran interés, para el crédito del Estado, mantener el pago puntual de las obligaciones del Presupuesto de la Nación, este Consejo encarece el más pronto despacho para el adjunto proyecto, que tiende, precisamente, a afirmar dicho pago puntual.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. —** R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar préstamos a breve plazo, hasta la suma de cuatro millones de pesos, a fin de atender las obligaciones autorizadas por la ley de Presupuesto General de Gastos, correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 20 de 1922. R. VECINO."

En discusión general.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene lapalabra el señor representante.

Señor Buero — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda estudió en su debida oportunidad el proyecto de ley y mensaje que acaba de enviar el P. E. requiriendo esa autorización extraordinaria para contratar este préstamo de cuatro millones y medio de pesos, destinado a pagar las obligaciones de Junio y Julio, por parte del Estado.

Como dije al tratarse la preferencia, la Comisión de Hacienda, en vista de que el Poder Legislativo, había tomado sobre sí la tarea de sancionar rápidamente el Presupuesto y esto ya no pasa de una mera espectativa, sino que pudo decirse que ya es una realidad, resolvió limitar la autorización que se acuerda por este proyecto al P. E. a la suma de $ 2.500.000 que es lo estrictamente indispensable para pagar las obligaciones del corriente mes y el servicio de intereses de la Deuda Interna que hay que satisfacer el 1.o de Julio.

Pero hay más, señor Presidente: la Comisión de Hacienda ha buscado una fórmula de obtener esos recursos sin que el Estado tenga que recurrir ni a la emisión de letras de tesorería, como se pretendía por el P. E., ni al préstamo externo, sino que ha ideado una fórmula por medio de la cual, el P. E. Podría hacerse de esos fondos, sin alterar en lo más mínimo su crédito.

En el Banco de la República, señor Presidente, existen actualmente fuertes saldos favorables en las cuentas del Gobierno, saldos provenientes de la no aplicación de determinados recursos, que se obtuvieron con motivo de la contratación del último empréstito americano, autorizado por la ley de Agosto de 1921. Esos fondos estaban destinados primitivamente a la construcción del puente del Santa Lucía y a la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha. La primera obra aún no se ha resuelto comenzar su ejecución, puesto que el llamado a licitación todavía no ha vencido, recién vence, creo, en el próximo mes de Setiembre, y en cuanto a la obra del ferrocarril de San Carlos a Rocha, se tiene la certeza de que no demandará el empleo de estos fondos sino dentro de pocos meses.

La Comisión de Hacienda, pués, en el deseo de no retirar estos fondos, puesto que alarmaría a los que están interesados en la ejecución de estas obras, pero también en el interés de que no se recurriera al préstamo externo ni al préstamo oneroso con instituciones privadas, ha redactado un artículo que integraría el proyecto de ley, en virtud de cuyos preceptos se autorizaría al P. E., a contraer dentro del país un préstamo por la suma de dos millones y medio de pesos, autorizándolo al propio tiempo a dar en garantía, o a disponer en último término, de los fondos que actualmente tiene en el Banco de la República, por aquellos conceptos que he expresado hace un instante.

De esta suerte, el P. E. podría movilizar esos fondos, y el Banco de la República no se afectaría en lo más mínimo, puesto que prestaría los fondos que son actualmente del gobierno.

Dentro de un mes, la situación quedaría perfectamente subsanada, porque además de la sanción del Presupuesto General de Gastos, con los recursos necesarios, y los medios de crédito ampliados convenientemente, tendrán que sancionarse las partidas necesarias para consolidar el déficit del ejercicio que se cierra en el día de mañana, con lo que aquella suma sería reintegrada, y en tanto no lo fuera, el nuevo ejercicio podría ser acreedor del antiguo ejercicio por la suma de que ahora se va a disponer.

En vista de esas razones, hemos redactado, señor Presidente, un artículo 1.º sustitutivo del proyecto del P. E., artículo que diría así:

"Autorízase al P. E. para contraer un préstamo interno a corto plazo, por la suma de dos millones quinientos mil pesos, destinados al pago del presupuesto del mes de Junio corriente, al servicio de la deuda interna, así como también de las obligaciones provenientes de obras y suministros correspondientes al ejercicio económico en curso.

El P. E. queda igualmente autorizado a afectar o a disponer de los saldos acreedores de la cuenta del Gobierno en el Banco de la República".

Con esto, señor Presidente, se entiende que al Banco de la República no se le extrae ninguna nueva contribución; adelanta con la garantía de aquellos fondos, que ya tiene por parte del Gobierno, y si ese adelanto no fuera posible, al P. E. le queda el recurso de disponer derechamente de aquellos fondos, con otro destino que el autorizado primeramente; todo eso, claro está, sobre la base del inmediato reintegro, una vez que se sancione la ley de gastos de la Nación, que, como ya digo, es cosa de pocos días; pero como entendemos que las obligaciones del Estado no pueden supeditarse a la fecha de la aprobación de ese presupuesto, por más inmediato que sea, dada la altura del mes en que estamos, es que la Comisión de Hacienda propone la consideración de este proyecto, con anterioridad a la sanción respectiva del Presupuesto General de Gastos.

Era lo que tenía que decir a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Si el Poder Ejecutivo acepta la modificación que propone la Comisión, se tomará como base para la discusión, en lugar del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Debo manifestar que el Poder Ejecutivo había presentado el proyecto de préstamos hasta la suma de cuatro millones de pesos, con la previsión, precisamente, de poder efectuar los pagos correspondientes a los meses de Junio y Julio; pero en lo que tiene interés, es en seguir el pago puntal del Presupuesto, y eso se logra aprobando esta solución. Por consiguiente, no tiene argumento fundamental que hacer en contra de ella, y la acepta porque el fin que él persigue es mantener el pago puntual del Presupuesto General de Gastos.

En cuanto al pago correspondiente al Presupuesto de Julio, tal vez no sea necesario venir con una nueva autorización, porque si se aprueba el Presupuesto en sus dos articulados, se dispone que el Poder Ejecutivo podrá descontar hasta dos millones de pesos en letras, en cuyo caso se tendrán los recursos necesarios para hacer frente a los vencimientos correspondientes al mes de Julio.

No conocía en concreto la fórmula; parece que hay algunas modificaciones convenientes que se introducen en ella; pero las observaciones pertinentes las haré en la oportunidad debida, que es cuando se presente la discusión particular.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa —Desede luego, mani-

Señor Secco Illa—Desde luego manifestaré que habiéndome opuesto siempre a las prórrogas de los Presupuestos, prórrogas otorgadas con la plena conciencia que no había dinero con que pagarlas, una resistencia mía a la sanción de este proyecto de ley sería perfectamente lógica; pero no me voy a encastillar en esos dictados, y deseo encarar con criterio práctico la realidad de las cosas. Veo que no hay más remedio que otorgar al Poder Ejecutivo los medios necesarios para satisfacer las obligaciones contraídas; pero antes de hacerlo desearía proceder con entera conciencia, y a ese efecto me voy a permitir pedir algunos datos al señor Ministro de Hacienda.

Desde luego me llama la atención que en el proyecto del Poder Ejecutivo se soliciten cuatro millones de pesos para atender los gastos de dos meses, Junio y Julio y que ahora, para atender solamente los gastos del mes de Junio — sueldos, compromisos contraídos y pagos de deudas, — sea necesaria la suma de 2.500.000 pesos, que sumados a los 400 y tantos mil pesos que todavía tiene disponibles en la cuenta del Banco de la República, representarían alrededor de 3.000.000 de pesos, y aún esta suma sería probablemente acrecida con una cantidad alrededor de 200.000 pesos, que según he visto, acaba de recibir el Gobierno, imputable a este ejercicio, por concepto de sobrantes existentes en Londres para el pago de deudas públicas.

De manera que en total los recursos de que dispondría el Gobierno en este mes pasarían de 3.000.000 de pesos.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En vista de que está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Yo la amplío en el sentido de que se trate también el otro asunto que figura en la orden del día.

Señor Buero — Sí, señor, me olvidaba, señor diputado: y el otro asunto que figura en la orden del día.

Señor Cachón — Podría prorrogarse por media hora.

Señor Buero — Perfectamente.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Buero hace moción en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora...

Señor Buero — En el concepto de que no vamos a ocupar todo el tiempo de la prórroga para tratar esos dos asuntos.

Seño Presidente — ...hasta terminar con la discusión de los dos asuntos a que se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa),

Puede continuar el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo comprendo que el rubro relativo al servicio de las obligaciones de la Nación o deudas públicas, debe de cargarse probablemente en este mes de Junio, pues coincide seguramente el vencimientos de los servicos correnpondientes, con este fin de semestre; pero eso tal vez no alcance a medio millón de pesos; de manera que siempre me resulta necesaria la aclaración que había solicitado.

Además de eso me interesaría saber, para proceder con pleno conocimiento de causa, como digo, otro dato que considero muy importante y es éste: a cuánto han ascendido los medios de crédito de que ya ha dispuesto el Gobierno en el correr del Ejercicio actual.

Señor Buero — Es muy fácil averiguarlo, señor diputado. Si hay ocho millones de déficit y ahora necesitan dos millones nada más, quiero decir que es por seis millones por lo que ha recurrido al crédito.

Señor Secco Illa — Hay dos millones de Letras de Tesorería autorizadas por la ley.

Señor Buero — Tres millones, además del millón autorizado por la ley de Presupuesto.

Señor Secco Illa — No, señor: dos millones.

Señor Buero — Excepcionalmente se llegó a tres millones.

Señor Secco Illa — Me parece que no son solamente tres millones los que ha emitido; tengo entendido que ha pedido ultimamente un millón de pesos más.

Señor Ministro — Hay una letra descontada en el Banco Italo Belga, que es la letra del Presupuesto al 6 o|o, por un millón; luego hay una autorización por tres milolnes de pesos que ha constituído una ley especial, que ha servido de base para obtener el préstamo de los 2.300.000 dóllares, equivalentes a tres millones de pesos poco más o menos. En total cuatro millones.

Señor Secco Illa — Son, pues, cuatro millones, más estos dos millones y medio que necesita para completar el Ejercicio; total, seis millones y medio: y además la cuenta del Banco de la República que pasa de dos millones. Son ocho millones y medio de déficit, fuera de otros saldos pendientes, que será necesario liquidar más tarde.

Señor García Morales — Pero la cuenta del Banco de la República...

Señor Buero — La cuenta del Banco de la República, según información del Ministerio de Hacienda, en el día de ayer, estaba en un saldo deudor de 1.449.000 pesos, pero hay que agregarle los 600.000 pesos afectados al déficit, que están incluídos. De manera que son 2.049.000 pesos sobre un total disponible de 2.530.000 pesos de crédito.

Señor Secco Illa — Este segundo punto queda aclarado. Quiere decir que el ejercicio que va a vencer el 30 de Junio está en déficit a consolidar de ocho millones y medio de pesos, fuera de los demás gastos flotantes que sea necesario tomar en cuenta. Este segundo punto, repito, queda liquidado, pero me interesaría oir el informe del señor Ministro sobre la primera parte.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Efectivamente, la observación que formula el señor diputado Secco Illa tiene su razón de ser si partimos de la base de que hemos de pedir lo que es estrictamente necesario para efectuar los pagos de Junio. Si así fuera, pediríamos solamente 2.000.000 de pesos, como él lo indica, porque efectivamente en la cuenta corriente del Banco de la República, habrá a disposición del Estado alrededor de 400.000 pesos que pertenecen al Tesoro Público. Los otros que hay no pertenecen, sino que pertenecen a obligaciones del Ejercicio 1920 - 1921. Quiero decir que, pagas todas las obligaciones del Ejercicio 1920 - 1921, quedarán 400 mil pesos para pagar obligaciones del mes de Junio. Sumando a esos 400.000 los 200.000 pesos que se espera recibir de Londres, son 600.000 pesos.

Señor Buero — De los cuales no tenía conocimiento la Comisión cuando informó.

Señor Ministro — ...que con dos millones de crédito que ahora se otorgarían, hacen 2.600.000 pesos. Las obligaciones Las obligaciones llegarán poco más o menos 2.400.000 pesos; 1.800.000 por concepto de lista civil y militar; 400.000 y pico de pesos por servicio de deudas públicas y 200 a 300.000 pesos — eso es variable — por pago de órdenes que firman los diversos Ministerios y que no es bueno dejar acumular en su totalidad, puesto que hay que pagar las más urgentes para no hacer esperar demasiado a los proveedores.

Señor Buero — Quinientos mil pesos.

Señor Secco Illa — Entonces el crédito, me parece como medida de prudencia...

Señor Ministro — Con dos millones sería suficiente.

Señor Secco Illa — ...podría reducirse a dos millones.

Señor Ministro — Pero si es conveniente apoyar la idea de los dos millones y medio, es por las circunstancias de que aprobado el nuevo Presupuesto en el curso de este mes y disponiéndose en él la autorización para contratar por otros dos millones de préstamo, tal vez convenga tener un cierto desahogo para atender mejor las propuestas que se presenten, y con el remanente del medio millón de pesos y esa nueva autorización de 2.000.000 ir atendiendo los vencimientos de Julio. Además hay que tener presente esta observación: que autorizar medios de pago no es autorizar gastos.

Señor Secco Illa — En la práctica sí, señor Ministro.

Señor Ministro — No es conceder la facultad para que se siga gastando; de ninguna manera; es nada más que dar los medios para seguir cumpliendo compromisos vencidos. Por consiguiente, no hay ningún acto de imprevisión ni de liberalidad excesiva de la Cámara al darle al Ejecutivo autorización para que pague lo vencido ya; habría esta liberalidad, si al amparo de esa facultad, el P. E. siguiera gastando.

Señor Buero — Además debe tenerse en cuenta que es una autorización que se da al P. E. hasta esa suma. Si el P. E. puede desempeñarse con menos cantidad, no tiene porque hacer uso de la cantidad máxima.

Señor Ministro — Además hay otra razón que se debe tener en cuenta: que ese dinero que ha de pedirse, no va a devengar interés, desde el momento que se va a retirar de cuentas especiales que están a la orden del Gobierno. Otra cosa sería si hubiera que tomar los dos millones y medio pagando interés y entonces se dijera: ese medio millón que está pagando inútilmente interés y se perjudica al Estado; pero no siendo cierta esa objeción, no tiene la importancia que parece dársele aquí.

Señor Secco Illa — Como consecuencia de las explicaciones del señor Ministro, creo que lo que corresponde es limitar la autorización a dos millones de pesos, suma que el señor Ministro manifiesta que es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones exigibles durante el mes de Junio.

El mismo señor Ministro indicaba, como criterio muy plausible, el de que no se debe autorizar a gastar lo innecesario. Ahora bien: si mantuviéramos el proyecto de la Comisión, de autorizar al P. E. a disponer de dos millones y medio de pesos, suma acrecida con doscientos mil pesos, recurso nuevo que no había sido tenido en cuenta en la Comisión de Hacienda, evidentemente autorizaríamos setecientos mil pesos más de lo que el señor Ministro considera indispensable para el pago de las obligaciones de este mes.

Señor Buero — Me permite?

Pero el señor Ministro ha partido de la base de que las obligaciones por suministros alcanzan a doscientos o trescientos mil pesos y el dato que yo he obtenido de la propia Contaduría, es de que esos suministros alcanzan a quinientos mil pesos.

Señor Ministro — Pero se puede pagar más o menos. Por ejemplo, muchos de ellos se están pagando desde el ejercicio pasado.

Señor Buero — Además, evidenciado como lo ha hecho con todo acierto el señor Ministro, que ese dinero no nos va a costar interés, que en realidad no se autorizan nuevos gastos, la autorización que se pide por dos millones y medio de pesos, permite que se cumpla con mayor número de acreedores y es esto, en realidad, lo que debemos buscar, porque de lo contrario tendrán esos acreedores que esperar a la consolidación del déficit, que nunca se hace antes de Setiembre u Octubre y que este año quién sabe cuando ocurrirá, por el hecho de entrar la Cámara en receso el día 15 de Octubre. La demora en los pagos es perjudicial, porque se encarecen los artículos que deberá adquirir el Estado.

Señor Secco Illa — No es así, porque no todos son exigibles.

Señor Buero — Por eso yo creo que en realidad, si hay alguna modificación que hacer al proyecto de la Comisón, es en la cantidad estricta que representa la suma que ha llegado de Inglaterra cuando menos se esperaba, es decir, doscientos mil pesos.

De manera que yo haría moción para que, aceptándose el proyecto de la Comisión, se fijara en dos millones trescientos mil pesos el importe del crédito a contraer por el P. E.

Señor Presidente — En la discusión particular se tendrá en cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.
— (Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.° de la Comisión, con la enmienda que propone el señor representante Buero.

Señor Buero — Y que acepta el señor Ministro ¿no?

Señor Ministro — Si señor.

Señor Presidente — Y que acepta el P. E.

(Se lee:)

"Artículo 1.° (Sustitutivo). — Autorízase al P. E. para contraer un préstamo interno a corto plazo por la suma de dos millones trescientos mil pesos, destinado al pago del presupuesto del mes de Junio del corriente año, al servicio de las deudas internas, así como también al de las obligaciones procedentes de obras y suministros, correspondientes al ejercicio económico en curso.

El P. E. queda igualmente autorizado para afectar o disponer de los saldos acreedores de las cuentas oficiales a la orden del Gobierno, existentes en el Banco de la República".

En discusión particular.

Señor García Morales — Yo desearía pedir una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — En primer lugar, en la forma como está redactado el inciso, se autoriza al P. E. para contratar préstamos bancarios a corto plazo. Sobre eso yo necesitaría alguna información del señor Ministro, sobre cual es el

plazo que cree conveniente para contratar estos préstamos.

Señor Ministro — Eso depende mucho del criterio que tenga la Asamblea respecto...

Señor García Morales — Por eso es más necesario el cambio de ideas.

Señor Ministro — ...de la manera como va a resolver en definitiva esta cuestión porque estos expedientes no son más que transitorios. Desde luego, como están planteados los términos del problema que aquí se trata, que está en relaciones con el Presupuesto también, me parece que sería más conveniente, en el caso que se tomara préstamos, tomarlos a tres meses con opción a otros tres.

Señor Buero — Está bien.

Señor Ministro — Nosotros en el mes de Diciembre tendremos el vencimiento de una letra por un millón, que acaba de renovarse en el Banco Italo Belga, y en el mes de Febrero tendremos el vencimiento de las letras colocadas en Norte América en la casa , y en esa oportunidad, entonces tendremos que hacer una cancelación de esos créditos y tal vez entonces sea la oportunidad, si las condiciones son propicios, de hacer una operación de consolidación. Hasta entonces podremos operar con créditos a corto plazo y tal vez en aquel momento sea conveniente hacer una operación a largo plazo; pero no es forzoso hacerla porque el momento de la consolidación se debe elegir según las circunstancias reinantes. A veces conviene más seguir renovando operaciones a corto plazo, que embarcarse en una operación a largo plazo.

Señor García Morales — Muy bien, sobre ese primer punto me satisfacen las manifestaciones del señor Ministro; hubiera sido en cambio refutado peligroso contratar préstamos a más de tres meses, porque quizá, se presente una oportunidad favorable para el empréstito y no debemos estar atados a tales plazos.

Señor Ministro — Es decir: tres meses con opción a otros tres, reservándose el derecho de poder cancelar a los tres meses, pero en vista de la posibilidad de hacer una operación a largo plazo ventajosa.

Señor García Morales — Ahora, la otra observación, tendría mayor importancia. Sé que el espíritu de la Comisión, al proponer esta fórmula, es darle autorización al P. E. para obtener préstamos bancarios por dos millones trescientos mil pesos. El segundo inciso sólo se refiere a los medios de hacer posible la operación, pero si no se cambia un poco la redacción parecería comprender una doble autorización...

Señor Buero — Entonces se puede decir: "A estos efectos"...

Señor García Morales — ...una para el empréstito bancario y otra para disponer de los saldos acreedores, y al fin de cuentas podría encontrarse el P. E. con cinco millones de pesos en la mano. La idea es que pueda afectar los saldos de los créditos para obtener los préstamos bancarios en una sola operación. Yo sé que esa es la idea, porque he conversado con el señor diputado Buero al respecto.

Señor Buero — Esa observación se subsana con sólo agregar en la iniciación del segundo parágrafo: "A tal efecto queda igualmente autorizado el P. E. para afectar o disponer los saldos"...

Señor García Morales — "A los efectos de la realización de esta operación"...

Señor Buero — Perfectamente. "A los efectos de la realización de esta operación queda igualmente autorizado el P. E. para afectar o disponer de los saldos".

Señor García — Afectar o disponer, pero no las dos cosas.

Señor Buero — Afectar o disponer.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para contraer un préstamo interno a corto plazo hasta la suma de 2. 300.000 pesos, destinada al pago del Presupuesto del mes de Junio del corriente año, al servicio de las Deudas Internas, así como también al de las obligaciones procedentes de obras y suministros, correspondientes al ejercicio económico 1921-22.

A los efectos de realizar esta operación el P. E. queda igualmente autorizado para afectar o disponer de los saldos acreedores de las cuentas oficiales a la orden del Gobierno, existentes en el Banco de la República."

Señor García — Deseo solicitar una simple aclaración.

Creo, que el P. E., tiene en el Banco de la República algunos fondos destinados a obras públicas, cuya realización es de urgente necesidad. Yo desearía que el señor Ministro me dijera si entrarían esas sumas para enjugar este empréstito, y, una vez que el P. E. dispusiera de ellas, en qué situación quedarían esos créditos, porque a mí me hace violencia tener que sacar fondos destinados a obras públicas para pagar trampas.

De modo que pido esa aclaración al señor Ministro.

Señor Ministro — Ese préstamo es en calidad de reintegro, de manera que se entiende que no va a interrumpir la ejecución de las obras. Es un dinero que va a tener una inversión perfectamente temporal, provisoria, porque sino habría que decirlo claramente de que se desiste de la ejecución de esas obras, mientras que aquí, no, es en calidad de reintegro. Eso mismo asegura que el pensamiento de la ejecución de esas obras queda en pie.

Señor Buero — Pido que se lea nuevamente el artículo, con la nueva redacción que le he dado.

Señor Pérez — De acuerdo con lo que dice el señor diputado García habría que poner "afectar", simplemente.

Señor García — Yo acepto la aclaración del señor Ministro hasta cierto punto y no comparto el pensamiento, así que, en todo caso, a lo más que podría llegar el Poder Legislativo, es a determinar que esos fondos afectados a obras públicas, sólo son una especie de garantía del empréstito a corto plazo que se le va a acordar al Poder Ejecutivo. De manera que es mejor que en la ley se establezca, precisamente, aparte de esa aclaración que se hace, que se puede afectar, pero no disponer...

Un señor representante — Es la misma cosa.

Señor García — Yo creo que cualquier prestamista va a dar esa suma con una garantía tan efectiva como son esos fondos y la del mismo Estado, aparte de que, como es sabido, el Presupuesto estará sancionado para dentro de pocos días y entonces habrá dinero para saldar esa deuda o parte de ella. Por eso insisto en que se aclare y se redacte el artículo en otra forma.

Señor Ministro — Yo creo que basta con que se establezca que esos fondos se han dado en garantía de esta operación a breve plazo o disponer de esos fondos en calidad de reintegro. Con eso y con estas manifestaciones quedan en pie el pensamiento de que esos fondos tienen como destino definitivo, la realización o ejecución de esas obras y en cambio, la fórmula del señor diputado García, tiene el inconveniente de que habría que tomar a la fuerza esos préstamos dejando en garantía, los fondos. Para hacer el préstamo se pagaría interés mientras que disponiendo en calidad de reintegro del dinero para pagar a corto plazo, no hay necesidad de abonar interés. Por lo demás, si las obras estuvieran comprometidas, cosa que de ninguna manera puede creerse, lo estarían tanto con el dinero en caución, como habiéndose dispuesto de él en calidad de reintegro. Por eso es que no encuentro que haya objeto fundamental en la modificación que propone el señor García.

Señor Buero — ¿Insiste el señor diputado García en que no se puede disponer...?

Señor García — Insisto, sí, señor diputado.

Señor Buero — Yo creo que se puede atender el pedido del señor diputado García, con una nueva redacción del artículo. Un primer artículo relativo al préstamo, que diría así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo a corto plazo hasta la suma de 2.300.000 pesos oro, destinado al pago del Presupuesto del mes de Junio del corriente año, al servicio de las deudas internas, así como también al de las obligaciones procedentes de obras y suministros, correspondientes al ejercicio 1921-22.

"A los efectos de realizar esta operación el Poder Ejecutivo, queda igualmente autorizado para afectar los saldos acreedores de las cuentas oficiales a la órdenes del Gobierno, existentes en el Banco de la República". Y un segundo artículo: "En caso de que fuera necesario el P. E. podrá disponer también de dichos fondos con calidad de reintegro".

Señor García Morales — Es mejor que se vote el primer inciso, que no dará lugar a discusión y despues se verá si el segundo tiene observaciones.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En realidad no hay más que un artículo propuesto. Se votará por incisos.

Se va a votar el inciso 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"En caso de que fuera necesario, el P. E. podrá también disponer de dichos fondos con calidad de reintegro".

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — En realidad esé último agregado no es sinó repetir lo que el señor diputado Buero, en nombre de la Comisión de Hacienda, decía en la redacción del primer inciso del artículo. Pasa una cosa curiosa...

Señor Presidente — Está cerrado el debate, señor diputado.

Señor García — ¿Sobre este asunto también?

Señor Presidente — La Mesa llamó la atención de que se trataba de un segundo inciso. — (Murmullos).

Señor Buero — Como en realidad este es un segundo artículo, señor Presidente, yo pido que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante García.

Señor García — Continuando, señor Presidente, diré que pasa una cosa curiosa con estos créditos destinados a obras públicas y especialmente con éstos para los cuales ahora se quiere dar autorización al Poder Ejecutivo, para que dispongan de ellos. Alguno de esos créditos fueron votados por la Cámara con motivo de la contratación del último empréstito, hecho para pagar deudas y construir obras. La carnada fué la de que al Cuerpo Legislativo se le dijo que había necesidad de contratar el último empréstito para pagar el déficit anterior y además para

realizar algunas obras. El país se comprometió con ese empréstito. El Poder Ejecutivo tiene a su disposición esos fondos; las obras públicas no se realizan, y un buen día, para salvar apremios de la Administración Pública, se nos sacan nuevamente esos fondos, que tenían un fin tan patriótico y que iban a remediar urgentes necesidades públicas. Creo que esto tiene que terminar de una vez: o el país se compromete seriamente en estos empréstitos para ralizar obras que son productivas, o el país se compromete para seguir pagando trampas como ha tenido que pagar hasta ahora, porque mañana, cuando esas obras no se puedan construir, volverá el Poder Ejecutivo a decir que es necesario se le dote otra vez, de esa suma o de una suma mayor para poder atender esas obras y el Poder Legislativo no se puede negar a la construcción de ellas, porque son necesarias. De manera que estamos aquí en una especie de trampa: en el primer caso se nos sacan para pagar déficits, sumas millonarias, diciéndosenos que también van a emplearse en la construcción de obras públicas, y luego, para seguir pagando estos déficits, se nos saca la pequeña parte que ha podido destinar el Cuerpo Legislativo con destino tan patriótico.

Por esas razones me opondré terminantemente a que el Poder Ejecutivo, pueda disponer de esos fondos aunque no me oponga a que queden constituídos en garantía, si le es preciso, si es que no quieren ir a la realización de esas obras. Yo llego hasta aquí porque es necesario reforzar la garantía del Estado o dar una garantía para que se pueda hacer el descuento de esas letras; pero me opongo a que el Poder Ejecutivo disponga de esas sumas. Esas sumas han sido destinadas a obras públicas que deben construirse. De lo contrario, debió haberse dicho que no son necesarias esas obras, porque en realidad el Poder Ejecutivo está burlando el mandato del Poder Legislativo y me parece que es tiempo de que cortemos esos vicios.

Es lo que tenía que decir.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado García hace apreciaciones totalmente injustas y fuera de lugar. En primer término no se trata de parte del Poder Ejecutivo de engañar o de sorprender a la Cámara, desde el momento que solicita la necesaria autorización para dar un nuevo destino a esos fondos. Pero hay más: en realidad todos estamos convencidos de que esos fondos no van a ser distraídos del destino que primeramente le asignó el legislador.

De otra manera, no podría suponer que el Poder Ejecutivo mantuviera los actuales llamados a licitación, tanto para el puente de Santa Lucía, como para el ferrocarril San Carlos-Rocha. Lo que se ha querido, señor Presidente, es utilizar esas grandes masas de dinero que están ahí improductivas, para obtener con ello lo necesario para salvar la dificultad transitoria del tesoro, pero esa dificultad tendrá que subsanarse por medio de una consolidación general, a la cual no nos podemos negar, porque son gastos comprometidos legalmente, puesto que no representa otra cosa el déficits que la insuficiencia de los recursos calculados con relación a los gastos autorizados y producidos. Así que ese déficit tendrá que ser consolidado y habrá que dar los recursos necesarios para satisfacerlo. Una vez que se den esos recursos, se reintegrarán los dos millones de que ahora se dispone, a la cuenta del Banco de la República.

Ahora, yo creo otra cosa: creo que el señor diputado García es inconsecuente, porque si el señor diputado García niega su voto para la "disposición", también tendría que negarlo para la "afectación", porque una cos ay otra andan muy cerca, son cosas muy parecidas. Si el Poder Ejecutivo no obtiene de la Asamblea la consolidación del déficit, no podrá cumplir con sus obligaciones, y prácticamente habrá tenido que efectuar la realización de la garantía, porque ninguna institución bancaria va a aceptar una garantía nominal; si le da en garantía esa suma, es para el caso eventual de que el Poder Ejecutivo no cumpla, y cobrarse con esa suma la institución prestamista. Así que indirectamente, al autorizar la garantía de esa cantidad, autorizamos también la disponibilidad en el caso desgraciado de que no pudiera cumplir el Estado con su compromiso.

Señor García — Con ese argumento habrá que confesar la quiebra absoluta del Estado. Es lo que quiere decir el señor diputado.

Señor Buero — No, señor: lo que quiero decir — y tal vez el señor diputado García no ha alcanzado la fuerza de mi argumento, por una defectuosa exposición de mi parte — es que la razón que tengo para propiciar este proyecto en estas condiciones, es no afectar en lo más mínimo al Banco de la República. Quien nos va a prestar en último término el dinero será el Banco de la República, pero será con las garantías de fondos que ya tiene del Gobierno. Quiere decir que el Banco de la República nos prestará esos mismos fondos: no le afectaremos en lo más mínimo su cartera, no le aumentaremos el crédito que tiene actualmente el Gobierno en cuenta abierta, en descubierto, sino que al P. E. se le entregará esa cantidad con los fondos que actualmente tiene el Banco de la República del P. E.

Si nosotros no autorizamos esa disposición tal como se proyecta, el Banco de la República, dadas las disposiciones de su carta orgánica, no podrá otorgar el crédito, y entonces sería cuestión de modificar ese estatuto, a lo cual nosotros nos resisitiríamos con toda razón, puesto que resistimos toda iniciativa tendiente a crear una peligrosa comunidad entre el Estado y las arcas del Banco de la República. Por eso, yo creo, señor Presidente, que el señor diputado García más bien se decide por impresión, porque si el señor diputado García tuviera razón en cuanto a la disponibilidad, también la tendría en cuanto a la afectación, porque ésta no es otra cosa que la disponibilidad en segundo término: en el caso que se produzca la eventualidad a que hacía alusión el señor diputado García.

Por eso, señor Presidente, y para subsanar cualquier dificultad de orden técnico o legal que exponga el Banco de la República, es conveniente decir en el proyecto de ley que se autoriza a afectar o disponer, porque en el caso de que el Banco de la República se considere impedido de dar un crédito con esa afectación especial, no tendrá inconveniente, en cambio, en entregar los fondos con la autorización legislativa, frente a un cheque que le remita el Ministro de Hacienda.

Señor García Morales — ¿No ha dado siempre préstamos con la caución de deuda pública? Es una cosa semejante.

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado para una moción de orden.

Señor Andreoli — Como va a sonar la media hora de prórroga, pido que se prorrogue la sesión hasta que se solucionen los dos asuntos que figuran en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se termine este asunto y el siguiente, que figuran en la orden del día de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Buero — Atendiendo a una sugestión del señor Presidente, creo que conviene colocar en el artículo una disposición que establezca que el reintegro será, a más tardar, una vez que se consolide el déficit de este ejercicio.

Señor García — Es tan vago como el anterior. ¿Cuándo se va a consolidar el déficit?

Señor Presidente — Léase nuevamente. (Se lee):

"En caso de que fuera necesario, el P. E. podrá también disponer de dichos fondos con calidad de reintegro, el cual no podrá demorarse más allá de la fecha de la consolidación del déficit del actual ejercicio económico."

Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

12 — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo a los Registros Cívicos de la 4.ª sección del Departamento de Rivera.

Léanse los antecedentse.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — (Carpeta número 113). — Honorable Asamblea General: La Junta Electoral de Rivera, en telegramas de 8 y 13 del corriente, cuyas copias debidamente legalizadas tengo el honor de elevar a V. H., ha denunciado al P. E. la desaparición de los cuadernos originales del Registro Cívico y sus copias respectivas, correspondientes al distrito único de la 4.ª sección de aquel Departamento.

Agrega aquella corporación que sólo posee las copias a que se refiere el artículo 29 de la ley de 29 de Abril de 1898, esto es, las llamadas listas de inscripción, que las Comisiones Inscriptoras deben remitir a las Juntas Electorales en cumplimiento de la citada disposición legal.

El Consejo Nacional de Administración entiende que la situación legal de los ciudadanos inscriptos en los Registros desaparecidos queda, por ese hecho, comprometida, dejando, al mismo tiempo, sin cumplimiento otras disposiciones que rigen nuestra legislación electoral.

Por otra parte, la desaparición de los cuadernos originales traería como consecuencia la ausencia de otros elementos de prueba que constituyen una garantía para el acto del sufragio.

Es por estas circunstancias que este Consejo se cree en el deber de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se anulan las inscripciones correspondientes a los cuadernos desaparecidos, y se crea un nuevo período extraordinario de inscripción.

El Consejo Nacional de Administración cree que con la sanción del proyecto de ley de la referencia se garante, en el acto del sufragio que se realizará en el próximo mes de Noviembre, la verdad democrática que debe imperar en él.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. con su consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico correspondientes al distrito único

de la 4.a sección del Departamento de Rivera (del número 659 al número 835 inclusives de alfabetos y del número 110 al número 234 inclusives de analfabetos), que deseen conservar sus derechos electorales, deberán inscribirse de nuevo en el respectivo Registro Cívico Departamental.

Art. 2.o Establécese, al efecto, un nuevo período extraordinario de inscripción para la 4.a sección del Departamento de Rivera, que deberá comprender los días 24 y 25 de Junio y 1.o, 2, 4, 6 y 7 de Julio.

Art. 3.o Las tachas se deducirán los días 13, 19, 20, 25, 26 y 27 de Agosto. Los juicios respectivos se ventilarán los días 3, 10, 16, 17, 20, 21 y 24 de Septiembre.

Art. 4.o La Junta Electoral de Rivera hará publicar, en hoja suelta, las inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan.

Art. 5.o Declárase sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos a que se refiere el artículo 1.o de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — RODOLFO MEZZERA."

En discusión general.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón — El asunto relativo a la inscripción cívica en la 4.a sección de Rivera es sencillísimo.

Ocurre que, según denuncias recibidas por el P. E., los Registros de la 4.a sección, relativos a las inscripciones de este año, junto con los documentos que formaban el archivo de la Comisión, fueron sustraídos del Juzgado de Paz de la 4.a sección.

El P. E., teniendo en cuenta que todos los ciudadanos inscriptos este año en esa sección de Rivera no tendrían el medio de acreditar su calidad de ciudadano, y de votar, por consecuencia, ha pasado un mensaje a la Asamblea General proponiendo el medio de habilitar a esos ciudadanos, fenecido ya el período de inscripción, para poder incorporarse a los Registros Cívicos.

La Comisión, por su parte, trató de arbitrar algún medio que permitiera a los ciudadanos, con mayor comodidad que lo que significa el hecho de volver a inscribirse, de continuar incorporados a los Registros Cívicos, pero, a pesar de su esfuerzo, no ha encontrado otro medio más práctico que el propuesto por el P. E., que consiste en abrir un período extraordinario a fin de que estos ciudadanos se inscriban de nuevo. Tiene que ser así, porque desaparecidos los Registros Cívicos, no habría medio de establecer contralor eficaz respecto de las inscripciones verificadas, y en el momento de las elecciones, sobre todo, en las observaciones de votos por identidad, no se tendría el medio de establecer la verdadera identidad del votante.

Por otra parte, como no existen los Registros, no sería posible oponer tachas respecto de las inscripciones verificadas, lo que crearía una situación de privilegio respecto de esas inscripciones. Si fuera posible mantenerlos vigentes, facilitaríamos al mismo tiempo la posibilidad de amparar inscripciones fraudulentas.

La Comisión, en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley remitido por el P. E., con unas ligeras variantes de forma, teniendo en cuenta, sobre todo, que se establece un período excepcional sólo para las inscripciones de los ciudadanos que ya se inscribieron antes, y cuya nómina obra en la Junta Electoral, porque sabido es que las Comisiones Inscriptoras tienen la obligación de pasar a las Juntas Electorales una nómina de los ciudadanos que se inscriben en cada día de inscripción.

De suerte que, tanto para los ciudadanos que figuran en el Registro ordinario, como para aquellos inscriptos que figuran en el Registro de analfabetos con la precisa indicación de que se trata de los ciudadanos inscriptos, desde el número 659 a 853 inclusive, del Registro ordinario, y desde el número 110 a 184, inclusive también, del Registro de analfabetos, es que se solicita de la Cámara la aprobación de este proyecto de ley que permite la incorporación de estos ciudadanos a los padrones cívicos.

Como se han extraviado los documentos que obraban en el archivo de la Comisión Inscriptora, la Comisión informante, por su parte, ha complementado el proyecto del P. E. agregando al final del artículo 5.o un inciso aditivo, según el cual esas mismas boletas de inscripción servirán como recaudo suficiente para las nuevas inscripciones que se practiquen, porque en esas boletas ha quedado constancia de cuál ha sido el documento del estado civil presentado, o si se han exhibido cartas de ciudadanía, o si se han presentado, finalmente, por el medio de la información supletoria, para obtener la prueba de la ciudadanía.

El asunto, que resulta evidentemente sencillo, según la Comisión, es también urgente...

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción para hacer una pequeña aclaración?

Señor Cachón — ¡Cómo no!

Señor Viera — Podría suponerse que hay una modificación a la ley de Septiembre de 1915, en cuanto admite que las boletas de inscripción pueden servir para inscribirse los ciudadanos. En realidad no se trata más que de la aplicación del mismo principio, porque han desaparecido los talones, pero están las boletas originales. De manera que, a mi juicio, esas boletas son documentos públicos.

Señor Rodríguez Grolero — Se entiende que es así.

Señor Cachón — Pero es conveniente que se le dé, por medio de la ley, fuerza, a ese documento.

Señor Viera — Pero es conveniente hacer notar que no se trata de una modificación, porque sino necesitaríamos un quórum máximo que no tenemos...

Señor Rodríguez Grolero — Así se entiende: que no es una modificación.

Señor Viera — ...sino una aplicación de los principios que actualmente rigen; nada más; que por vía de aclaración es que, a mi juicio, se ha establecido esa disposición.

Señor Cachón — Muy bien.

En consecuencia, la Comisión de Legislación Electoral solicita de la Honorable Cámara la aprobación en general de este proyecto de ley y en la particular hará conocer estas pequeñas modificaciones al mismo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico correspondientes al distrito único de la 4.a sección del Departamento de Rivera (del N.o 659 al N.o 853 inclusive del Registro ordinario, y del N.o 110 al 234 inclusive del de analfabetos) que deseen conservar sus derechos electorales, deberán inscribirse de nuevo en el respectivo Registro Cívico Seccional."

En discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Por vía de aclaración, deseo hacer constar que aun cuando el miembro informante ha declarado expresamente que para este nuevo período sólo se pueden inscribir las personas que ya estaban inscriptas, la forma de rehacer el Registro será o que se presenten con la boleta que tienen en su poder, o con el recaudo; pero en el caso de que se presenten con el recaudo; como la Junta Electoral tiene la lista de las personas inscriptas, deben probar que son las mismas que figuraban inscriptas en el cuaderno que desapareció, a cuyo efecto la Junta mandará a las Mesas Inscriptoras las listas correspondientes con todos los datos que tiene en su poder.

Señor Cachón — Pido la paalabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón — Efectivamente, no puede ser de otra manera sino como el señor diputado Viera lo supone, desde luego, porque la ley establece que para que se inscriban otra vez los ciudadanos ya inscriptos — y cuando en la Junta Electoral hay constancia de quiénes son los ciudadanos que se inscribieron — fatal será que la Junta Electoral comunique a las Comisiones Inscriptoras la nómina de los ciudadanos únicos habilitados para inscribirse. A la Comisión le ha parecido que este es un detalle demasiado reglamentario para que deba establecerse en la ley; pero evidentemente no puede ser otra la aplicación práctica del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. De suerte que por ese medio, o por otro medio que arbitre la Junta Electoral de Rivera, ella pondrá en conocimiento de las Comisiones Inscriptoras que se van a crear cuáles son los ciudadanos que pueden inscribirse, que es a lo que se refiere el artículo 1.o.

Señor Presidente — ¿Satisface al señor diputado Viera la aclaración?

Señor Viera — Completamente; eso es el pensamiento.

Señor Patiño — ¿Me permite una aclaración el señor miembro informante?

Señor Cachón — Sí, señor.

Señor Patiño — ¿Las inscripciones se van a hacer entonces con el mismo número?

Señor Cachón — No, señor: las inscripciones no se pueden subordinar al mismo número que tenían, porque tienen que hacerse de acuerdo con el orden de presentación de los ciudadanos. Las inscripciones llevarán ahora el número que les corresponda; pero lo que ocurrirá será que sólo se podrán inscribir ahora con el número que les corresponda únicamente los ciudadanos que resulten de la nómina que tiene la Junta Electoral: del 659 al 853 del Registro ordinario y del 110 al 234 del de analfabetos, pero habrá que inscribirlos exactamente en el orden en que se vayan presentando ahora.

Por otra parte, en el artículo 2.o se dispone, con el propósito de facilitar la tarea de los ciudadanos en las Comisiones, que se establecerán por lo menos dos Comisiones Inscriptoras. De suerte que fatalmente la numeración habrá que alterarla.

Pero esto se hace tanto con el fin de que los ciudadanos que deben inscribirse tengan facilidades para cumplir con ese deber ciudadano, cuanto para que no resulten tan pesadas las tareas de las Comisiones Inscriptoras, que podrán desempeñarse así, trabajando apenas cinco días, que son los que indica el proyecto de ley.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Establécese, al efecto, un nuevo período extraordinario de ins-

cripción para la 4.a sección del Departamento de Rivera, que comprenderá los días 9, 14, 18, 23 y 30 de Julio, debiendo funcionar dos Comisiones Inscriptoras, por lo menos."

En discusión.

Si no se observa, se va votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):

"Artículo 3.o Las tachas se deducirán los días 13, 20, 25 y 27 de Agosto.
Los juicios respectivos se ventilarán los días 3, 10, 17, 21 y 24 de Septiembre."

En discusión.

Si no se observa, se va votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee):

"Artículo 4.o La Junta Electoral de Rivera hará publicar en hoja suelta las inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan."

En discusión.

Si no se observa, se va votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee):

"Artículo 5.o Decláranse sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos; pero los ciudadanos a que se refiere esta ley pueden utilizar, en este período especial, las boletas de dichos Registros como recaudo para la inscripción (artículo 18 de la ley de Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 y sus concordantes)."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Como no hay número para comunicar al Senado en el día los proyectos sancionados, hago moción para que se cite a la Cámara mañana a ese solo efecto.—(Apoyados).

Señor Presidente En discusión la moción formulada.

Señor García Morales — Yo pediría que se citara a las dos y media para entrar a las tres, porque la Comisión Especial de Presupuesto empieza a funcionar a las tres y media y necesita su personal y el salón.

Señor Rodríguez Grolero — No hay inconveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se cita para mañana a sesión extraordinaria al solo efecto de cumplir con la disposición reglamentaria que establece que no se pueden comunicar los proyectos sancionados al Senado sin la ratificación de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 16 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Sábado 8 de Julio de 1922 Núm. 4889

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 6 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 23

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos: 45 pedanas, 90 caretas, 90 coderas, 90 petos, 172 floretes, 172 hojas para sables, 172 hojas para floretes, 90 guantes para sables, 90 guantes para floretes, 90 espadas de combate, 135 hojas de repuesto para espada de combate, 1.800 metros de cuerda para tracción, 45 pelotas de football, 45 aparatos para salto, 4.500 apoyos "Baumam", 45 palos garrochas. 2.250 bastones de hierro, 90 bolas de hierro de 5 kilos, 90 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, 450 cinturones para gimnasia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de artículos navales destinados a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.3-16-v.jl.11.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30 minutos, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.3-15-v.jl.11.

1.711.20 metros de brin blanco, 311.40 metros de madrás, 7.74 metros de paño maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m.m., 648 pares de broches de cuello de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|m. de diámetro, 1.932 botones de nácar, chicos, de 12 m|m. de diámetro, 15.351 metros de brin blanco, 16.450 horquillas de 15 m|m. de diámetro, 352.50 metros de trencilla blanca de algodón, 235 metros de dril azul, 4.345 botones carozo medianos, negros, de 18 m|m. de diámetro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hosta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrados y lacrados serán recibidas el día 11 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-8147-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.130 kilos de jabón de creolina, 1.064 kilos de vaselina amarilla, 2.930 escobillones de piazabal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8146-v.jl.10.

Sección de Enseñanza S. y Preparatoria

LLAMADO A LICITACION

Instalación del servicio de baños

Se llama a licitación para proveer e instalar los aparatos, cañerías y demás accesorios necesarios al servicio de agua caliente, por calefacción a gas, en los baños de lluvia del Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases respectivas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja número 1875, donde deberán presentarse las propuestas dentro del horario de oficinas (8 a 12 y 14 a 18).

El plazo para la presentación de los concurrentes vencerá el día 12 de Julio, a las 18 horas, en cuyo acto serán abiertas todas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Junio 28 de 1922. — El Secretario.

Jn.30-8171-v.jl.8.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10212

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Scott y Bowne, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8034-v.jl.8.

ACTA N.o 10350

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14-v.jl.15.

ACTA NUM. 10344

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, la señorita **Fabriciana Burgos,** de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL NUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-42-v.jl.19.

ACTA N.o 10277

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



"White Label"
FINEST SCOTCH WHISKY
OF GREAT AGE.
John Dewar & Sons Ltd
DISTILLERS.
PERTH.
SCOTLAND.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8132-v.jl.13.

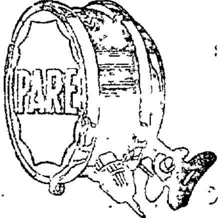
ACTA N.o 10317

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brui

de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RIVAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (zapatos de goma y lona o de lienzo con suela de goma, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-8040-v.jl.8.

ACTA N.o 10290
Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GNU"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8168-v.jl.15.

ACTA N.o 10333
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 30.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8187-v.jl.15.

ACTA N.o 10334
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 30.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 10332
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Puantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 8 y 9, clases 40.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn 30-8186-v.jl.15.

ACTA N.o 10281
Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARGENTINA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-8135-v.jl.13.

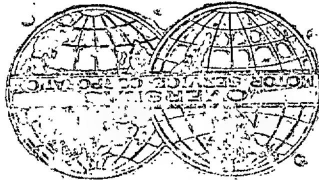
ACTA N.o 10325
Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Darrasse Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"VALEROBROMINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8162-v.jl.15.

ACTA N.o 10303
Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores García y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8161-v.jl.15.

ACTA N.o 10326
Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores León, Etienne y Luis Darrasse, Sociedad "Le Ferment", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



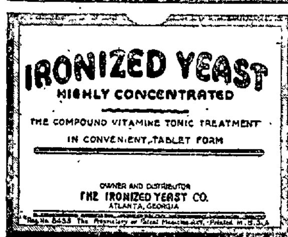
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8163-v.jl.15.

ACTA N.o 10291
Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Overseas Motor Service Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8169-v.jl.15.

ACTA N.o 10335
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8170-v.jl.15.

ACTA N.o 10328
Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor René Durel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

VOLNAY

para distinguir artículos de las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 40.a, 52.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8164-v.jl.15.

ACTA N.o 10294
Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"YANQUIS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-4-v.jl.15.

ACTA N.o 10329
Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrun, de Oberkampf, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

PROSTHÉNASE

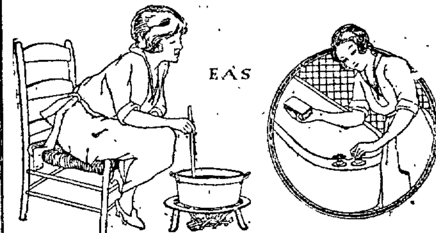
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8165-v.jl.15.

ACTA N.o 10345
Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 10343
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Eladio Abilio da Silveira de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8189-v.jl.15.

ACTA N.o 10292
Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst, a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-2-v.jl.15.

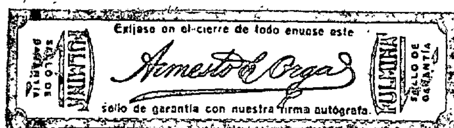
ACTA N.o 10336
Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compagnie Generale Des Machines Parlantes Pathé Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-6-v.jl.15.

ACTA N.o 10358

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Armesto y Orga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



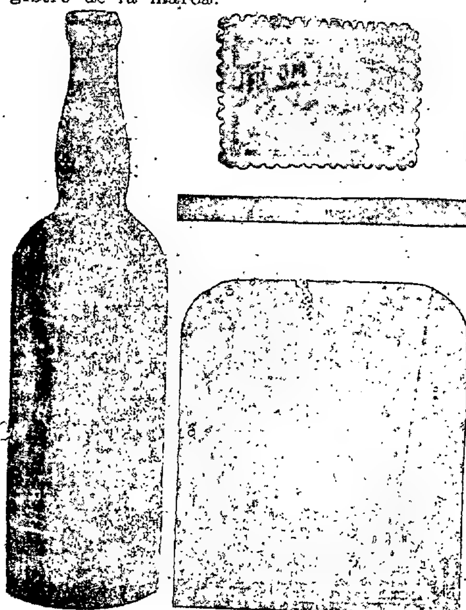


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-18-v.jl.17.

ACTA N.o 10327

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Edmond Contré et Cie., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

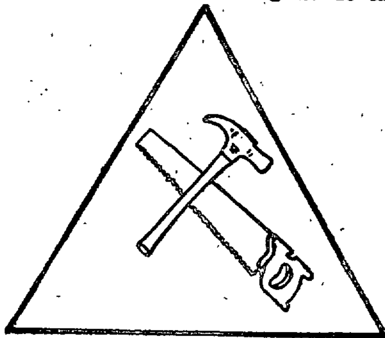


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-26-v.jl.17.

ACTA N.o 10321

Montevideo, Junio 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registr de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8101-v.jl.12.

ACTA N.o 10273

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellucotton Products Company, de Neenah, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KOTEX

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 55.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8061-v.jl.10.

ACTA N.o 10274

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

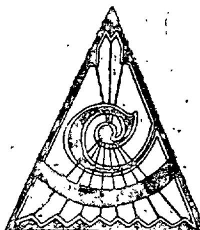
"VEN - YUSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8062-v.jl.10.

ACTA N.o 10251

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Continentale Vertriebs Centrale Concentra G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca.:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-7837-v.jl.10.

ACTA N.o 10299

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Compañía, apoderados del señor Wilhelm Schiemann, de Wiesdabe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-53-jl.20.

ACTA N.o 10306

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

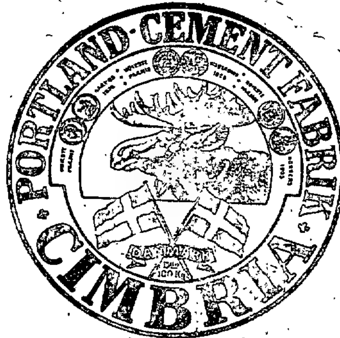


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-50-v.jl.20.

ACTA N.o 10298

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktieselskabet "Cimbria", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-47-v.jl.20.

ACTA N.o 10275

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

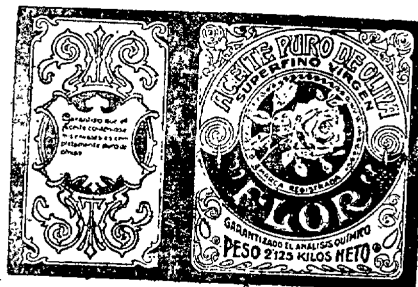
"PEPS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8063-v.jl.10.

ACTA N.o 10295

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-51-v.jl.20.

ACTA N.o 10297

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

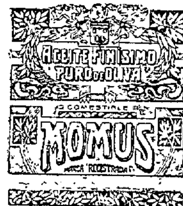
"DALTON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a y 79.a.— Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-52-v.jl.20.

ACTA N.o 10304

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64 (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-48-v.jl.20.

ACTA N.o 10305

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-49-v.jl.20.

ACTA N.o 10271

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8059-v.jl.10.

ACTA N.o 10282

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Botes Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.13.

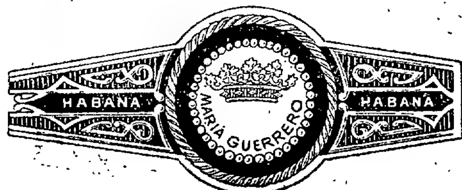
ACTA NUM. 10320

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Miguelez y Falcón, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca











para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (Cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-44-vjl.19.

ACTA N.o 10286

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



AWARDED
50 MEDALS

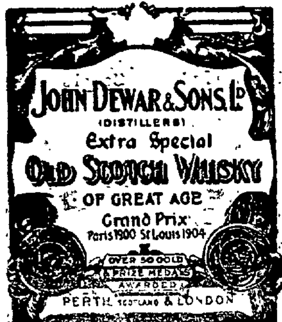
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8167-v.jl.15.

ACTA N.o 10279

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8134-v.jl.13.

ACTA N.o 10324

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Estévez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8141-v.jl.13.

ACTA N.o 10284

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Fabrik Eisendrath G. M. b. H. de Mettmann, Rhld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Immalin

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a (aplicadores de substancias), 32.a, 33.a, 43.a y 80.a (substancias para afilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8138-v.jl.13.

ACTA N.o 10316

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8039-v.jl.8.

ACTA N.o 10289

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

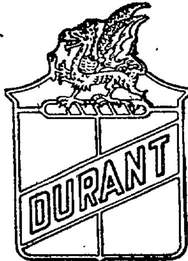
SAMSON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8140-v.jl.13.

ACTA N.o 10285

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durant Motor Company of New York Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8139-v.jl.13.

ACTA N.o 10278

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8133-v.jl.13.

ACTA N.o 10293

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.15.

ACTA N.o 10272

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8060-v.jl.10.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Battery Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (acumuladores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8137-v.jl.13.

ACTA N.o 10276

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8166-v.jl.15.

ACTA N.o 10270

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.1.o-8035-v.jl.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 25

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Tallamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-87-v.jl.28.

ACTA N.o 24

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Piantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8024-v.jl.13.

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbósa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7911-v.jl.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Disposición que hace obligatorio el uso de aparato telefónico en las canchas de foot-ball.

Visto el oficio de la Jefatura de Montevideo, por el cual se manifiesta que la carencia de servicio telefónico en la mayoría de las canchas de football de la Capital apareja graves demoras y dificultades en los casos, muy frecuentes, de accidentes u otros hechos de importancia que se suscitan continuamente en esos lugares de espectáculos públicos, el Concejo de Administración de Montevideo resuelve:

Artículo 1.o Las canchas de football en que se cobre entrada deberán estar provistas de servicio telefónico.

Art. 2.o Señálase un plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta resolución, para el establecimiento de las instalaciones telefónicas en las canchas que carezcan de ellas.

Art. 3.o Publíquese y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento. — Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario.

Jl.7-89-jl.10.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 kilogramos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30 en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Libertad número 1335, donde se reciben propuestas hasta el día 10 de Julio, a la hora 15.

Se previene que no se aceptará propuesta que no se acompañe de la constancia de la Tesorería Municipal acreditando el depósito de cincuenta pesos, que debe efectuar todo proponente en garantía de seriedad de su oferta.

Proveeduría y Almacenes se reserva de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.1.o-11-v.jl.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodrígues, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6987-v.ag.14

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Caffiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darrilcades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.

Jl.6-80-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAGIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña CELMIRA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA JOSEFA BRUNO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña TERESA PENALONGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña LAURA FEIJOO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOVER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña EULALIA COMPANY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 175, y doña RAQUEL HAMOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beiruth, domiciliada en la calle Guaraní número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALDOVINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Wáshington número 118, y doña FRANCISCA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wáshington número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIAS BERNINZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña ADELINA SARUBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 915, y doña ANTONIETA SEVERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña CATALINA MORALLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IRIGARAY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1617, y doña MARGARITA MARIA EGUSQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1125, y doña CORINA CARNALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANZANARES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 376, y doña CARMEN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1824, y doña MARIA JOAQUINA ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 10.v-jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DE MULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1233, y doña ESTELA SARA ZAFFARONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WARREN ANTUNEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Dante número 2166, y doña SOLEDAD DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña SARA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña AMELIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEITES AYALA, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña JUSTINA BRITOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAUZADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1156, y doña FRANCISCA ARNO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1297, y doña MARIA RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2037, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EDUARDO MAGIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educasionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2526, y doña AURELIA AINES ALVARADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EUGENIO CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zapicán número 2484, y doña MARIA SALADINA MILLEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SILVARREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 1509, y doña MERCEDES DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española,

nacida en Pondamar, domiciliada en la calle Nueva York número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 24 del mes de Marzo de 1898, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña ROSA PERMUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Enero del año 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el quince de Septiembre de 1892, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA PERFECTA URRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 21 de Abril de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CZECH Y BERGTHOLDT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Porvenir, y doña RAQUEL BUENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en Carrasco, y doña ISABEL DELLAGIOVANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLANUEVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Samos, domiciliado en el Barrio Edison, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ROGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA GABACHUTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña CIRIACA FIDELINA CARABALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO DOMINGO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2728, y doña ROSA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarí número 1816, y doña BLANCA ANTONIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle José L. Terra número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENLLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espinillos número 24 b, y doña ROMANA MARIA DOPAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillo número 24 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña ROSA CLAUDIA MERLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LEES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en José L. Terra número 2632, y doña ADELINA BARBATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, romiciliada en la calle Blandengues número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO GALLEGOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2587, y doña MARIA ISABEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a los 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1518, y doña FRANCISCA UZAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 844, y doña MARIA ISAURA LORENZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ABREU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 11, y doña MAGDALENA MARIA SUPERCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Caridad número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. GREGORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 10, y doña MARIA LUCIA ALMADA RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sotelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 10, y doña MARIA ISABEL CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2785, y doña ELVIRA BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaycurú número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE SANTIAGO, de 46 años de edad, de estado viudo de Virginia Bonilla, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Melo número 2670, y doña ALEJA SENCION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, ...iliado en la calle Magariños Cervantes número 120, y doña BEATRIZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José de Mayo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROBERTO DEPAULI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña VELIA SEVERINA LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle T. Tezanos número 12, y doña ENRIQUETA ASTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en T. Tezanos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CRISTOBAL BONILLA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña CRESCENCIA REINA FURTADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 25, y doña MARIA ESTHER FARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MORIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Bausa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-73-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-8071-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Loppacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Mantero y doña María Teresa Fortunata Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-20-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-23-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira y de doña Manuela Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para el emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-8116-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Velázquez de Delgado y de Rosa Delgado de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-8115-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iribarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-8118-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Charbonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-8117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al efecto del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Jn.27-8072-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benítez o Benitez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-77-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-56-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Francisco Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-54-jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8130-v.ag.10.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ema Luengo de García, Genny Luengo de Márquez y otros, solicitan la declaración de ausencia de José M.a Luengo", se hace saber que por decreto de 20 de Junio del corriente año ha sido declarado ausente don José María Luengo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8126-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Caffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8125-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galuzo de Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8124-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6040-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-7919-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 100 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camino de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lyb[illegible], que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-7678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-69-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de ésta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-70-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Elgoyhen de Methol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-13-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-7316-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Carrasco de Aristegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8148-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Acosta de Segredo, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8149-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-7-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silvestre Suárez o Silvestre Suárez Martínez y doña Elisa Ganzo de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8150-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Ferreira de Barragán y Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8151-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Bentancourt, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8114-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ... doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bonfiglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8113-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart, a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298,y compuesta de 446 hectáreas, 9 767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta las comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-8.ag.1.ov.ag.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Barmaimón, Sabani y Cía., solicitando la homologación de un conc. preventivo extra judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1922. — Y vistos: estos autos, promovidos por la firma Barmaimón, Sabani y Cía., solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría legal de acreedores, que corre agregado de fojas 1 a fojas 4; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a ese convenio (informe de fojas 30 vuelta); y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el presente concordato. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.29-8143-v.jl.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José María Rivera, dentro del término de treinta días. — Mon-

tevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.28-8119-v.jl.8.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Gueiffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soury y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto Gonzálvez. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheck. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Villa. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbe. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Forestl, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Breqya y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.12.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que la comerciante de esta plaza doña Adalguisa Tarasco de Guidobono, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efecto a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes en favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado; de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la quiebra, don Juan Puyol, con domicilio legal en la calle Cerrito número 378, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-72-v.jl.8-ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Saia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-63-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-57-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don

Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los paderes del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.27-8080-v.jl.12.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa. Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva al conocimiento del público que en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia, la que en extracto dice: Matrimonio de José Barreiro y Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho y no Barreyro y Sande. Nacimiento de José Francisco Barreiro, donde dice hijo de Josefa Sánchez, debe decir Josefa Sandes. Nacimiento de Secundino Barreiro, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no de Juana Collazo, pues ésta era su abuela. Nacimiento de Mateo Alejandrino Barreiro, debe agregarse el último nombre, pues no lo tiene la partida. En cumplimiento de lo que dispone la ley de su materia se expide el presente a los efectos de ser publicado por una sola vez.—En la ciudad de Canelones, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8190-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctr don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Mangherra Eduardo. Rectificación de partida", se ha ordenado sean corregidos los errores que se notan en la partida bautismal del interesado, y cuyos errores son los siguientes: Donde dice Angel Miguel Fioravanti, debe decir Eduardo; donde dice Manguenra; debe decir Mangherra; donde dice Breciani, debe decir Bresciano, y donde dice Bañasco, debe decir Bagnasco. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1922 se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-96-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Hernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-7953-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, sehace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Corujo de Molinterno y Flora Molinterno de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-93-v.jl.19.

Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir María Manzi, y el apellido de los abuelos maternos, que aparece Priguetti y Magnoli, debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.28-8107-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes qúe acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de qué comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Juan Mondón para que el que se considere con derecho a la herencia se presente a deducirlo dentro del término de treinta días. — Joaquín Suárez, Junio 24 de 1922. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Jn.28-8127-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.30-8193-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.18-6950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8051-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, en las que su apellido y el de su padre aparece Egurquiza, en vez de Eguzquiza, que es el verdadero. — Maldonado, Mayo 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8052-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este

Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-3351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.3-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Jobelohãe, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscripto Juez de Paz, en presencia de los testigos de mi asistencia, procedí dando cumplimiento a la providencia que antecede a trabar formal embargo en la finca situada en la calle Sarandí esquina Valle de Aiguá, de esta ciudad, de propiedad de María Vigo de Martínez o de quien corresponda, ubicada en la manzana número 75, empadronada con el número 389, lindando: al Norte, con Juan S. Alegre; al Sur, con la calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. En fe de lo cual se labra la presente en el lugar y fecha indicados. —(Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Bernardo Mussio. — Testigo: José C. Bilbao. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la feria menor próxima si necesario fuere. — Maldonado, Junio 22 de 1922. — Justo Schiaffino.

Jn.27-8098-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 8 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Carpena, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Junio 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-8152-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pedro Abelardo Marote, don Juan Marote y don Alberto Marote, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas a que comparezcan ante este Juzgado,

calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.28-8128-v.jl.8.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián Robaina, se convoca a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Julio, a las diez horas y media, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don José V. Larzabal; B) Que hasta el día veintiocho del entrante pueden ser presentados a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.21-7957-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Secco, Victoria Vassallo de Secco y Carolina Secco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo). Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Víctora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 8 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653 v jl.8

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brian, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio de Souza Leal Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-8121-v.jl.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera,

Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pirez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Elvira Santos de Rossi contra Francisco Rossi, divorcio", se hace saber al demandado que en dichos autos ha recaído la siguiente providencia: "Número 1069. Salto, Febrero 17 de 1922. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. De la contestación ficta, traslado. Y atento a que el demandado no compareció a estar a derecho en estos autos, sígase el juicio en rebeldía. Y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi. Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario." A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al efecto. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.7-92-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl6.-78-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pons Palet, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1922. — Bismarcy Suárez, Actuario.

Jn.28-8122-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7629-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bassino o Baccino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8175-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Chacón, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que es Ismael, figure así en dicho documento, en el que está escrito Gavino. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.22-7984-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Uugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. —Sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dichos causantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto se le hace aparecer con el nombre de Eulalia, siendo aquel el verdadero; y B De la parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, en la que ésta figura con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 448. —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, por intermedio de sus apoderados, los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de don Pedro Fregossi, en cuanto aparece la esposa con el apellido de Castellanetto, cuando el verdadero es Castellanotto; B) De la partida de nacimiento de Enrique Fregossi, en cuanto aparece su apellido Fregozzi, cuando en realidad es Fregossi; el padre también con el apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, y la madre con el de Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; C) De la partida de nacimiento de Emilio Alfonso Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido de Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre con el apellido Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; F) De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Blanqui, en vez de María Angela Bianchi, que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Blanqui, en vez de María Angela Bianchi;

C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella figura ésta con el nombre de Angela, siendo el legítimo el de María, y la madre con el apellido Bianqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre; el apellido del padre fogura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Bianqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Fijación de época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Olegario V. Parra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7960-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mela, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyenola de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.29-7889-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Larrosa y de doña Juana Larrosa de Jackson, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8120-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

LEON ESCANELLAS

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las ocho horas y siguientes de la mañana, el martillero don León Escanellas procederá a vender en remate público los bienes muebles detallados de fojas setenta y una, a fojas setenta y seis del expediente sucesorio de don Ciriaco Serna, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base fijada en la tasación a que se refiere el inventario que obra de fojas setenta y una a fojas setenta y seis de los referidos autos, y que el mejor postor deberá efectuar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Ciriaco Serna, habiéndose a tal efecto habilitado la feria menor. — Salto, Julio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.7-91-v.jl.16.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

El 23 de Julio a las 9,15 y 16 horas, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 23 de Julio entrante a las horas nueve, quince y dieciséis, respectivamente, se procederá por el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido por el Alguacil del Juzgado e insfrascripto Actuario, a la venta de todos los bienes inventariados en la sucesión de don Pedro D. Thevenet, que son los siguientes: 1.o A las nueve horas en la calle Grito de Asencio número 176, entre Brasil y 19 de Abril. Muebles: 1 juego dormitorio, estilo XV, compuesto de una cama de matrimonio con elástico, un ropero de tres cuerpos, un sicsé, dos mesas de luz, y un lavatorio; un juego de sala tapizado, estilo Renacimiento, compuesto de 1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas; un juego de comedor compuesto de 1 aparador, 1 trinchante y 1 mesa, 12 sillas con asiento y respaldo de esterilla, 1 mesa escritorio ministro, 4 sillas Viena, 5 sillas esterilla, 2 cuadros oleografía. Cocina: 1 mesa de pino, grande, otra mesa chica. Este lote de muebles será vendido sin base y a la más alta oferta. 2.o Inmuebles: A las quince horas, en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente a la calle Brasil; con las dimensiones, límites y superficies siguientes: Norte, calle Brasil, once metros ochenta centímetros lineales; por el Este, linda con don Antonio Panizza y mide 38 metros 15 centímetros; por el Sur, linda con don José G. Amorín, teniendo una longitud de 12 metros 4 centímetros lineales, y por el Oeste, linda con la sucesión Williams, teniendo una longitud igual a la línea Este, encerrando una superficie de 454 metros 7.480 centímetros cuadrados. Esta propiedad fué tasada en la suma de 1.400 pesos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación. 3.o A las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, tres solares de terrenos, ubicados en la manzana número 176 de esta ciudad, señalados con los números 5, 6 y 7 del plano particular del trazado del Barrio doctor Delgado, con un área total de 1.569 metros cuadrados, teniendo de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, 30 metros, por 51 metros 20 centímetros de fondo por el costado Oeste, y 53 metros 60 centímetros por el costado Sur. Esta propiedad está avaluada en la suma de 12.613 pesos con 26 centésimos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su avaluación. Se previene que el mejor postor depositará el 10 por ciento en garantía de su oferta en los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles será abonado en el acto de la entrega el precio de venta. Asimismo se hace constar que fué habilitado el feriado y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Salto, Julio 3 de 1922.— Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.23.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiCuatro del corriente mes de Julio a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Febrero de este año, están señalados con los números 1 y 2 y se componen en conjunto de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el camino Suárez, por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 6.559 pesos con 80 centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en dicho plano, compuesto de 177 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 11 metros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Este bien está tasado en la cantidad de 531 pesos. 3.o Otro solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores y señalado con el número 4 en dicho plano, compuesto de 192 metros 3.116 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con don J. Schiavo; 11 metros 93 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Este bien está tasado en la cantidad de 2.316 pesos con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-68-v.jl.24.

ERNESTO R. MONTEIRO

JUDICIAL

Automóvil doble faetón "Chandler", en perfecto estado.

Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en el local sito en esta ciudad, calle Constituyente número mil setecientos diecisiete, el rematador señor Ernesto R. Monteiro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil "Chadler", empadronado con el número 30615 (número treinta mil seiscientos quince), y matriculado con el número 429 (número cuatrocientos veintinueve). Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Angel Martinelli contra Pedro A. Sosa,

ejecución prendaria. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Puede verse y revisarse en el "Garage Martinelli".

Seña: 20 por ciento.

Jn.29-8160-v.jl.8.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordoeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracción de terreno con construcciones, sobre el camino Aldea.

Base: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 2.800.00.

El sábado 8 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra M en el plano de mensura y fraccionamiento firmado el 15 de Mayo del corriente año por el ingeniero don Quinto Bonomi (hijo), compuesto de una superficie de 530 metros 4.192 centímetros, deslindados así: 52 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros de ancho: 7 metros 30 centímetros al Nordoeste a camino de la Aldea; 18 metros 80 centímetros al Sudeste, confinando con el lote B cuatro, y 54 metros 3 centímetros al Sudoeste, lindando con el Hospital Inglés. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Estando la finca incluída en el ubicada en parte sobre calle perteneciente al Municipio, solo se vende el edificio, y con él los derechos a la indemnización correspondiente, en el momento en que la expropiación se produzca; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, certificados, impuesto universitario, y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8031-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos fracciones de terreno con frentes a las calles Laguna, Marcos Bruto y Julio César.

Bases de venta: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 0.40 para la primera, y $ 1.13 el metro para la segunda.

El sábado 8 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje denominado La Aldea, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras D y E en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos, y compuesta, la primera, de 6.029 metros 75 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la calle Laguna; al Nordeste, la calle Julio César; al Sureste, otra calle, y al Sudoeste, linda con Solari. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.617.85; y la segunda fracción se compone de 6.392 metros cuadrados, dando frentes al Nordoeste a la citada calle Laguna; al Nordeste, a la calle Marcos Bruto, y al Sudoeste, a la calle Julio César, y al Sudeste, linda con Francisco Santos. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.866.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, accesorios y certificados necesarios serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8032-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Besio Hermanos con Manuel Vallcorba, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno y una casa, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, limitada en la siguiente forma: por el Norte, cuarenta y siete metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de frente a la calle Tajes; por el Sud, todo el frente de la manzana indicada, que da a la calle Sarandí, compuesto de noventa y seis metros doscientos ocho milímetros; por el Este, veintitrés metros seiscientos veintidós milímetros sobre la calle Joaquín Suárez, y por el Oeste, todo el frente de la referida manzana en la parte que mira a la calle Colonia, hoy la carretera que va al Paso de la Bolsa, lindando, además, el solar ubicado en la esquina de las calles Suárez y Sarandí, por el Norte y Este, con terreno de la sucesión de Petrona Arias y el solar que forma esquina con las calles Tajes y la carretera, con cerco limítrofe, con terreno y casa de la sucesión de Isidro Vallcorba. Se hace constar: A) Que, como ya queda dicho, la venta se hará en remate, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del aludido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía a don Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7964-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los expedientes sucesorios de doña Mercedes Alvarez de Vallcorba y de don Isidro Vallcorba, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se va a proceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de terreno y lo en ella edificado, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, la que, según escritura de reconocimiento de dominio, mide un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sureste sobre la calle Joaquín Suárez; al Noroeste linda con terreno de Dorotea Silva, y al Suroeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía, Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7962v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luisa Avelino, sobre inventario y nombramiento de tutor a sus menores hijos", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una carreta, una segadora y una sembradora, a $ 100.00 cada una; una jardinera, en $ 60.00; veinte bueyes, a $ 40.00 cada uno; cuatro vacas, $ 25.00 cada una; tres caballos, a $ 20.00 cada uno; tres arados, a $ 20.00 cada uno, y dos rastras, a $ 10.00 cada una. Se previene: Que el comprador consignará en el acto el importe de su oferta. — Colonia, Junio 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8099-v.jl.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.1.o-10-v.jl.20.

ROGELIO CALVENTE
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el sumario caratulado "El Guarda de 2.a clase don Ramón C. Viera detiene a los individuos Casildo, Donato y Germán Figueroa y Gerónimo Machado de Carballo, por presunciones de contrabando", se hace saber que el domingo 9 de Julio próximo, a las 10 horas, y en los depósitos de esta Aduana, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las siguientes mercaderías: 3.000 kilogramos de azúcar no refinada, 600 kilogramos fariña mandioca, 600 kilogramos arroz descortezado, 180 kilogramos café en grano, 1.196 kilogramos yerba mate y 300 litros caña. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Marcos P. Galli.
Jn.30-8183-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene; 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 3, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su ofertas, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-7899-v.jl.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Eliseo Español prometió vender las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería que estaba situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Hago saber al público y al comercio que la referida promesa quedó sin efecto. A los fines legales hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Francisco Gancedo.
Jl.7-88-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosa Mazzetti el comercio que en el ramo de fonda denominada "La Navarra" tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Gervasio León.
Jl.7-84-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Scarone el comercio que en el ramo de fabricación de artículos de cuero y fantasías en general tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 731 bis. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Gdalia Rupkowiez.
Jl.7-85-v.jl.28.

Convocatoria

Antonio Vignoli convoca a sus acreedores para la reunión que se celebrará mañana 7 de 14 a 16 horas en su casa de comercio, calle Alzáibar número 1250. — Antonio Vignoli.
Jl.7-83-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo entre los señores Manuel Camaño y Enrique Lamas acordamos disolver la sociedad que tenían establecida con el ramo de barraca de carbón y leña, situada en la calle Isla de Flores número 1578, quedando a cargo del comprador, señor Enrique Lamas, el activo y pasivo, citando a los que se consideren con algún derecho para que presenten sus comprobantes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Camaño y Lamas.
Jl.7-82-v.jl.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Fernando Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó número 1900, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Francisco Piva.
Jl.7-86-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Aquiles R. Milans el 1.o del corriente, ha sido disuelta y entrado en liquidación la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrile, Picasso y Compañía, que la componían los suscriptos. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Enrile, Picasso y Compañía.
Jl.7-95-v.jl.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi.
Jl.6-79-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Justo Lucía hijo y hermano el comercio que en el ramo de taller de sombreros tengo establecido en la calle Miguelete número 1536. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — José Faisca.
Jl.6-58-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Gonzalo Ruiz y Manuel José García el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Agraciada núm. 2602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Joaquín Piñón.
Jl.6-60-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Efim Vakulenko el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1922. — Máximo C. Amestoy.
Jl.7-65-v.jl.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Iglesias y Victoriano García el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — José Zuccoli.
Jl.7-64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha me comprometo a vender a favor de doña María Collistre el negocio que tengo establecido en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Villa del Cerro), consistente en un despacho de bebidas fermentadas. Hago esta publicación para que mis acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1922. Juan B. Aguilera.
Jl.7-76-v.jl.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Gabino Abreu, el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Jesús Pereyra.
Jl.7-66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de hotel, restaurant tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 355 y 359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Por J. B. Moretti: B. Gallesini.
Jl.7-75-v.jl.28.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad colectiva con el fin de seguir explotando el restaurant y café denominado "El Submarino Peral", situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad de Montevideo, girando la nueva firma bajo la razón social de Pena y Turnes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Baldomero Pena. — José Turnes.
Jl.7-67-v.jl.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vende a don Salomón Elías mi establecimiento de tienda y mercería situado en la calle Washington número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores míos se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134. A los efectos de la le del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1922.—Alejandro Sid.
Jl.5-41-v.Jl.26.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don Jos Rey el negocio de panadería que tengo es tablecido en esta ciudad, en l calle Cu ñapirú número 1785, de acuerdo n la le de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — Félix Gerpe
Jl.5-45-v.jl.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada el 1.o del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor David M. Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — David M. Fernández. — Santiago F. Morales.

Jl.5-43-v.jl.26.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide vendí al señor Santiago Matías Baracochea la casa de comercio que en los ramos de almacén, forrajes y anexos, y con la denominación de "Porvenir", giraba bajo mi firma en esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido comercio dentro de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1922. — José Dalfolo.

Jl.5-37-v.jl.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alfonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Pino y Cía.

Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta.

Jl.3-22-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.

Jl.3-21-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Milles y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Milles. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Milles. — Julio Mario Pérez Fernández.

J.3-34-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Pelufo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Chaillol.

Jl.3-33-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comrcio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bua la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.

Jl.3-32-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.

Jl.1.o-12-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.

Jn.30-8177-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Cervaso el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en la calle Miguelete número 1631. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — José Torres. — Sebastián Palmer.

Jn.29-8142-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 26 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos convenido que para el 30 de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad de hecho de capital e industria, existente en esta República entre los señores Luis J. Supervielle y Frank A. Hughes, el primero como socio capitalista y el segundo como socio industrial, sin aparto alguno de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Luis J. Supervielle, y separado en ello, en absoluto, el señor Frank A. Hughes. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, y lo establecido por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — P. P. Luis J. Supervielle: Juan M. Gorlero. — Franck A. Hughes.

Jn.29-8145-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos pactado la compraventa de mi casa de comercio al señor José Villamil, con todos sus componentes, situada en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Bogotá. Para el efecto, aviso a mis acreedores y a todas las personas que tengan cuentas de mi casa a cobrar, que deberán presentarse a dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Juan Jarchell.

Jn.29-8144-v.jl.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.

Jn.28-8100-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collin.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o suecsores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio. Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Matías Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.

Jn.26-8057-v.jl.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará pesesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavallero.

Jn.26-8056-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisés Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M. Ravera.

Jn.30-8174-v.jl.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922

7746-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bussetti An.
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Conenio Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Parbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uturburu Mariano

V

Varela Jorge P.

Z

Viuda de E. Alonso
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lippacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva.

Colonia

Dellabona Line

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

Alfredo V. Viera.

7503-pte.1016.

Venta de carpintería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Casimiro Sosa el taller de carpintería de mi pertenencia, establecido en este pueblo, y que los que tengan créditos contra ese comercio deben presentarlos dentro del término legal en el domicilio del señor Sosa, sito en esta localidad, a sus efectos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Junio 22 de 1922. — Aníbal Fernández Viera.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, disolveremos y liquidaremos la sociedad que tenemos en los ramos de biselados, sobre cristales, fábrica de espejos y anexos, razón social Guglielmi y Vittone, y sede en esta ciudad, casa número 1865 de la calle Galicia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Guglielmi, y separado de ella el señor Francisco Vittone. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio de 1922. — Alfredo Guglielmi. — Francisco Vittone.

Jn.23-9027-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 901, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Jesús Díaz. — José González.

Jn.22-7980-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Lindolfo Tabárez el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Grecia número 551 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Montagnoli y Parodi.

Jn.22-7991-v.jl.12.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.
Jn.26-8065-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.
Jn.30-8176-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente mes autorizó el escribano don José M. Martino se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.
Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otogada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fideleria, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.
Jn.27-8079-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvalino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.
Jn.30-8194-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.
Jn.26-8053-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Wellcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena, número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.
Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.
Jn.26-8055-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.
Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuo y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.
Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.
Jn.23-8021-v.jl.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.
Jn.22-7983-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad; conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos, una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.
Jn.21-7950-v.jl11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Angueira y Alberto Pazos, que conmigo suscriben, la farmacia "Angueira", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Angueira. — Alberto Pazos. — Solís Angueira.
Jn.22-7981-v.jl.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.
Jn.21-7952-v.jl.11.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.
Jn.17-7900-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gilerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gilerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gilerón y Pérez.
Jn.21-7964-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 113, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.
Jn.21-7951-v.jl.11.

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nustra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.
Jn.20-7926-v.jl.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.
Jn.12-7745-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro S. Cavallero (hijo), mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Brasil esquina Detomassi. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Mercedes, Junio 26 de 1922. (R. O. U.) — Rafael Isabella.
Jn.29-8155-v.jl.19.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 34

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del suministro de los renglones siguientes, destinados a las Escuelas Militar y Naval, 1.246 kilos de carne fresca de cerdo, 2.982 kilos de carne fresca de cordero, 5.456 costillas de capón y 14.400 huevos frescos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-114-v.jl.17.

LICITACION N.o 28

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de máquinas y útiles necesarios para la instalación de una panadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 24 de Julio a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-113-v.jl.17.

LICITACION N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 3.300 sombreros reglamentarios, de campaña para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 5 de 1922.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-112-v.jl.17.

LICITACION N.o 25

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay": 1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-111-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9723

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Continental Casutchouc Guttapercha Compagnie, de Hanuores (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:


Continental

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 3.a, 10.a, 60.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-103-v.jl.22.

ACTA N.o 10365

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Adolfo Lettieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



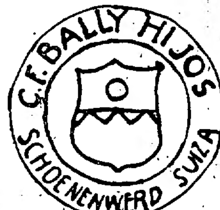
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-97-v.jl.22.

ACTA N.o 10353

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), ha solicitado la renovación de la marca:

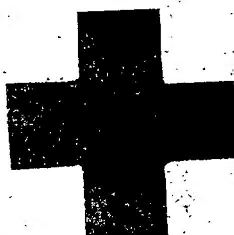


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-102-v.jl.22.

ACTA N.o 10352

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

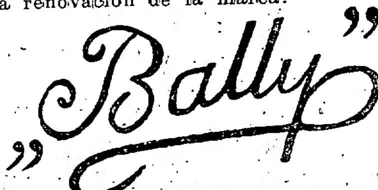


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-101-v.jl.22.

ACTA N.o 10351

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-100-v.jl.22.

ACTA N.o 9349

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Grosscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIFUSOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.22.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Grosscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROWATT"

para distingpir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.22.

ACTA N.o 10359

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARADIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-119-v.jl.22.

ACTA N.o 10360

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-120-v.jl.22.

ACTA N.o 10296

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

LIPOIODINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-121-v.jl.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la venta de hierro viejo

Llámase a licitación pública para la venta de hierro viejo que esta Dirección tiene depositado en sus talleres, calle Miguelete esquina Río Branco, donde podrá verse.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde también podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 17 del corriente a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándse esta Dirección el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Jl.8-104-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de medicina en el Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Paysandú todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 26 del corriente a las 15 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-106-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRTO SOBRE PATENTES DE RODADOS

La Asamblea Representativa de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase en vigencia el decreto sobre impuesto de Patentes de Rodados que rigió para el ejercicio 1921-1922 con las siguientes modificaciones:

A). Suprímese el párrafo final del inciso segundo del artículo 2.o.

B) Rebájase la patente de motocicleta side-cars en prueba, de pesos cincuenta a pesos veinticinco. (Artículo 2.o inciso veintisiete).

C) El artículo 5.o se sustituye por el siguiente:

Artículo 5.o Los propietarios de carros o carrozas fúnebres pagarán, además, por cada entierro, como derecho suntuario, cincuenta pesos cuando el vehículo sea conducido por tres o cuatro caballos; doscientos pesos cuando fuese tirado por cinco o seis, y trescientos pesos por cada caballo que exceda de seis, además de los doscientos pesos establecidos para el caso anterior. Los coches o carrozas destinados exclusivamente al transporte de coronas, flores u otros objetos similares abonarán, por cada entierro treinta pesos también como impuesto suntuario.

En todos los casos abonarán veinte pesos por cada palafrenero y diez pesos por cada lacayo que forme parte del cortejo fúnebre. Los que omitieran satisfacer los derechos suntuarios serán penados con una multa igual al valor de aquéllos.

Art. 2.o El presente decreto regirá para el ejercicio 1922-1923.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 3 de Julio de 1922.

Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración Departamental.

Montevideo, Julio 5 de 1922.

Acúsese recibo, publíquese y para su cumplimiento pase a la Dirección de Rodados, a la que se comete la preparación del decreto reglamentario, que será sometido a consideración del Concejo.

Comuníquese a la Dirección de Cementerios, para que, a su vez, dé cumplimiento en la parte que le compete.

Transcríbase a la Contaduría Departamental a fin de que disponga con toda urgencia la impresión de las patentes respectivas.

Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Jl.8-117-v.jl.8.

Patentes de perros

Se avisa a los propietarios de perros que desde el 1.o de Agosto próximo se expedirán en la Oficina Recaudadora de Patentes de Perros, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el nuevo ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Julio 6 de 1922.— La Secretaría. Jl.8-108-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Cololó, en una superficie aproximada de 17.900 metros cuadrados y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la Dirección (Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso), para ser abiertas y leída en presencia de los mismos.—Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Jl.8-109-v.jl.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERJIO RIOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña NICOLASA QUIROGA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE FLORES, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña FLORA TEJERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ALBARENGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña MARCELINA PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 1.o de Enero de 1885, domiciliado en Colón, y doña CAROLINA VOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 15 de Marzo de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.16.

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete el 1.o del mes de Junio de 1902, domiciliado en Abayubá, y doña SARA LUMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el día 8 de Julio de 1906, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FATALINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avellaneda número 97, y doña NOEMIA BERRUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, Estado de Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHETTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 1, y doña MARIA ELENA CARLEO, de 22 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Patria número número 2693, y doña ANGELA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabent, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña AMABILIA AGUIRRE, de 26 años de edad, de esta soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fomento sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabent, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VALDAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Vilardebó número 1940, y doña MARIA DE LOS DOLORES ANFRONS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BAGNARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2067, y doña FELICIA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mese de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COROAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2161, y doña AIDA GODOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVENTE VILAR, de 28 años de edad, de estado

soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña ELENA VANZZINO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1777, y doña CARMEN SARA MOLICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Pedro del Barrio, constituyendo domicilio en la calle Municipio número 1571, a V. S., digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S. reciba la información de los testigos teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy y don Carlos Baldomir, que oportunamente presentaré, y los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales. 3.o Den razón de sus dichos. Solicito además que de conformidad fiscal, se sirva V. S. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. Será justicia.—Pedro del Barrio.—Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se sirva V. S. habilitar la próxima feria menor. Será también justicia.—Pedro del Barrio." A los efectos de la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-118-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-123-jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Machicote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-122-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elissigui de Elissalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-124-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace pública la modificación introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Cooperativo", cuyos antecedentes se transcriben a continuación: "Copia.—Excelentísimo señor Ministro de Hacienda Adolfo Biarnés y Esteban S. Mercando, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Molino Cooperativo", con sede en la calle General Aguilar número 1215, a V. E., decimos: Que en Asamblea General celebrada por la Sociedad que representamos, con fecha veitisiete del Abril próximo pasado, fué reformado el artículo veinticuatro de los estatutos adjuntos. La modificación introducida queda expresada en la copia que también acompañamos. Para que la reforma surta efecto y pueda ser inscripta en el Registro Público de Comercio requiere la aprobación de V. E. Y es en tal virtud que venimos a solicitar de V. E. pidiendo a la vez que aprobada la modificación de la referencia se nos devuelva este escrito y demás recaudos acompañados, a fin de hacer la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio.—Montevideo, Mayo 6 de 1922.—Firmado: A. Biarnés. —Esteban S. Mercande".—Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Mayo 10 de 1922.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.—Firmado: Blanco Acevedo, Subsecretario.—"Excelentísimo señor: Puede V. E. aprobar la reforma del artículo veinticuatro de los estatutos en vista, que se refiere a la constitución y duración de la Comisión Directiva V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.—Montevideo, Mayo 13 de 1922.—Firmado: L. Varela." — "Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Mayo 22 de 1922.—Vistos la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Molino Cooperativo", a fin de que se apruebe la modificación introducida al artículo veinticuatro de sus estatutos, relativo a la constitución y funcionamiento de la Comisión Directiva de la Sociedad peticionaria. Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a la reforma referenciada, declarándose que la institución peticionaria, continúa en el goce de la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por su índole o la naturaleza de sus operaciones. Previa entrega de copias, devuélvanse los documentos originales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente si se pidiera y archívese. Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario." — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — D. Blanco Acevedo.—Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda.—Secretaría." — Reforma del artículo veinticuatro de los estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Cooperativo", acordada en Asamblea General celebrada el veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Modifícase el artículo veinticuatro, en la forma siguiente: "La Sociedad estará regida por un Consejo Directivo compuesto de cinco accionistas como titulares y cinco suplentes nombrados en Asamblea General de accionistas convocada al efecto. En el mismo acto será elegida una Comisión Fiscal formada por tres miembros titulares y tres suplentes, cuyo cometido será la fiscalización de los balances y cuentas de la Sociedad. Cada año cesarán en sus cargos y serán reemplazados por igual número, pudiendo ser reelectos. Se designarán entre sí los puestos que han de desempeñar, que son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contador y Tesorero. Esta elección se efectuará por medio de voto secreto."—Montevideo, Mayo 6 de 1922. — A. Biarnés.—Esteban Mercando. — "Señor Juez Letrado de Comercio: Adolfo Biarnés y Juan Ottonello, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Molino Cooperativo", con domicilio en la calle General Aguilar número 1215, a V. E., decimos: Que habiendo sido aprobada por el Consejo Nacional de Administración la reforma del artículo veinticuatro de los estatutos de la Sociedad que representamos, como consta del testimonio que adjuntamos, solicitamos de V. S. se sirva disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de la referencia. Por tanto, a V. S. pedimos se sirva proveer de conformidad, disponiendo que oportunamente se nos devuelva el recaudo acompañado. —Montevideo, Junio 13 de 1922.—A. Biarnés. —Juan Ottonello."—Presentado con los documentos que se expresa, hoy trece de Junio de mil novecientos veintidós, doy fe.— Real.—Tomé razón con el número 706 al folio 795 del Libro 10 de Conocimientos.— Conste.—Real. — Montevideo, Junio 13 de 1922.—Al despacho de S. S.a.—Real.—3833. —Montevideo, Junio 13 de 1922.—Vista al señor Fiscal de lo Civil.—Gard y Sanjuán.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo a trece de Junio de mil novecientos veintidós, doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Público. —El día quince de Junio de mil novecientos veintidós, notifiqué en su domicilio a don Adolfo Biarnés, firma, doy fe.—Biarnés.— Real.—El día quince de Junio de mil novecientos veintidós, notifiqué en su domicilio a don Juan Ottonello, firma, doy fe.—Ottonello.—Real.—El día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, firma, doy fe.—De la Hoz.—Real.—Montevideo, Junio 16 de 1922.—Al señor Fiscal de lo Civil, bajo conocimiento.—Conste.—Real. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 20 de 1922.—Julián de la Hoz.—Recibido hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintidós, doy fe.—Real.—Montevideo, Junio 22 de 1922.—Al despacho de S. S.a.—Real. — 4072.—Montevideo, Junio 22 de 1922.—Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la Superior Acordada de 7 de Noviembre de 1968; y atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, practíquese la inscripción solicitada, háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos y fecho, archívese el expediente.—Gand y Sanjuán.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Junio de 1922, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, y firma, doy fe.—De la Hoz.—El día veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós, notifiqué en su despacho a don Adolfo Biarnés, firmal, doy fe.—Biarnés.—Real. —El día veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós, notifiqué en su domicilio a don Juan Ottonello, firma, doy fe.—Ottonello.—Real."—Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.8-110-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

3 fracciones de campo en Estación Olmos. — El jueves 27 de Julio a las 14 y 30. — En la "Bolsa de Comercio". de Acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por dosposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos seguidos por don Bernardo Quintela con don Pedro J. Pochintesta sobre venta decretada con acuerdo de los interesados, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Julio a las 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comerció, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, se venderan en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el paraje denominado Cañada Grande, Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, o sea: 1.o Una fracción compuesta, según el plano respectivo, de 83 hectáreas 6.581 metros 85 decímetros cuadrados limitando por el Norte con los señores Abelardo Alonso y Reinaldo Rosetti, en una extensión de 1.434 metros 30 centímetros, por el Este con doña Elvira O. de Saldamando en una línea recta de 257 metros 70 centímetros y con don Antonio Acuña en un martillo entrante, cuya longitud es de 420 metros 40 centímetros, por el Sur tiene por límite natural la "Cañada Grande" y además confina con don José Carrió, con más campo del señor Pochintesta, don Felipe Viglioni y con calle particular, que forma parte del referido campo, que empalma con el Camino Nacional a Minas, y por el Oeste con el dicho Camino Nacional a Minas en una extención de 703 metros 20 centímetros. Segundo: Dos fracciones de terreno contiguas, compuestas en conjunto de 16 hectáreas 489 centiárias 11 decímetros 75 centímetros cuadrados, limitando por los vientos Norte y Este con don Miguel Carrió, por el Sur con don José Carrió y por el Oeste con don Pedro J. Pochintesta. Tercero: Una fracción de campo compuesta de 1 hectárea y 100 metros limitando por el Noroeste, con Pochinteste, y doña Elvira Olmos, por el Sudeste con la línea férrea a Minas, por el Nordeste con Ramona Carrió y por el Sudeste con don Miguel Carrió y Francisco Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o, Que las escrituras de compromiso y de ven-

ta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-125-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Luis Alfredo Veglio el almacén de comestibles situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1922. — Constantino Estévez.

Jl.8-115-v.jl.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Antonio Polcino el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José María García.

Jl.8-116-v.jl.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Sainz las existencias de mi casa de comercio de Aguas Buenas, 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la indicada ley hago la presente publicación. — Durazno, Julio 5 de 1922. — Tomás Insua.

Jl.8-105-v.jl.29.